

**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA
SUR**

**FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL**



**“GESTIÓN DE HALLAZGOS Y PROPUESTAS DE MEJORA
PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA ISO 14001 DE UN
OPERADOR LOGÍSTICO EN PUCALLPA”**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de

INGENIERO AMBIENTAL

PRESENTADO POR EL BACHILLER

MORENO FUENTES DENISSE MIRELLA

Villa El Salvador

2017

Dedicatoria

El presente trabajo ha sido realizado
en memoria de Justo Alarcón Rosas,
porque siempre tubo esas palabras de aliento
para motivarme en culminar mis estudios
y por darme siempre ejemplo de perseverancia
y lucha para lograr mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por bendecirme, guiarme y darme la fortaleza para seguir adelante.

A mis padres por todo el apoyo brindado para culminar mis estudios.

A la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur por darme la oportunidad de formarme como profesional.

Y a mis maestros por los conocimientos impartidos en estos 5 años de vida universitaria, los cuales me han permitido culminar con éxito mi trabajo de tesina.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

Denisse Mirella Moreno Fuentes

ÍNDICE

PÁG.

INTRODUCCIÓN	VIII
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	1
1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	5
1.2.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	5
1.2.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	5
1.2.4 JUSTIFICACIÓN SOCIAL	6
1.3 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.3.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	6
1.3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL	7
1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.4.1 PROBLEMA GENERAL	8
1.4.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	8
1.5 OBJETIVOS	9
1.5.1 OBJETIVOS GENERAL	9
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	10
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	10
2.1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	10
2.1.2 INVESTIGACIONES RELACIONADAS	12
2.2 LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	17
2.2.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN	18
2.2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	20

2.3 BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.3.1 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	23
2.3.2 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGÚN LA NORMA ISO 14001	24
2.4 MARCO CONCEPTUAL	34
2.5 MARCO LEGAL	39
CAPITULO III DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA	46
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	46
3.2 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	46
CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS	54
4.1 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DIAGNOSTICO	54
4.2 CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS HALLAZGOS	57
4.3 ANÁLISIS DE CAUSA Y PLANES DE ACCIÓN	58
4.4 SEGUIMIENTO	64
4.5 VERIFICACIÓN	76
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	79
BIBLIOGRAFÍA	80
ANEXOS	81

LISTADO DE FIGURAS

- Figura N°1: Áreas legales Ambientales a Evaluar
- Figura N° 2: Elementos que constituyen los documentos del sistema de gestión ambiental
- Figura N° 3: Incumplimiento de las verificaciones: acciones correctivas y preventivas
- Figura N° 4: Flujograma de las etapas de la Gestión de hallazgos
- Figura N° 5: Número de hallazgos por área
- Figura N° 6: Porcentaje de Incidencia de los requisitos de la ISO 14001:2015
- Figura N° 7: Porcentaje de Registros CAR/PAR
- Figura N° 8: Número de Planes de Acción por Tipo
- Figura N° 9: Porcentaje de Planes de Acción por Tipo
- Figura N° 10: Cantidad de Propuestas de Mejora por temática
- Figura N° 11: Resultados BPA
- Figura N° 12: Cantidad de Propuestas Correctivas y Preventivas por temática
- Figura N° 13: Cumplimiento del plan de Trabajo 2015-2016
- Figura N° 14: Cantidad de Aspectos Ambientales por Nivel de Significancia
- Figura N° 15: Porcentaje de Aspectos Ambientales por Nivel de Significancia
- Figura N° 16: Comparativo 2015-2016 Aspectos Ambientales
- Figura N° 17: Porcentaje de Cumplimiento de los Requisitos Legales
- Figura N° 18: Comparativo 2015-2016 – Consumo de Papel
- Figura N° 19: Comparativo 2015-2016 – Consumo de Energía
- Figura N° 20: Consumo de Agua por Persona
- Figura N° 21: Comparación de Resultados de Auditoría

LISTADO DE TABLAS

Tabla N°1: Coordenadas de la instalación

Tabla N°2: Régimen de trabajo

Tabla N°3: Personal de Trabajo

Tabla N°4: Categorización de Hallazgos

Tabla N°5: Registro de las Desviaciones

Tabla N°6: Cantidad de hallazgos por área

Tabla N°7: Requisitos Observados

Tabla N°8: Porcentaje de Registros ROM

Tabla N°9: Tipos de planes de acción establecidos para el tratamiento de las no conformidades

Tabla N°10 Temática de las Propuestas de Mejora

Tabla N°11: Resultados BPA

Tabla N°12: Temática de las Acciones Correctivas y Preventivas

Tabla N°13: Cumplimiento del plan de Trabajo

Tabla N° 14: Aspectos Ambientales

Tabla N° 15: Reevaluación de la Matriz IA EI

Tabla N° 16: Requisitos legales Ambientales

Tabla N° 17: Consumo de Papel 2015-2016

Tabla N° 18: Consumo de Energía 2015-2016

Tabla N° 19: Consumo de Agua 2015-2016

Tabla N° 20: Comparación de Resultados de Auditoría

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación lleva por título “GESTIÓN DE HALLAZGOS Y PROPUESTAS DE MEJORA PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA ISO 14001 DE UN OPERADOR LOGÍSTICO EN PUCALLPA” para optar el título de Ingeniero Ambiental, presentado por la alumna Denisse Mirella Moreno Fuentes.

En la actualidad las organizaciones de los distintos sectores (Producción, Transporte, Minería y Energía , Gas y Petróleo, Industrias entre otros), están cada vez concientizados en poder alcanzar y demostrar un buen desempeño ambiental, controlando el impacto que pudieran generar al realizar sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente; para ello buscan establecer un sistema de gestión ambiental que les permita demostrar frente a sus stakeholders el compromiso que tienen con el medio ambiente.

Tal es el caso de los operadores logísticos, los cuales se dedican en su mayoría al almacenamiento y transporte de materiales diversos y MATPEL, necesitando la certificación su sistema de gestión ambiental para poder evidenciar frente a sus clientes el compromiso y cultura ambiental que manejan dentro de su organización.

Para ello deben realizar actividades que les permitan lograr esta certificación, es por ello que en el desarrollo de la tesina se presenta una propuesta para la gestión de hallazgos de las desviaciones encontradas en el sistema de gestión ambiental de la empresa a la que por temas de confidencialidad llamaremos de ahora en adelante R-Logistics.

Estas actividades abarcan desde el diagnóstico ambiental situacional, hasta la certificación del sistema de gestión. Para ello se establecerán planes de acción correctivos, preventivos y oportunidades de mejora para el tratamiento de la causa raíz de la no conformidad u observación; estableciendo los lineamientos necesarios para la ejecución de estos planes y el seguimiento del sistema de gestión ambiental a fin de lograr un desempeño ambiental acorde con los objetivos planteados para el sistema de R-Logistics y poder lograr la certificación del SGA.

La estructura que hemos seguido en este proyecto se compone de 4 capítulos. El primer capítulo comprende el planteamiento del problema, el segundo capítulo el desarrollo del marco teórico, el tercer capítulo corresponde al desarrollo del proyecto y el cuarto capítulo corresponde al análisis de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La temática ambiental se inicia en el Perú en los años 90 con el ya derogado Código Nacional del Ambiente. A partir de esa fecha, el Gobierno, a través del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM actualmente Ministerio del Ambiente - MINAM, y los distintos sectores, inician la elaboración de normativas y guías ambientales que las organizaciones deben cumplir y seguir.

Sin embargo el cumplimiento por parte de las organizaciones sobre las regulaciones ambientales no necesariamente garantiza eliminar los posibles daños que pueden originarse producto de la interacción (Empresa – Medio Ambiente)

Por lo tanto, se hizo evidente que el cumplimiento legal no era una prescripción completa para la prevención de daños ambientales y por ende la protección del medio ambiente.

Por ello, surge la necesidad de que las organizaciones cuenten con herramientas más proactivas como un Sistema de Gestión Ambiental, bajo la norma internacional ISO 14001, la cual presenta un marco para dirigir el uso de los recursos organizacionales y gestionar de manera oportuna los impactos ambientales actuales y potenciales, a través de procesos administrativos confiables y una base de capital humano sensibilizado y educado dando mayor confiabilidad y consistencia al cumplimiento de objetivos ambientales y confianza creciente en la capacidad de la organizaciones para impedir accidentes ambientales y preservar el medio ambiente ejerciendo mayores controles y sanciones.

En la actualidad, una organización que no ha implementado una herramienta de gestión ambiental enfrentará las siguientes deficiencias o problemas más relevantes en cuanto al cuidado del medio ambiente: (Salazar Saavedra, 2011)

- Manejo ambiental fundamentalmente correctivo al no implementar acciones de prevención de la contaminación ni asegurar la minimización de los impactos ambientales.
- Ineficiencias en la plataforma de las comunicaciones con respecto al medio ambiente producto de la falta de especificación y ordenamiento de las mismas entre las diferentes áreas y para con terceras partes (contratistas)
- Manejo ambiental poco explorado en vista que se requiere plataformas creativas para estructurar una cooperación compartida con diversas áreas involucradas.
- Cuestión ambiental poco orientada hacia el cumplimiento de objetivos y metas: la mayoría de áreas de la organización no puede identificar sus propios objetivos o metas, menos aún los de la organización y mucho menos aún los ambientalmente relevantes.
- Poco esfuerzo en la investigación y manejo de pasivos ambientales.
- Escaso conocimiento del manejo correcto del medio ambiente, especialmente entre los trabajadores.

Bajo este contexto, se puede discernir que es necesario que las organizaciones implementen y mantengan un adecuado desempeño ambiental.

Es por ello que R-Logistics ha realizado una auditoría de diagnóstico ambiental situacional tomando como criterio principal de auditoría los lineamientos establecidos en la ISO 14001:2015, el alcance de la auditoría realizada fueron las actividades y operaciones desarrolladas en la sede de Pucallpa, el cual tuvo como resultado la

identificación de hallazgos o desviaciones que provienen de una incumplimiento parcial o total de un requisito de la norma. .

Con la gestión eficaz de los hallazgos identificados en la auditoría de diagnóstico se espera certificar el sistema ISO 14001 y mejorar el desempeño ambiental, gestionando de manera eficiente la identificación de los aspectos ambientales propios de su actividad empresarial, garantizando los controles adecuados en todos sus procesos para la reducción significativa de los impactos generados y así obtener por defecto un seria de beneficios tales como:

- Mejora en el enfoque de la organización para alcanzar los objetivos ambientales propuestos.
- Mejora del ciclo de vida de los recursos usados
- Mejora en el desempeño ambiental originando ahorro de dinero.
- Mejora en la eficacia de los programas de auditoría ambiental.
- Apertura hacia oportunidades de ventajas competitivas al obtener una certificación internacional que avale su buen desempeño ambiental en sus operaciones.

Para ello es preciso implementar una metodología entendible por todo el personal de R-Logistics a fin de poder trabajar eficazmente sobre la causa raíz de las desviaciones encontradas y proponer mejoras con la finalidad certificar el sistema ISO 14001 en R-Logistics Pucallpa proyectando así en el mercado logístico una imagen empresarial comprometida con el medio ambiente.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1 Justificación Teórica

La investigación realizada, parte del conocimiento de los criterios para gestión de hallazgos y propuestas de mejora para la certificación del sistema ISO 14001 en R-Logistics Pucallpa.

1.2.2 Justificación Práctica

La investigación efectuada, permite analizar las metodologías apropiadas para realizar el análisis de las desviaciones encontradas en un sistema de gestión y proponer luego del análisis una metodología apropiada y fácil de entender por el personal de una empresa. Así mismo permite durante el desarrollo del establecimiento de los planes de acción poder proponer mejoras para facilitar la certificación del sistema ISO 14001 en R-Logistics Pucallpa.

1.2.3 Justificación Metodológica

La investigación realizada, propone emplear una metodología entendible y fácil de trabajar por el personal, para realizar el análisis de causa de las desviaciones encontradas en la auditoría de diagnóstico del sistema de gestión ambiental de R-Logistics Pucallpa.

Este análisis permitirá trabajar de manera eficaz sobre las causas raíz de las desviaciones y prevenir que a futuro vuelvan a ocurrir, para ello se establecerán planes de acción correctivos y preventivos los mismos que serán complementados con las propuestas de mejora para certificar el sistema ISO 14001.

1.2.4 Justificación Social

La investigación realizada permite capacitar y concientizar tanto al personal propio como tercero de la sede de R-Logistics Pucallpa en temas ambientales.

1.3 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.3.1 Delimitación espacial.

La presente investigación se lleva a cabo en R-Logistics Pucallpa ubicada en la Habilitación Urbana Municipal N° 6300, departamento de Ucayali.

Tabla N°1: Coordenadas de la instalación

PUNTO	COORDENADAS UTM (WGS-84)	
	ESTE	NORTE
1	546364	9070722
2	546144	9070659
3	546127	9070722
4	546346	9070784

Fuente: (INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C., 2014)

Imagen 1: Imagen satelital de los puntos de las coordenadas



Fuente: (INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C., 2014)

1.3.2 Delimitación temporal.

La presente investigación se realizó en el periodo de tiempo de 2 años, entre los años 2015 al 2016.

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.4.1 Problema General

¿La gestión de hallazgos y la propuesta de mejoras para el sistema de gestión ambiental de R-Logistics en Pucallpa contribuirán en el proceso de certificación del sistema ISO 14001?

1.4.2 Problemas Específicos

P.E.1: ¿La gestión de hallazgos de las desviaciones encontradas en la auditoría de diagnóstico realizada al área de Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), Operaciones, Administrativo y Legal permitirán certificar el sistema ISO 14001 en R-Logistics Pucallpa?

P.E.2: ¿Es necesario para la certificación del sistema de ISO 14001 considerar propuestas de mejora para las distintas áreas de R-Logistics en Pucallpa?

P.E.3: ¿Es necesario implementar controles operacionales y herramientas para el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en la ISO14001, para la certificación del sistema en R-Logistics en Pucallpa?

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 Objetivos General

Gestionar los hallazgos y proponer mejoras para lograr certificar el sistema de gestión ambiental ISO 14001 de R-Logistics en Pucallpa.

1.5.2 Objetivos Específicos

O.E.1: Gestionar los hallazgos de las desviaciones encontradas en la auditoría de diagnóstico realizada al área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Operaciones, compras y legal de manera que permitan la certificación del sistema ISO 14001 de R-Logistics Pucallpa.

O.E.2: Establecer propuestas de mejora para las áreas de R-Logistics en Pucallpa de manera que permitan la certificación del sistema ISO 14001.

O.E.3: Implementar controles operacionales y herramientas que permitan el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en la ISO 14001 con la finalidad de certificar el sistema en R-Logistics Pucallpa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes del problema

A nivel nacional encontramos una serie de empresas con distintos rubros comerciales y tamaños, un porcentaje de estas empresas poseen un sistema de gestión ambiental, según datos publicados por AENOR, actualmente (con corte a Septiembre 2015), la Norma ISO 14001 es una de las normas técnicas más empleadas en el mundo (más de 300.000 organizaciones de 171 países están certificadas bajo la Norma ISO 14001 (**Grupo ACMS Consultores**)).

Muchas de estas empresas certificadas con esta norma presentan o son causantes de una serie de problemas ambientales, cabe resaltar que estos problemas se presentan en menor cantidad a comparación con las empresas que no cuentan con un sistema de gestión ambiental, y eso se debe por ejemplo; por cambio continuo de personal clave, por problemas económicos coyunturales que retrasan la inversión y por ende el incumplimiento de los objetivos ambientales de la organización.

Una de estas empresas ambientalmente comprometida es R-Logistics, empresa líder en la categoría de operador logístico brindando servicios a nivel local, nacional e internacional, siendo una de sus sedes principales a localizada en Pucallpa donde se desarrollan actividades de transporte y almacenamiento de productos diversos y MATPEL para el sector de gas y petróleo en la selva del Perú.

En la actualidad se ha evidenciado un incremento considerable en el volumen de productos diversos y MATPEL transportados y almacenados del sector de Gas y Petróleo en el Perú, específicamente en la selva originándose distintos tipos de accidentes al transportar estas materias primas como lo ocurrido el 19 de junio del 2010 cuando la barcaza Sanam III de la empresa Pluspetrol presento una avería en el casco ocasionando un derrame de 350 barriles promedio de petróleo en el río Marañón. Lamentablemente a pesar de haber realizado la extracción del crudo, este ya había afectado un tramo de más de 30 km del río afectando directamente a la Reserva Nacional Pacaya Samiria, esto debido a que no se desarrolló una estrategia de contingencia previo al accidente desarrollado; en vista de lo acontecido se

observó que es necesario tener puertos modernos, eficientes y que protejan el medio ambiente. (Lévano, 2013)

En tal sentido R-Logistics pone en práctica su política de gestión ambiental orientada a prevenir la contaminación del medio ambiente operando responsablemente y utilizando de manera racional los recursos para disminuir y/o mitigar los impactos ambientales que este servicio pueda generar.

A fin de documentar el compromiso ambiental asumido R-Logistics se ha propuesto certificar su Sistema de Gestión Ambiental , este certificado cuenta con un periodo de vigencia de 3 años luego de cumplido esta fecha la organización tiene que recertificar con lo cual la ISO se asegura de que exista una administración constante del sistema.

2.1.2 Investigaciones relacionadas

a) Nacionales

En estos últimos años, en el Perú son pocas las empresas que deciden implantar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA). Se conoce la implicancia económica de este tipo de proyectos; pero “la inversión de un SGA” se desarrolla en dos marcos: el primero, es la búsqueda del desarrollo sostenible que permita una mejor calidad de

vida de las personas; el segundo es la búsqueda de una adecuada gestión de recursos y de aspectos ambientales, que permitan ahorros significativos para la empresa.

Uno de los sectores con mayor incidencia de problemas ambientales a nivel nacional es el sector industrial. Debido a esta coyuntura se han desarrollado diversos modelos para la implementación de los sistemas de gestión ambiental basándose en los lineamientos establecidos por la organización mundial ISO.

Tal es el caso de la investigación presentada en el 2013 por el bachiller en ingeniería industrial Yoel Chura Lévano quien planteo la Implementación de Un Sistema de Gestión Ambiental Según la Norma ISO 14001:2004 en un Terminal Portuario (Levano, 2013) y la investigación realizada por el Ingeniero Sthiven Candiotti Mendoza en su tesis de maestría Implementación del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2004 en la Compañía Minera Condestable S.A." (**Sthiven, 2009**)

En estas investigaciones citadas se centran en la interpretación y aplicación de los lineamientos ambientales descritos en la norma ISO 14001:2004.

Para su ejecución se siguieron todos los puntos establecidos en la norma ISO 14001:2004 con el objetivo de que las empresas puedan obtener la certificación medioambiental realizándose estudios completos de los aspectos e impactos ambientales que generan las actividades de las empresas y terceros en sus

instalaciones con lo cual se logró desarrollar eco-indicadores y se establecieron diversos objetivos y metas ambientales acorde con la realidad de la empresa.

Durante el proceso de planificación se definen los objetivos y las metas a desarrollar con sus respectivas actividades como la identificación y actualización de aspectos e impactos ambientales, reducción y el manejo de residuos, el monitoreo del medio ambiente, disminución de consumo de recursos y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), entre otros estableciendo un programa de cumplimiento y los costos asociados a los mismos. **(Sthiven, 2009)**

Es importante resaltar que la legislación ambiental aplicable debe estar en función del resultado obtenido con el diagnóstico ambiental preliminar.

Como una de las conclusiones finales de estas investigaciones se puede decir que uno de los ejes principales necesarios para que la empresa puede certificar e implementar correctamente el sistema de gestión ambiental es el compromiso de la alta dirección ya que ellos deben dar el ejemplo a todos los colaboradores y éstos deben estar completamente identificados con los objetivos y metas ambientales.

Con la implementación correcta del sistema de gestión ambiental la empresa está en camino de alcanzar su objetivo a largo plazo el cual es obtener un sistema integrado de gestión. **(Lévano, 2013)**

b) Internacionales

Hoy en día es evidente la importancia que la sociedad en general concede a la protección del medio ambiente.

De acuerdo a la tesis doctoral realizada en la Universidad de Granada en España por el Ing. Juan Luis Puga Sánchez en el 2004 sobre el Desarrollo e Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental en un Centro de Estudios Superiores de Carácter Experimental nos indica que; de todas las herramientas de gestión ambiental que permiten una mejor protección del medio ambiente, la que se estimó con más posibilidades de funcionamiento y que ofrecía mejores resultados era el Sistema de Gestión Ambiental. **(Sanchez, 2004)**

Se evidenció la preocupación de la sociedad por el medio ambiente, sin ser algo nuevo, tampoco tiene una antigüedad excesiva.

A medida que la sociedad tubo conciencia de la magnitud de los problemas ambientales existentes debidos en gran parte al crecimiento desmesurado de las actividades contaminantes, se planteó la necesidad de definir unas pautas de comportamiento y de producción que, sin detener el desarrollo, generen un menor impacto sobre el medio ambiente y nuestra salud.

La norma ISO 14001 especifica todos los requisitos necesarios de un sistema de gestión ambiental, que si se mantienen adecuadamente, mejoraran la actuación medio ambiental reduciendo así los impactos generados por las actividades.

En la investigación desarrollada por Gerardo Peiró Morant en el 2007, se establecieron compromisos que se tienen que cumplir por parte de la Empresa, teniendo en cuenta la estructura organizativa, definiendo como es necesario trabajar para llevar a cabo los objetivos fijados y la política medioambiental que la empresa haya definido. **(Peiró, 2007)**

Esta norma internacional que se adoptó en la planta de tratamiento de VFU, trata de dar una visión de forma general a un proyecto de implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, sirviendo esto para controlar el impacto que puedan causar sus actividades o servicios en el entorno, teniéndolo en cuenta sus objetivos y políticas.

Por otro lado se evidenció en esta investigación una sociedad preocupada por su entorno, apareciendo un crecimiento general de la reocupación sobre los temas Ambientales, incluido el no menos famoso y nombrado Desarrollo Sostenible.

Con la implantación de un SGMA y más concretamente la ISO 14001, se consiguió una mejora de la imagen de la empresa, un ahorro de costes, mejoras de las relaciones con la Administración e incluso con las entidades financieras,

contribuyendo a la motivación de los trabajadores, se asegura el cumplimiento de la legislación medioambiental, etc.

2.2 LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se lleva a cabo en R-Logistics ubicada en Pucallpa departamento de Ucayali.

El local colinda por el norte, el oeste y el sur con propiedad de terceros terrenos sin construcción, por el este con la Av. Habilitación Urbana Municipal.

2.2.1 Descripción de la empresa

R-Logistics es una empresa especializada en ofrecer servicios logísticos desde 1939. Cuentan con personal altamente capacitado y especializado para atender los requerimientos de sus clientes en los distintos sectores económicos. (Comercial, 2016)

Hoy en día se encargan de diseñar y gestionar soluciones especializadas para atender los requerimientos logísticos de cada uno de sus clientes con el firme compromiso de optimizar sus operaciones a través de un servicio con alto valor agregado.

Sus actividades abarcan distintos sectores económicos como minería y energía, consumo masivo & retail, industria, gas y petróleo, droguería, logística refrigerada entre otros; desarrollando estrategias para cada actividad.

A fin de seguir creciendo empresarialmente R-Logistics Comercial ha establecido su misión y visión, proyectándose como una empresa líder a nivel mundial.

➤ **Misión**

Ser una empresa de clase mundial posicionada entre los primeros operadores logísticos en Latinoamérica con ventas de 600 millones al 2020. (Comercial, 2016)

➤ **Visión**

Mejorar el nivel de logística en los países en los que trabajamos, ayudando a nuestros clientes en optimizar su cadena de suministros. (Comercial, 2016)

2.2.2 Descripción del área de investigación

Las zonas que conforma la instalación R-Logistics en Pucallpa, son zonas exclusivamente de almacenamiento con sus respectivas oficinas administrativas.

a) Control de Vigilancia: El frente principal de la Vigilancia y su acceso, se ubican al lado derecho de la Puerta Principal. Esta permite el control del personal y externos que ingresen al local.

El área de Vigilancia, está compuesto por un ambiente, cuenta con piso de concreto, la estructura del área de vigilancia está compuesta por muros de ladrillo y el techo es de plancha metálica. Tiene una ventilación e iluminación adecuada para el desarrollo de sus actividades.

b) Oficinas Administrativas: Se encuentra en la parte frontal de la instalación, con un área total de 120,04m² con dos niveles de oficinas constituidas de 4 módulos acondicionados.

c) Almacén Techado 1: El almacén Techado se ubica en frente posterior a la entrada principal, está conformado por una construcción de una nave parabólica, que sirve en la actividad de almacenaje de productos que no pueden estar expuestos a los elementos. Así mismo cuenta con una estructura de metal, en base a una estructura metálica (bigas y columnas) con cobertura de plancha metálica. Tiene piso de concreto, y tiene un cerramiento mixto: base de muro de ladrillo y plancha acanelada del tipo calamina, con una altura de 3.86 m.

d) Almacén de congelados: Conformados por dos módulos adecuados para albergar productos perecibles está ubicado en la parte frontal del almacén techado cuenta con un área aproximada de 48 m² funciona con corriente eléctrica, los módulos están conectados a la red eléctrica local.

e) **Almacén Techado 2:** Se ubica frente al Almacén Techado, lado izquierdo del terreno y está conformada también por una losa de tierra apisonada. Sirve para manipular carga y mercadería desde/hacia el almacén techado de productos.

f) **Almacén Intemperie:** Ubicada en la parte posterior de la instalación, el perímetro del almacén está constituido de paredes de ladrillos de 3,5 metros de altura no cuenta con piso concreto.

2.2.3 Descripción de las actividades

a) Régimen de trabajo:

El horario es el siguiente:

Tabla N°2: Régimen de trabajo

Turno de trabajo	Lunes a Viernes 08:00 a 17:00 horas	Sábados: 08:00-13:00 horas
Horas / día	8	5
Días / mes	24	
Mes/año	12	

Fuente: Información propia del tesista

b) Personal

R-Logistics en su sede de Pucallpa emplea para el desarrollo de sus actividades personal capacitado en sus labores diarias.

El personal dentro de la instalación R-Logistics en Pucallpa se distribuye de la siguiente manera.

Tabla N°3: Personal de Trabajo

Personal	Cantidad
Técnicos	8
Operarios	15
Total	23

Fuente: Información propia del tesista

c) Actividades de la instalación

La instalación de la empresa R-Logistics en Pucallpa no es una empresa dedicada a la producción de bienes sino prestación de servicios como es el de almacenamiento y logística, líneas abajo se detallan las actividades que se realizan en la instalación de R-Logistics en Pucallpa.

- **Caseta de control:** Esta Caseta permite el control del personal y externos que ingresen al local.
- **Administrativo:** El área administrativa cuenta con dos pisos de oficinas en esta área se realiza la planificación, organización, dirección y coordinaciones de actividades propias de la Instalación así como también controlar los recursos humanos, entrada y salida de mercancías, atención al cliente

- **Almacén Techado 1 y 2:** Se almacenan mercancías que no deben entrara en contacto con los elementos (lluvias y calor) debido a su fragilidad.
- **Almacén de Congelados:** Se almacenan productos perecibles principalmente alimenticios, consiste en dos módulos acondicionados para mantener su interior en bajas temperaturas funciona con corriente eléctrica.
- **Almacén Intemperie:** Se encuentra en la parte frontal de la empresa consiste en dos áreas destinadas al almacenamiento de mercancías que no son vulnerables a los elementos del ambiente.

Es el área de almacén más amplio de la instalación donde se almacenan container tuberías entre otras mercancía de mayores dimensiones y cantidad.

d) Uso de Recursos

- **Consumo de Agua:**

El abastecimiento de agua de la instalación proviene de la red pública el consumo aproximada es de 38,5 m³/mes. **(INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C., 2014)**

- **Consumo de Energía:**

El suministro está a cargo de la empresa ELECTRO UCAYALI S.A., siendo el consumo de 14 400 kWh/mes.(**INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C., 2014**)

- **Consumo de Combustible:**

Se emplea como combustible el gas con consumo promedio de 2 balones semanales, los cuales son usados por las unidades vehiculares (montacargas).

- Tipo de combustible: Gas
- Fuente de Almacenamiento / Abastecimiento: Balón de gas de 15 kg
- Medidas de seguridad en el manejo de combustible: Se almacena en lugares ventilados, lejos de calor y de ignición.

e) Residuos sólidos

Los residuos sólidos generados son de naturaleza doméstica (papeles, plásticos, cartones, botellas, bolsas, residuos orgánicos) que se generan en la instalación (SS.HH., oficinas y almacén) son entregados al servicio de recojo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. También se generan residuos no domésticos, Peligrosos como cartuchos, pilas, epps contaminados, fluorescentes, etc. y no peligrosos como metales y maderas.

2.3 BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Sistema de Gestión Ambiental

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos mediante el cual se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional del Ambiente, considerando los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, cambio climático y manejo de suelos. **(Ministerio del Ambiente)**

2.3.2 Sistema de Gestión Ambiental según la norma ISO 14001

Las normas ISO 14001 son un conjunto de normas que constituyen un modelo uniforme para un sistema de gestión ambiental. La ISO 14001 fue elaborada por el Comité Técnico ISO/TC 207 Gestión Ambiental en colaboración con el Comité Europeo de Normalización (CEN) y aprobada por el CEN el 21 de Agosto de 1996. Esta norma se elaboró a partir de la norma “Sistema de Gestión Ambiental” de 1992 del Instituto Británico de Normas (BSI). (Universidad de Piura, 2010)

Los principios básicos por los cuales se fundamenta esta norma se basan en:

- **Protección a la biosfera:** Implica un compromiso de mejora continua e incluso de reducción de los niveles de contaminación.
- **Reducción de residuos:** Exige a las empresas que especifiquen en su política ambiental el compromiso de fijar los objetivos sobre la reducción de residuos.

- **Reducción de riesgos:** Señala que las empresas deben utilizar la mejor tecnología disponible y asequible a la empresa para la reducción de riesgos ambientales.
- **Información al público:** Exige que las empresas comuniquen al público sobre todos los aspectos ambientales relevantes dejando constancia en la decisión tomada.
- **Compromiso por parte de la dirección:** Considera que la dirección tiene que asumir el compromiso de la implantación, dirección, y revisión del sistema ambiental en la empresa.
- **Utilización sostenible de los recursos naturales:** Se hace referencia al desarrollo sostenible, aunque aconseja el uso sostenible de los recursos.
- **Auditorías e informes:** Se indica la necesidad de la realización de auditorías e informes de auto evaluación.

La base para el enfoque de un sistema de gestión ambiental se fundamenta en el concepto de planificar, hacer, verificar y actuar (PHVA). Este modelo proporciona un proceso interactivo usado por las organizaciones para lograr la mejora continua. **(ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015).**

Imagen 2: Relación del modelo PHVA y la ISO 14001:2015



Fuente: Norma ISO 14001:2015

- **Revisión Ambiental Inicial o Auditoría de Diagnóstico**

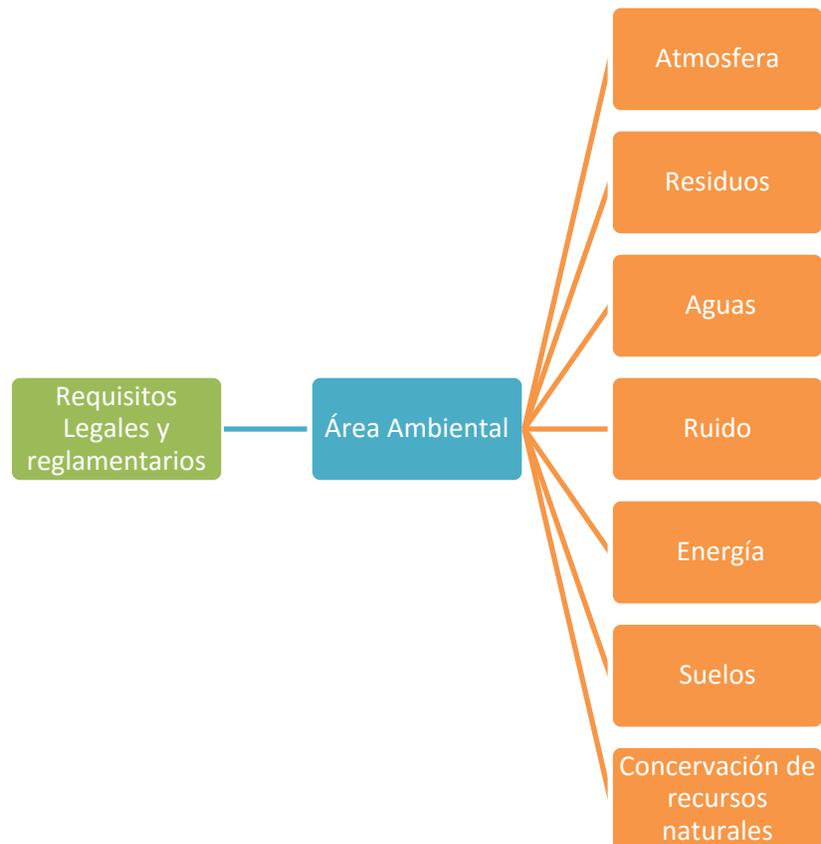
De acuerdo a un artículo publicado por la universidad de Piura en el 2010 (Universidad de Piura, 2010), la revisión inicial o auditoría de diagnóstico es un instrumento que no sólo contempla el evitar errores, sino también debe ser un mecanismo de identificar oportunidades que generen una reducción de costos, mejoramiento de los procesos, optimización de beneficios, etc.

Para la ejecución de la revisión inicial la empresa puede acudir a una empresa consultora o realizarla con su propio personal; planificando quienes serán las personas que realizarán el trabajo, así como sus responsabilidades y las consideraciones a tener en cuenta para la determinación de la situación actual. Las cuatro áreas claves cubiertas por una revisión inicial son:

a) **Requisitos legales y reglamentarios:** Toda organización, posea un Sistema de Gestión Ambiental debe conocer cuáles son los requisitos legislativos y reglamentarios a los que está sujeta. De acuerdo a lo establecido en la ISO 14001:2015 la organización que deseen implementar un SGA, deberán establecer procedimientos para identificar, tener acceso y comprender los requisitos legales ambientales que le sean aplicables. **(ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)**

Estas normas pueden ser identificadas en el ámbito Internacional, local y nacional.

Figura N° 1: Áreas legales Ambientales a Evaluar



b) Establecimiento y seguimiento de objetivos y metas

La organización a fin de darle seguimiento al desempeño ambiental de su sistema debe establecer objetivos ambientales para las funciones y niveles pertinentes teniendo en cuenta los aspectos ambientales significativos de la organización, y sus requisitos legales y otros requisitos asociados, y considerando sus riesgos y oportunidades. **(ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)**

Estos objetivos deben ser medibles y comunicados a todo el personal.

c) Programa de gestión ambiental

El programa de gestión ambiental debe de considerar lo siguiente:

- La asignación de responsabilidades para cada nivel y función de la organización.
- Los medios humanos y materiales para lograr los objetivos.
- El calendario de tiempo en que los objetivos y metas han de ser alcanzados.
- Procedimientos que permitan realizar cambios conforme va avanzando el proyecto.
- Métodos que permitan medir el grado de cumplimiento del programa.
- Mecanismos de corrección.

El programa debe suponer un claro compromiso de todo el personal, comenzando por la Alta Dirección, que debe de asegurar que existan procedimientos adecuados

y asegurar responsables para la supervisión y ejecución. (Universidad de Piura, 2010)

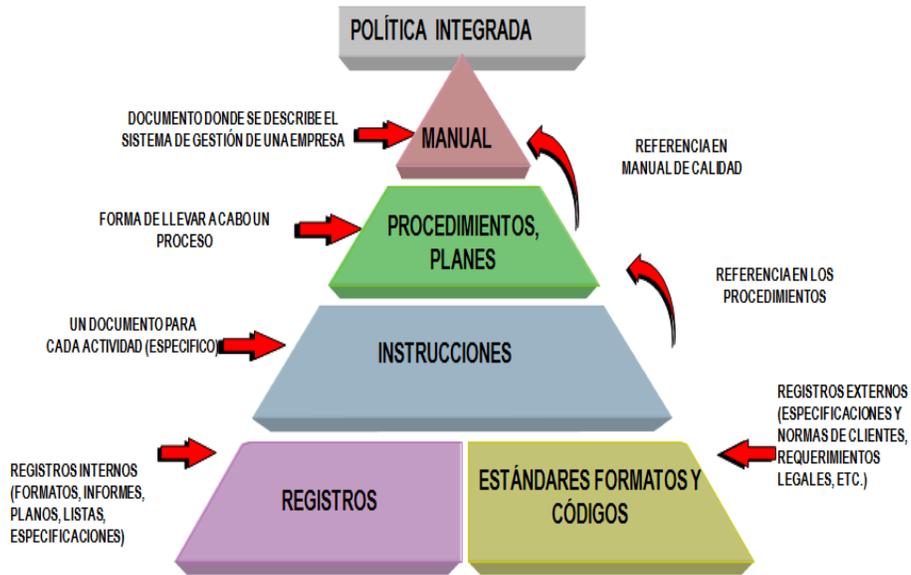
d) Procedimientos de gestión ambiental

Son conjunto de documentos que implican la interacción del personal de la organización y en los que se define cómo debe desarrollarse cada actividad relacionada con la gestión ambiental. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

e) Instructivos de trabajo

Las instrucciones se desarrollarán a partir de aquellos procedimientos que requieran indicar o especificar la forma de operar o realizar una tarea. Se puede emplear el mismo esquema usado en los procedimientos. (Universidad de Piura, 2010)

Figura N° 2: Elementos que constituyen los documentos del sistema de gestión ambiental



Fuente: Elaboración propia del tesista

g) Control operacional

El control operacional se basa en:

- Planificar, medir, inspeccionar y registrar las actividades y operaciones que están relacionadas con aspectos ambientales significativos, incluyendo no sólo el proceso de fabricación de la empresa sino también sus productos y servicios (Universidad de Piura, 2010)
- Establecer un control, definiendo por escrito las instrucciones para desarrollar las actividades adecuadamente, estableciendo en su caso controles y mediciones que verifiquen el cumplimiento de la política ambiental y los objetivos y metas.

h) Planes de contingencia y Respuesta a Emergencias

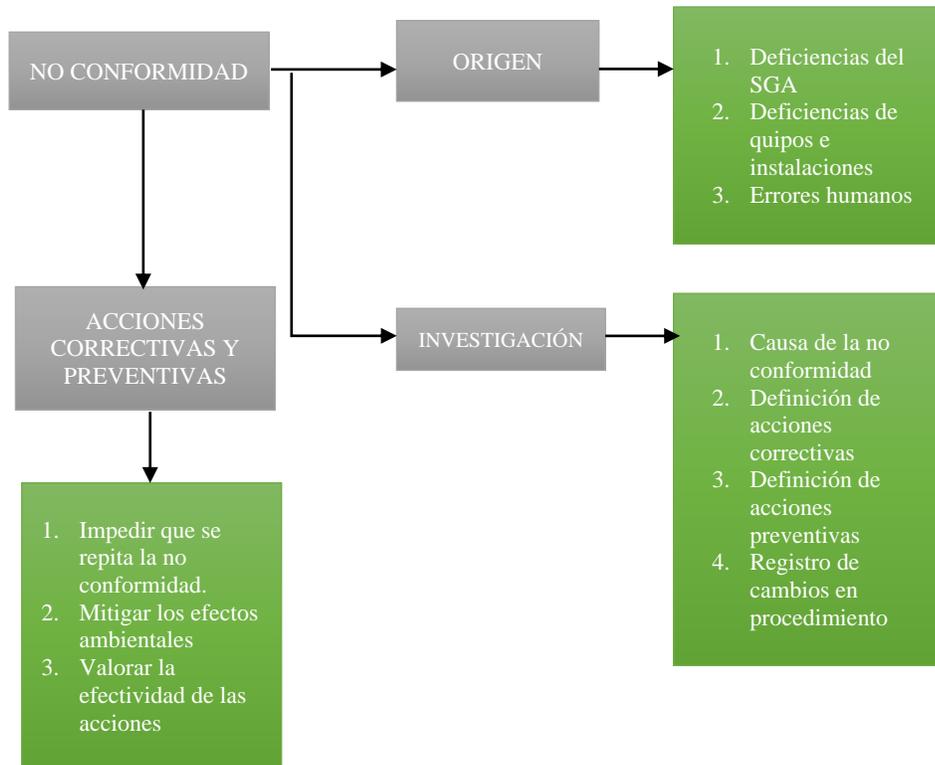
Dentro de la documentación del SGA para asegurar la capacidad de reacción en caso de accidentes potenciales y situaciones de emergencia, así como para poder prevenir y reducir los impactos ambientales que puedan estar asociados a ellas. Los planes de contingencia deben ser revisados periódicamente usando como información de entrada los accidentes pasados y los que puedan generarse en un futuro. (Valdés Fernandez , Alonzo García , Calso Morales, & Novo Soto, 2016)

i) Seguimiento y Acción Correctiva

Tanto el seguimiento como la medición" verifican que la organización funciona de acuerdo con el programa de gestión ambiental establecido, y conforme a la legislación ambiental aplicable.

Las situaciones de no-conformidad pueden darse debido deficiencias en el sistema, fallas en los controles operacionales y por falta de conciencia del personal. (Valdés Fernandez , Alonzo García , Calso Morales, & Novo Soto, 2016)

Figura N° 3: Incumplimiento de las verificaciones: acciones correctivas y preventivas



Fuente: Elaboración propia del tesista.

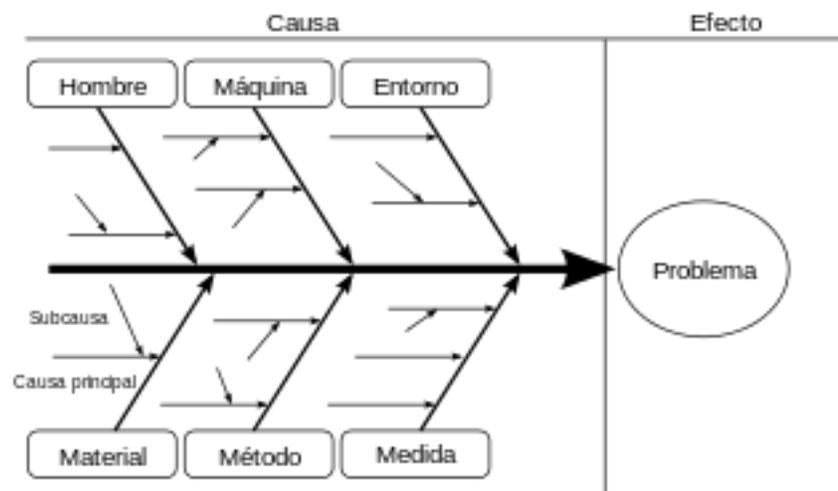
Para el tratamiento de las no conformidades es necesario realizar el análisis de la causa raíz del problema o desviación encontrados, para ello se puede hacer uso de herramientas que permitan facilitar esta acción tal es el caso de las siguientes metodologías:

Para el tratamiento de las no conformidades es necesario realizar el análisis de la causa raíz del problema o desviación encontrados, para ello se puede hacer uso de herramientas que permitan facilitar esta acción tal es el caso de las siguientes metodologías:

- Metodología de Ishikawa:** Es la representación de varios elementos de un sistema (causas) que pueden contribuir a un problema (efecto). Fue desarrollado en 1943 por el Profesor Kaoru Ishikawa en Tokio. También es conocido como Diagrama Ishikawa o Espina de Pescado por su parecido con el espinazo de un pez. Es una herramienta efectiva para estudiar procesos y situaciones, y para desarrollar un plan de recolección de datos. (Action Group, s.f.)

La estructura del Diagrama de Ishikawa es intuitiva: identifica un problema o efecto y luego enumera un conjunto de causas que potencialmente explican dicho comportamiento. Adicionalmente cada causa se puede desagregar con grado mayor de detalle en sub causas. Esto último resulta útil al momento de tomar acciones correctivas dado que se deberá actuar con precisión sobre el fenómeno que explica el comportamiento no deseado. (Geo Tutoriales, 2017)

Imagen N°3: Diagrama de Ishikawa



Fuente: (Wikipedia, 2015)

- **Metodología de los 5 porque o Five Whys:** La técnica de los 5 Porqué es un método basado en realizar preguntas para explorar las relaciones de causa-efecto que generan un problema en particular. El objetivo final de los 5 Porqué es determinar la causa raíz de un defecto o problema. (Seta, 2008)

Esta técnica se utilizó por primera vez en Toyota durante la evolución de sus metodologías de fabricación, que luego culminarían en el Toyota Production System (TPS). Esta técnica se usa actualmente en muchos ámbitos, y también se utiliza dentro de Six Sigma. (Seta, 2008)

Imagen N°4: 5 por que

RETO O PROBLEMA	RAZÓN
POR QUÉ:	A
POR QUÉ A:	B
POR QUÉ B:	C
POR QUÉ C:	D
POR QUÉ D:	E

Raíz del problema: E

Fuente: (Gorkagoiko, 2014)

2.4 MARCO CONCEPTUAL

Los términos relacionados con la presente investigación son los siguientes:

- a) **Sistema de Gestión:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactuaran para establecer políticas, objetivos y procesos. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- b) **Sistema de Gestión Ambiental:** Parte de sistema de gestión usada para gestionar aspectos ambientales, cumplir los requisitos legales y otros requisitos, y abordar los riesgos u oportunidades. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- c) **Política Ambiental:** Intenciones y dirección de una organización, relacionadas con el desempeño ambiental, como las expresa formalmente su alta dirección. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- d) **Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones y responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- e) **Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirige y controla una organización. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- f) **Parte interesada:** Persona u actividad que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- g) **Medio Ambiente:** Entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- h) **Aspecto Ambiental:** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que interactúan o puede interactuar con el medio ambiente. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- i) **Condición Ambiental:** Estado o característica del medio ambiente, determinado en un punto específico en el tiempo. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- j) **Impacto Ambiental:** Cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- k) **Objetivo Ambiental:** Objetivo Establecido por la organización, coherente con su política ambiental. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- l) Requisito:** Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- m) Requisito Legal y otros requisitos:** Requisitos legales que una organización debe cumplir y otros requisitos que una organización decide cumplir. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- n) Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener las evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- o) Auditor:** persona con competencia para llevar a cabo una auditoría. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- p) No Conformidad:** Incumplimiento de un requisitos. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- q) Acción correctiva:** Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)
- r) Mejora Continua:** Actividad recurrente para mejorar el desempeño. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- s) **Eficacia:** Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- t) **Indicador:** Representación medible de la condición o el estado de las operaciones, la gestión o las condiciones. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- u) **Seguimiento:** Determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- v) **Medición:** Proceso para determinar un valor. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- w) **Desempeño:** Resultado medible. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- x) **Desempeño Ambiental:** Desempeño relacionado con la gestión de aspectos ambientales. (ISO- Organización Internacional de Normalización , 2015)

- y) **Análisis de Causa Raíz:** Una causa raíz es la causa inicial de una cadena de causas que llevan a un efecto de interés. Generalmente, la causa raíz se usa para

describir el lugar en la cadena de causas en donde se podría implementar una intervención para prevenir resultados no deseados. (Seta, 2008)

2.5 MARCO LEGAL:

El marco legal ambiental aplicable a las operaciones realizadas en R-Logistics es el siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993
- **Ley N° 28611** Ley General del Ambiente.
- **Decreto Supremo 022-2001-SA** Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios
- **Ley N° 28611** Ley General del Ambiente.
- **Código Civil del Perú. Decreto Legislativo 295** Código Civil del Perú. Decreto Legislativo
- **Código Penal del Perú. Decreto Legislativo 635** Código Penal del Perú.
- **Decreto Legislativo 1065, que modifica a la Ley N° 27314** Ley General de Residuos Sólidos. Decreto Legislativo
- **Decreto Legislativo N° 1078, modificatoria de la Ley N° 27446** Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- **Decreto Legislativo N° 1126** Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas

- **Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI** Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
- **Decreto Supremo N° 001-2010-AG** Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- **Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM** Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua
- **Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire
- **Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA** Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición
- **Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM** Aprueban directiva que establece procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos estándares de calidad ambiental (ECA)
- **Decreto Supremo N° 009-2012-MTC** "Modifican Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial "
- **Decreto Supremo N° 010-2005-PCM** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) para Radiaciones No ionizantes.
- **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC** Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito
- **Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI** Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC** Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

- **Decreto Supremo N° 024-2013-EF** Decreto Supremo que especifica insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas
- **Decreto Supremo N° 038-2003-MTC** Aprueba Establecer Los límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones
- **Decreto Supremo N° 044-2013-EF** Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas
- **Decreto Supremo N° 047-2001-MTC** Establecen Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.
- **Decreto Supremo N° 053-2007-EM** Aprueban Reglamento De La Ley De Promoción Del Uso Eficiente De La Energía
- **Decreto Supremo N° 058-2003-MTC** Reglamento Nacional de Vehículos
- **Decreto Supremo N° 069-2003-PCM** Establecen valor anual de concentración de plomo
- **Decreto Supremo N° 074-2001-PCM** Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire
- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM** Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

- **Decreto Supremo N°001-2012-MINAN** Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- **Decreto Supremo N°032-2015** Modifican Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- **Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM**
- Aprueban el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- **Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo
- **Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA** Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario
- **Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA** Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM** Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- **Ley N° 29664** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- **Ley N° 27314** Ley General de Residuos Sólidos.
- **Ley N° 27314** Ley General de Residuos Sólidos. Decreto Legislativo

- **Ley N° 28256** Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- **Ley N° 29325 Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
"Aprueba crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector."
- **Ley N° 29338** Ley de Recursos Hídricos.
- **Ley N° 30215** Aprueban Ley de mecanismos de retribución por servicios eco sistémicos
- **Ley N° 30321, crea Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental**
Aprueba crear el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.
- **Ley N° 27345** Ley de Promoción del uso eficiente de la energía
- **Ley N°26842** Ley General de Salud
- **Norma Técnica Peruana 400.050-1999** Manejo De Residuos De La Actividad De La Construcción. Generalidades
- **NTP 900.058-2005** GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos
- **NTP 900.065:2012** GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centros de acopio.
- **Ordenanza N° 012-2001-MPCP** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales

- **Resolución de Consejo Directivo N° 013-2016-OEFA/CD** Reglamento del procedimiento especial para la supervisión y fiscalización a las consultoras ambientales
- **Resolución Legislativa N° 27824** Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- **Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM** Aprueban guías para el muestreo de suelos y guía para la elaboración de planes de descontaminación de suelos
- **Resolución Ministerial N° 008-2016-MINAM** Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Evaluación de Riesgos de Desastres y vulnerabilidad al Cambio Climático
- **Resolución Ministerial N° 153-2016-MINAM** Disponen la publicación en el Portal Web institucional del Ministerio de la propuesta de actualización del Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021
- **Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM** Aprueban Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que modifica el DS 019-2009-MINAM
- **Resolución Ministerial N° 165- 2015-MINAM** Aprueban Reglamento de la Ley N° 30215, ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- **Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM** Normas Sanitaria para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos

- **Resolución Ministerial N°118-2015-MINAM** Aprueba las Disposiciones para la Administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales.
- **Resolución Ministerial N°200-2015-MINAN** Aprueban Disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- **Resolución Ministerial N°613-2004-MTC-03** Aprueban Norma Técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes
- **Resolución Ministerial N° 026-2000-ITINCI-DM** Aprueban Protocolos de Monitoreo de Efluentes Líquidos y Emisiones Atmosféricas
- **Resolución Ministerial N° 108-99-ITINCI-DM** Aprueban Guías para elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, Diagnóstico Ambiental Preliminar y formato de Informe Ambiental

En el Anexo 8 se detalla la evaluación del cumplimiento legal.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

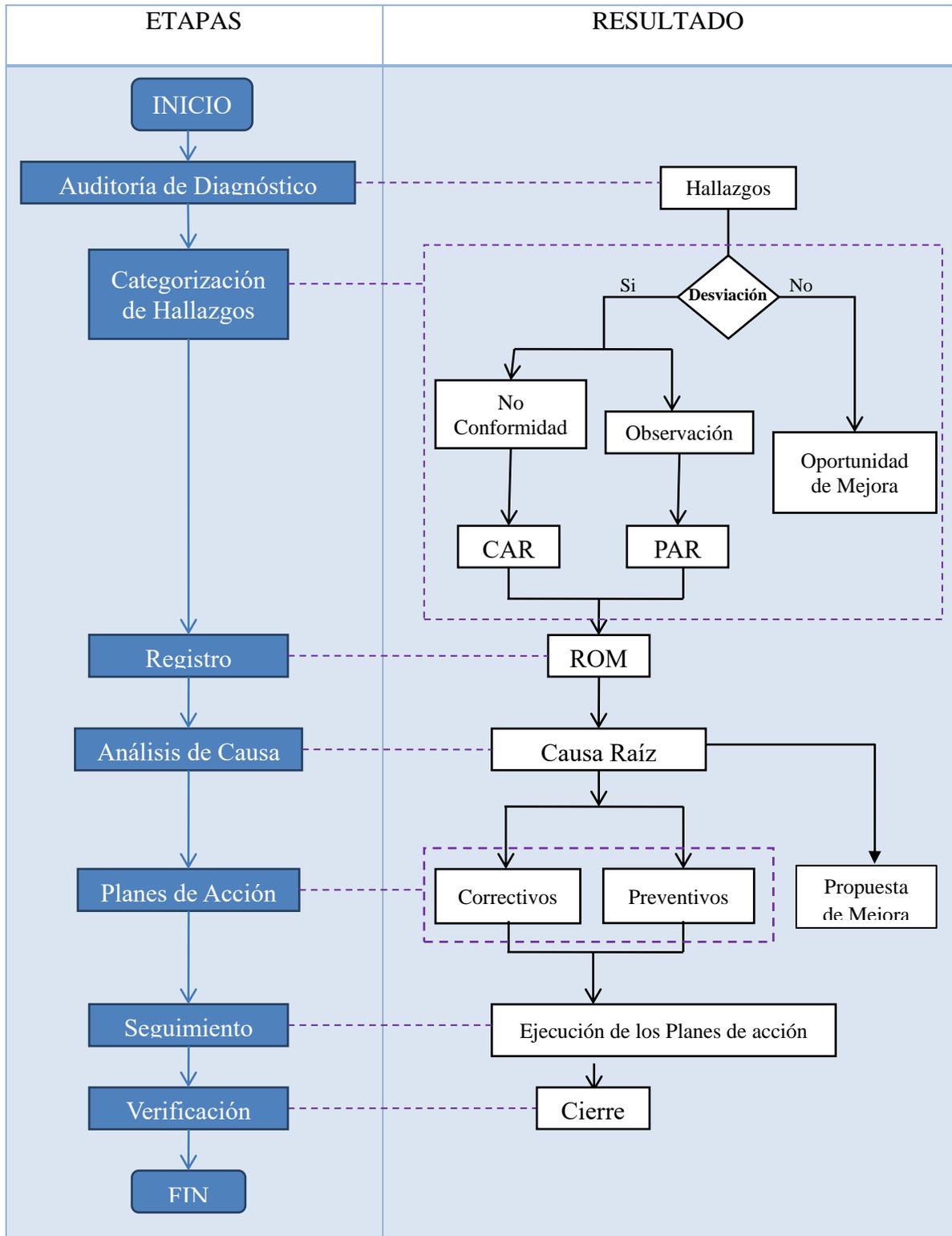
La metodología empleada en la presente investigación es de tipo no experimental cualitativo porque se emplean los lineamientos de la norma ISO 14001 para la Gestión de hallazgos y propuestas de mejora del sistema de Gestión Ambiental de la empresa R-Logistics buscando emplear un SGA como herramienta para gestionar el cuidado del medio ambiente.

Vista desde otra perspectiva la investigación presentada es de tipo descriptiva pues está orientada, a explicar y predecir la realidad ambiental de R-Logistics en Pucallpa, con lo cual se va en búsqueda de principios, leyes generales y lineamientos que permitan organizar el sistema de gestión ambiental.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

La investigación se lleva a cabo en las siguientes etapas:

Figura N°4: Flujograma de las etapas de la Gestión de hallazgos



Fuente: Elaboración propia del testista

a) Auditoría de Diagnóstico: La auditoría de diagnóstico preliminar del sistema de gestión ambiental se realizó en el mes de octubre del 2015 por la auditora externa Milagros Alba (Auditor Certificado ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, OHSAS 18001:2007, ISO 22000:2005 en el Registro IRCA 1188303), los criterios de auditoría aplicados fueron los establecidos en la norma ISO 14001:2015, los procedimientos, planes, instructivos y formatos establecidos por la empresa R-Logistics.

Resultado de este proceso se evidenciaron un total de 16 desviaciones las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo 1.

b) Categorización de Hallazgos: Posterior los procesos de auditoría se procedió a realizar el análisis de los hallazgos a fin de poderlos categorizar de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°4: Categorización de Hallazgos

Tipo de Hallazgo (Categorización)	Descripción
Observación	Incumplimiento parcial de un requisito, potencial no conformidad.
No Conformidad	Incumplimiento total de un requisito puede poner en riesgo la certificación del sistema.
Oportunidad de Mejora	Aporte brindado por el auditor, queda a criterio del líder del proceso su ejecución y su tratamiento ya que pueden trabajarlo en el sistema de reporte de oportunidad de mejora (ROM).

Fuente: Elaboración propia del tesista

Los hallazgos fueron categorizados de acuerdo al nivel de incumplimiento del requisito; los hallazgos que sean considerados incumplimientos totales o importantes para la certificación del sistema serán trabajados como No Conformidades (CAR), mientras que los incumplimientos parciales serán trabajados como Observaciones (PAR).

Así mismo aquellas oportunidades de mejora dejadas por el auditor entraran a evaluación de los líderes de los procesos quedando a criterio de estos la generación de la CAR y/o PAR.

c) **Registro:** Luego de haber realizado la categorización de los hallazgos estos deben ser ingresados al software ROM (Reporte de Oportunidad de Mejora), de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla N°5: Registro de las Desviaciones

Tipos de Hallazgo	Registro ROM
Observación	PAR (Preventive Action Request o Solicitud de acción preventiva)
No Conformidad	CAR (Corrective Action Request o Solicitud de Acción Correctiva)

Fuente: Elaboración propia del tesista

El registro generado permite ingresar la siguiente información:

- ✓ **Negocio:** Unidad económica o macro proceso.
- ✓ **Prioridad:** Alta (el tratamiento debe ejecutarse hasta en 1 mes como máximo), Media (el tratamiento debe ejecutarse hasta en 3 mes como máximo), Baja (el tratamiento debe ejecutarse hasta en 1 año como máximo); esta prioridad va a depender del objetivo trazado con la alta dirección.
- ✓ **Fuente:** Auditoría Interna, Auditoría Externa, Auditoría Evaluación legal, Auditoría Diagnostico, Auditoría del cliente, Inspección del SIG.
- ✓ **Origen:** Norma auditada (Puede ser multinorma)
- ✓ **Responsable:** Encargado de realizar el análisis de causa y asignar os responsables para la ejecución de los planes de acción.

- ✓ **Lugar de ocurrencia:** área donde se encontró la desviación.
- ✓ **Asunto:** Requisito incumplido.
- ✓ **Descripción:** Descripción del hallazgo (Evidencias)
- ✓ **Causas Probables:** Motivo de ocurrencia indicado por el auditor.
- ✓ **Información de plazos:** a corto plazo (análisis de causa y propuestas de planes de acción) y a largo plazo (Fecha tentativa para el cierre del registro)
- ✓ **Solución a corto plazo o inmediata:** tratamiento inmediato de la NC.
- ✓ **Análisis de Causa:** Causa raíz de la desviación.
- ✓ **Plan de Acción:** Acciones a tomar para el tratamiento de la causa raíz.
- ✓ **Información de Cierre:** Detalle de la verificación de la eficacia de los planes de acción.

d) Análisis de Causa: Una vez registrados los hallazgos, se procede a realizar el análisis de causa, para ello el personal encargado del sistema se reúne con el líder del proceso.

Ahora bien, para realizar el análisis de causa existen distintas metodologías como : el diagrama de Ishikawa, la lluvia de ideas, la multivotación, los cinco por qué o five whys; para elegir la herramienta o metodología a utilizar se realizó una capacitación al personal involucrado en realizar el análisis de causa, con la finalidad de presentarles a detalle cada metodología y optar por trabajar con la metodología más a fin y entendible para ellos, terminada la capacitación se optó por trabajar con la herramienta de Five Whys o Cinco por qué, ya que era la más a fin y sencilla para la identificación de la causa raíz del problema o desviación.

e) Planteamiento de los Planes de Acción: Ya identificada la causa raíz se procede a plantear acciones correctivas, para eliminar las causas de las no conformidades detectadas u otras situaciones no deseables y acciones preventivas para eliminar las causas de las no conformidad potencial u otra situación potencialmente no deseable.

Así mismo se consignan plazos para la ejecución de los planes de acción para ello se considera la complejidad de la acción.

Estas acciones pueden derivarse a las distintas áreas de apoyo para su cumplimiento, es decir no siempre el responsable del registro será el responsable de la acción.

Esta etapa nos permite presentarle al líder del proceso una gama de propuestas de mejora para el sistema de gestión ambiental, y de esta manera tomar de un problema una oportunidad.

Los planes de acción se encuentran detallados en el Anexo 5.

f) Seguimiento: El seguimiento es realizado a partir del ingreso de los planes de acción al sistema ROM hasta su ejecución de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 Plan de trabajo para la gestión de hallazgos.

Así mismo se va realizando el seguimiento del desempeño del sistema para ir midiendo progresivamente la eficacia de las mejoras propuestas para sistema.

Una vez ejecutados los planes de acción se debe adjuntar la evidencia a fin de ser revisada y corroborar que corresponde al plan de acción propuesto, en caso de ser así se realiza el cierre preliminar de la CAR o PAR, de lo contrario se rechaza la evidencia para su corrección.

g) Verificación: La verificación de la eficacia se realiza posterior al cumplimiento de todos los planes de acción establecidos para una CAR o PAR. Este se realiza in situ verificando que las acciones se hayan ejecutado en campo y que el personal tenga conocimiento de los nuevos lineamientos establecidos.

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de PCORP-0008 Acciones Correctivas, Preventivas y Productos no conformes, las verificaciones se podrán realizar en auditorías e inspecciones; en el caso de la certificación de R-Logistics Pucallpa las verificaciones se han realizado mediante una auditoría interna.

En el Anexo 3 y 4 se detallan el plan de auditoría que se llevó a cabo en R-Logistics Pucallpa en el mes de Julio de 2016 y el Informe de Auditoría respectivamente.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DIAGNOSTICO:

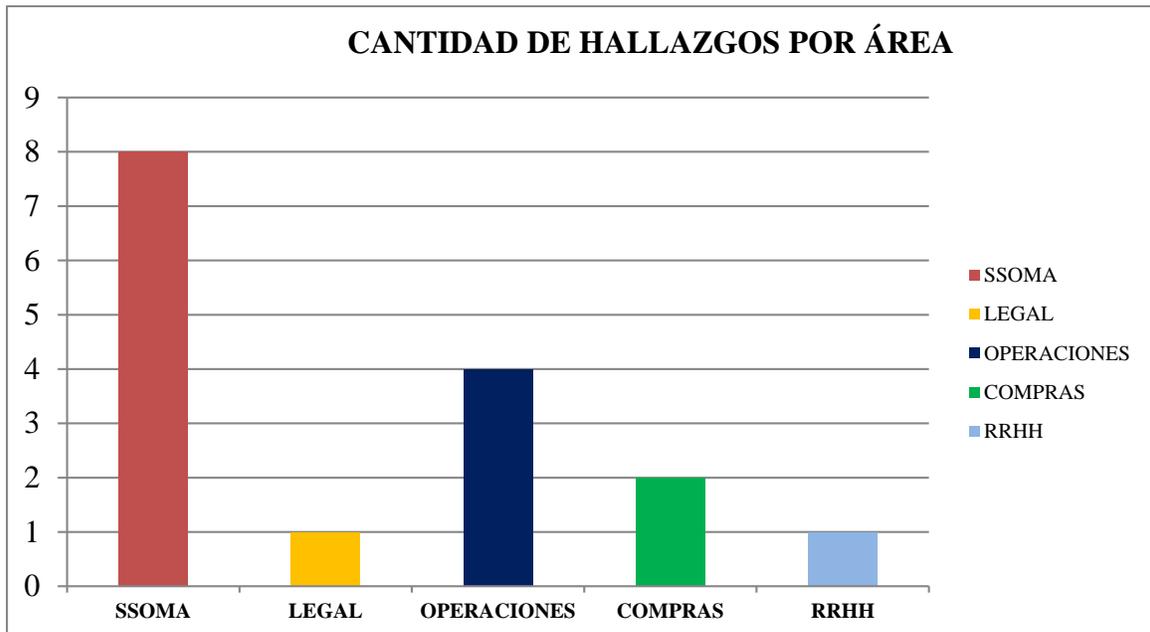
De acuerdo al informe de diagnóstico el cual se encuentra en el Anexo 1, se registraron un total de 16 desviaciones las mismas que fueron asignadas a las áreas de SSOMA, Operaciones, Compras , Recursos Humanos y Legal, siendo el área de SSOMA donde se identificaron el 50% de los hallazgos.

Tabla N°6: Cantidad de hallazgos por área

ÁREA	N° Hallazgos	Porcentaje
SSOMA	8	50%
LEGAL	1	6%
OPERACIONES	4	25%
COMPRAS	2	13%
RRHH	1	6%
Total	16	100%

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 5: Número de hallazgos por área



Fuente: Elaboración propia del tesista

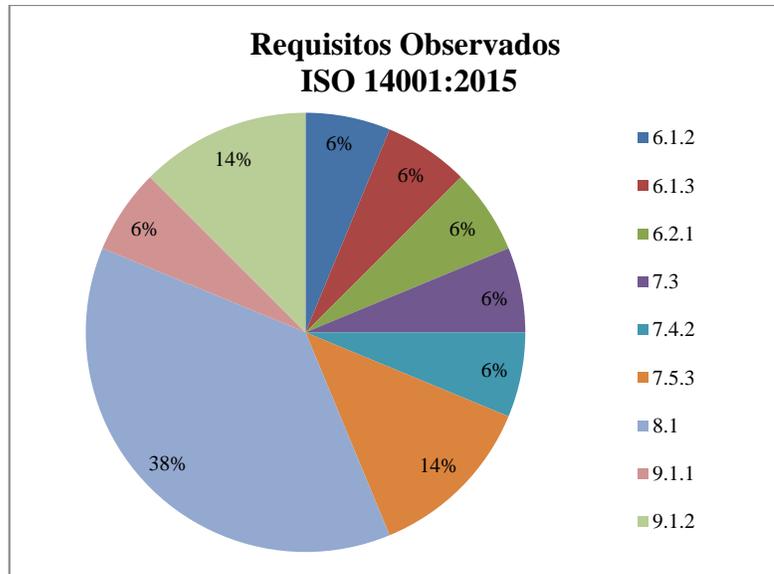
Tabla N°7 Requisitos Observados

Requisito	Cantidad
6.1.2 Aspectos Ambientales Significativos	1
6.1.3 Obligaciones de Cumplimiento	1
6.2.1 Objetivos Ambientales	1
7.3 Toma de Conciencia	1
7.4.2 Comunicación Interna	1
7.5.3 Control de la Información Documentada	2
8.1 Planificación y Control Operacional	6
9.1.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación	1
9.1.2 Evaluación del Cumplimiento	2

Fuente: Elaboración propia del tesista

Como se observa en la tabla número 7 la mayor cantidad de desviaciones se encuentran asociados al requisito 8.1 Control operacional representando un total del 38% de la cantidad de hallazgos.

Figura N° 6: Porcentaje de Incidencia de los requisitos de la ISO 14001:2015



Fuente: Elaboración propia del tesista

4.2 CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS HALLAZGOS

Estos hallazgos fueron categorizados en no conformidades y observaciones.

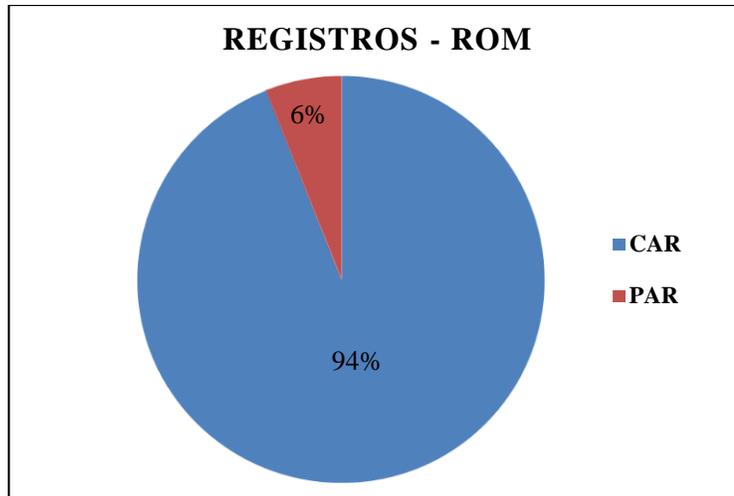
Registrándose un total de 15 CAR y 1 PAR.

Tabla N°8: Porcentaje de Registros ROM

Requisito	Porcentaje
CAR	94%
PAR	6%

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 7: Porcentaje de Registros CAR/PAR



Fuente: Elaboración propia del tesista

4.3 ANÁLISIS DE CAUSA Y PLANES DE ACCIÓN:

Los análisis de causa se realizaron en un 100% entre los líderes y el personal de gestión de procesos, posterior a ello se definió los planes de acción para el tratamiento de estas desviaciones encontradas.

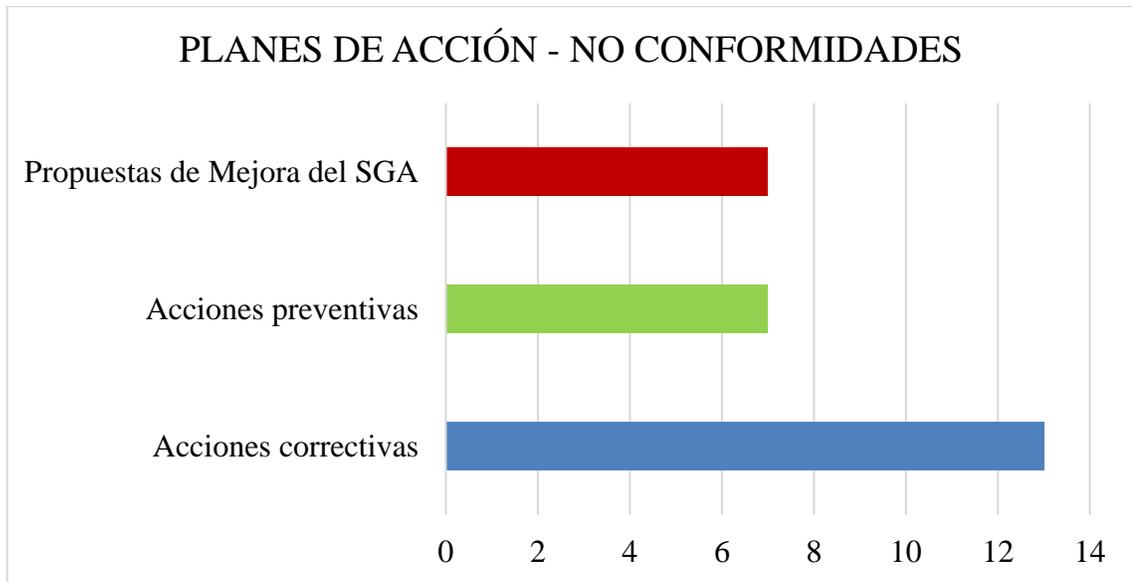
Las 15 no conformidades trabajadas representan un total de 27 planes de acción los mismos que están compuestos por acciones correctivas, acciones preventivas y propuestas de mejora para el sistema de gestión ambiental.

Tabla N°9: Tipos de planes de acción establecidos para el tratamiento de las no conformidades

TIPO	TOTAL
Acciones correctivas	13
Acciones preventivas	7
Propuestas de Mejora del SGA	7

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 8: Número de Planes de Acción por Tipo



Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 9: Porcentaje de Planes de Acción por Tipo



Fuente: Elaboración propia del tesista

Como se observa el 48% de los planes de acción corresponden a acciones correctivas que se deben tomar para el tratamiento de las no conformidades. Mientras que el 26 % de estos corresponden a acciones preventivas y el 26% restante corresponde a propuestas formuladas para la mejora del sistema ambiental de R-Logistics Pucallpa.

Así mismo, para el tratamiento de la observación encontrada se formularon 2 planes de acción correctivos es decir el 100% de planes formulados corresponden a acciones correctivas.

Las propuestas de mejora se basaron en 4 ejes temáticos referidos a:

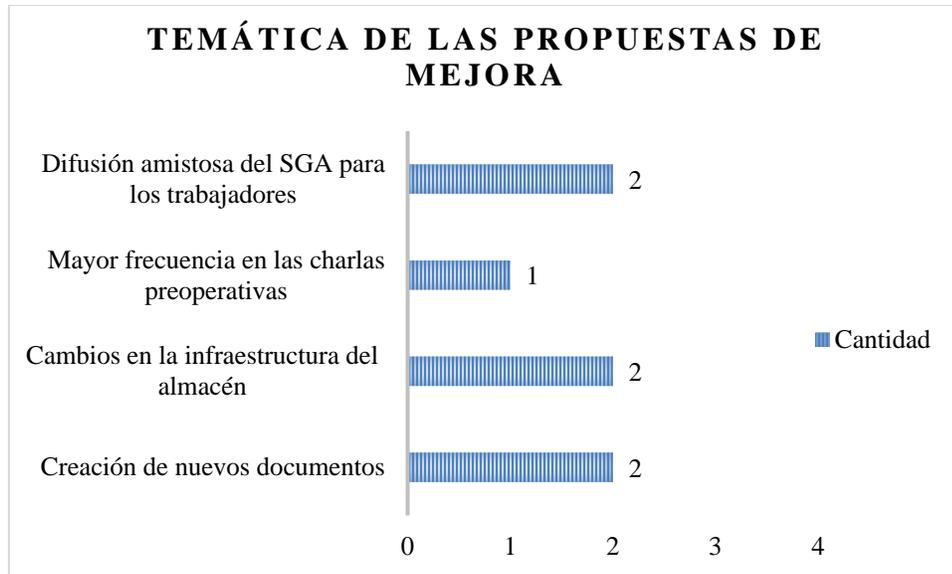
- Creación de nuevos documentos
- Cambios en la infraestructura del almacén
- Mayor frecuencia en las charlas pre operativas
- Difusión amistosa del SGA para los trabajadores

Tabla N°10: Temática de las Propuestas de Mejora

Temáticas	Cantidad
Creación de nuevos documentos	2
Cambios en la infraestructura del almacén	2
Mayor frecuencia en las charlas pre operativas	1
Difusión amistosa del SGA para los trabajadores	2
Total	7

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 10: Cantidad de Propuestas de Mejora por temática



Fuente: Elaboración propia del tesista

Todas las propuestas fueron ejecutadas en un 100%.

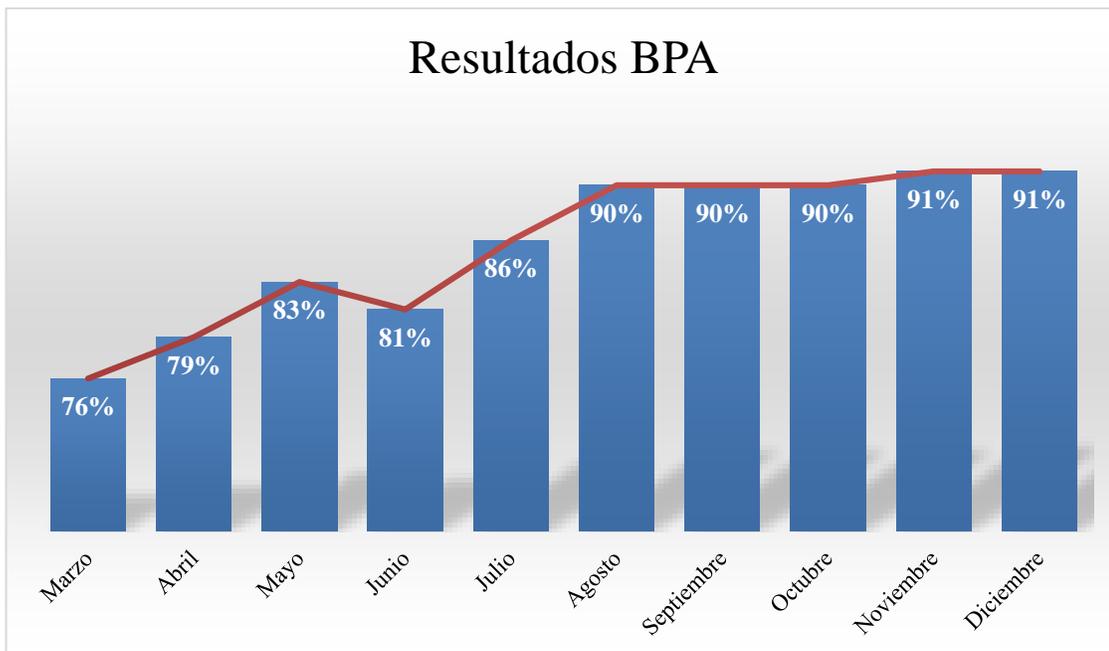
Adicional a estas propuestas que fueron trabajadas dentro del sistema ROM, también se propuso la implementación de un Checklist que permita verificar el cumplimiento de los controles operacionales, al cual se le denominó BPA (Buenas Prácticas de Almacenamiento). Este nuevo formato fue implementado a partir de marzo del 2016 y permite medir de manera específica el nivel de cumplimiento de cada almacén frente a los controles establecidos en temas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. En el anexo 9 se encuentra detallado el formato.

Tabla N°11: Resultados BPA

Resultados BPA	Porcentaje
Marzo	76%
Abril	79%
Mayo	83%
Junio	81%
Julio	86%
Agosto	90%
Septiembre	90%
Octubre	90%
Noviembre	91%
Diciembre	91%

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 11: Resultados BPA



Fuente: Elaboración propia del tesista

Como se observa en el mes de Junio del 2016 hubo un ligero decrecimiento, esto debido a un evento de derrame que se presentó a causa de unas latas que llegaron en mal estado

al almacén, ante ello se realizó la activación del plan de contingencia y se actuó de acuerdo a lo establecido en el.

Los resultados de esta inspección en términos generales han sido favorables cerrando en el 2016 con un 91% de cumplimiento, 9% restante está referido a temas de trazabilidad en el servicio.

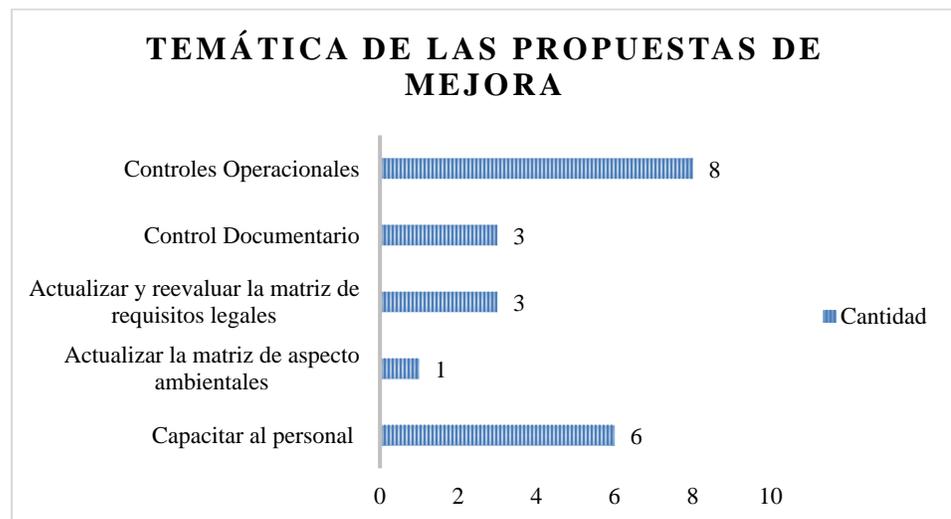
Con respecto a los planes de acción correctivos y preventivos estaban enfocados a las siguientes temáticas:

Tabla N°12: Temática de las Acciones Correctivas y Preventivas

Temáticas	Cantidad
Capacitar al personal	6
Actualizar la matriz de aspecto ambientales	1
Actualizar y reevaluar la matriz de requisitos legales	3
Control Documentario	3
Controles Operacionales	8
Total	21

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 12: Cantidad de Propuestas Correctivas y Preventivas por temática



Fuente: Elaboración propia del tesista

4.4 SEGUIMIENTO

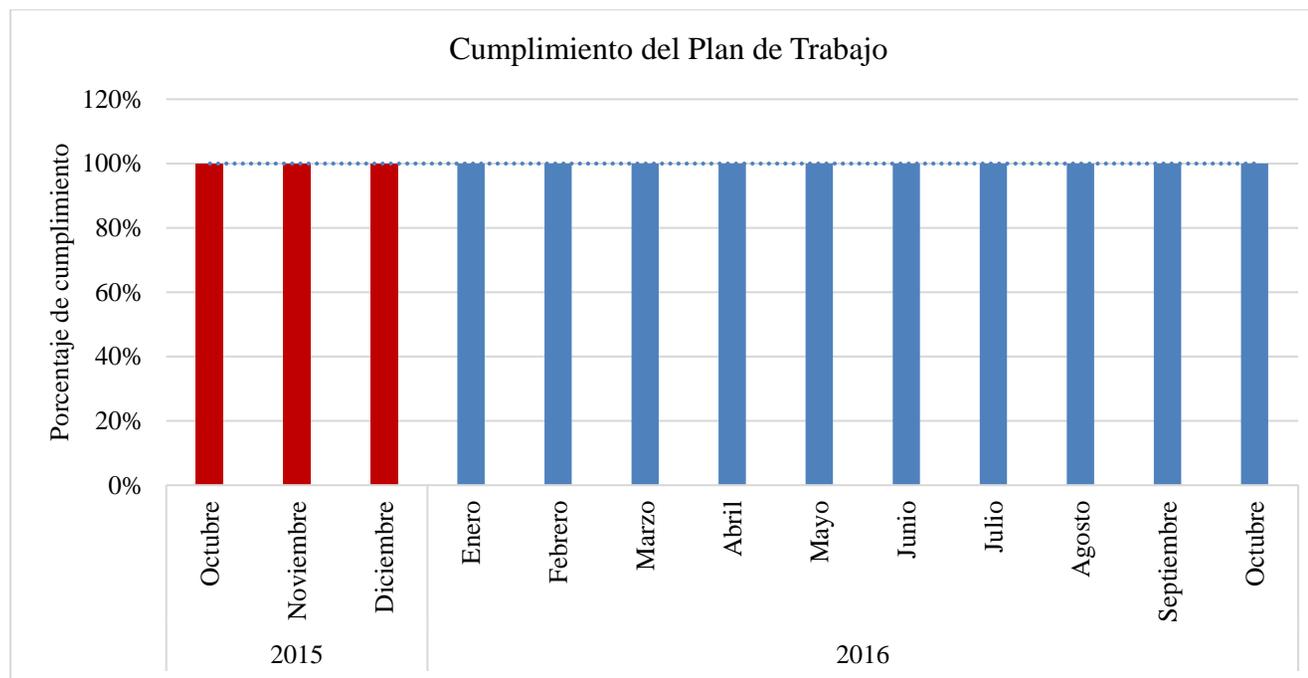
El seguimiento es medido de acuerdo al cumplimiento del plan de trabajo para la gestión de hallazgos.

Tabla N°13: Cumplimiento del plan de Trabajo

	2015			2016									
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Total de actividades Programadas	2	7	4	3	3	3	3	2	3	5	3	4	3
Total de actividades Ejecutadas	2	7	4	3	3	3	3	2	3	5	3	4	3
Porcentaje de cumplimiento	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 13: Cumplimiento del plan de Trabajo 2015-2016



Fuente: Elaboración propia del tesista

Como se observa se dio el cumplimiento del plan de trabajo en un 100%, este plan de trabajo está asociado a las siguientes actividades:

1. **Seguimiento a la ejecución de los planes de acción**, este seguimiento se realiza de manera semanal de acuerdo al plan de trabajo, en el anexo 6 se adjuntan las evidencias de la ejecución de los planes de acción de los hallazgos de la auditoría interna.

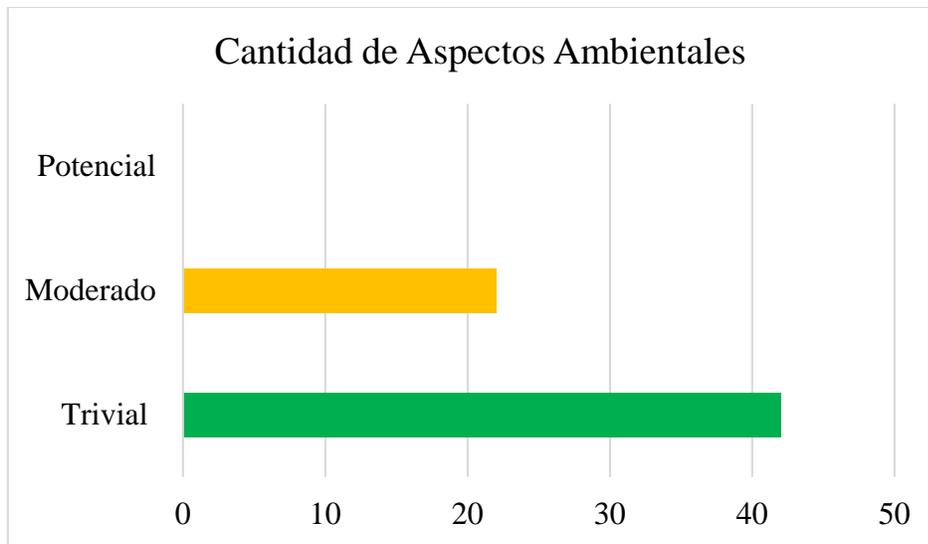
2. **Seguimiento del desempeño ambiental de R-Logistics Pucallpa**, el desempeño ambiental del sistema ambiental se mide bajo estos puntos:
 - a. **Aspectos Ambientales:** Se actualizó la matriz de identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales presentes en las operaciones realizadas en R-Logistics Pucallpa la misma que se encuentra en el Anexo 7, de acuerdo a lo analizado arrojó los siguientes resultados:

Tabla N° 14: Aspectos Ambientales

ASPECTOS AMBIENTALES	
Significancia	Cantidad
Trivial	42
Moderado	22
Potencial	0
Total de Aspectos	64

Fuente: Elaboración propia del tesista

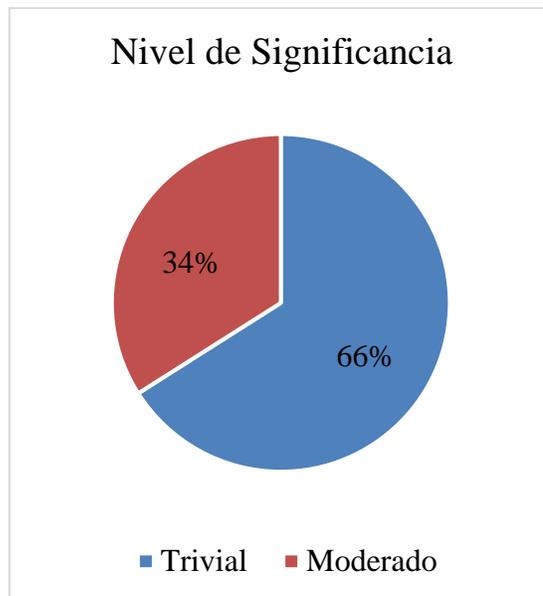
Figura N° 14: Cantidad de Aspectos Ambientales por Nivel de Significancia



Fuente: Elaboración propia del tesista

Se identificaron un total de 64 aspectos ambientales clasificándose los 66% como triviales, el 34% en moderado y el 0% en potenciales.

Figura N° 15: Porcentaje de Aspectos Ambientales por Nivel de Significancia



Fuente: Elaboración propia del tesista

Se plantearon controles operacionales para los aspectos moderados los cuales fueron implementados verificando su eficacia lo cual permitió reducir considerablemente el índice de aspectos moderados en un 64%.

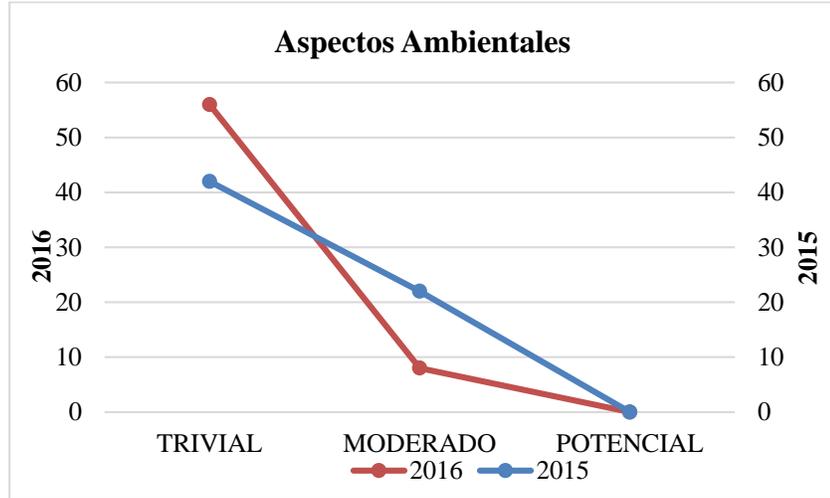
Tabla N° 15: Reevaluación de la Matriz IAEI

Aspectos Ambientales		
Nivel de Significancia	2015	2016
TRIVIAL	42	56
MODERADO	22	8
POTENCIAL	0	0
Total	64.0	64.0

Fuente: Elaboración propia del tesista

Para 36% de aspectos ambientales moderados restantes se replantearon mediadas de control operacionales, intensificando las capacitaciones y toma de conciencia del personal involucrado en las actividades analizadas en la matriz.

Figura N° 16: Comparativo 2015-2016 Aspectos Ambientales



b. Requisitos Legales Ambientales Aplicables a la Sede de R-Logistics Pucallpa: Se analizaron las normas peruanas ligadas con el cuidado y protección del medio ambiente, a fin de verificar el cumplimiento de las mismas en R-Logistics Pucallpa.

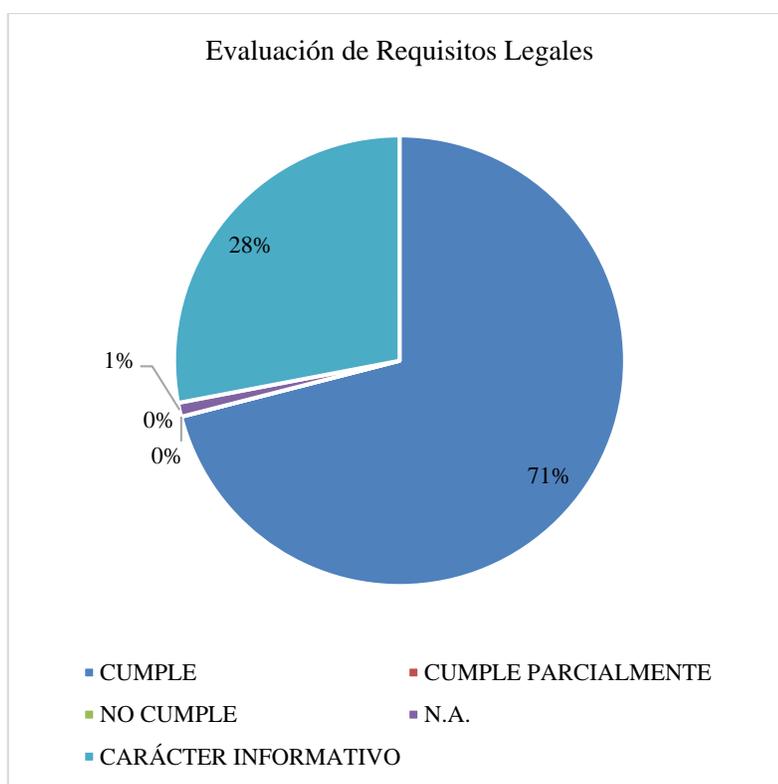
Tabla N° 16: Requisitos legales Ambientales

Status	Cantidad	Porcentaje
Cumple	140	71%
Cumple parcialmente	0	0%
No cumple	0	0%
No aplica	2	1%
Carácter informativo	55	28%
Total de requisitos legales	197	100%

Fuente: Elaboración propia del tesista

Se identificaron un total de 64 nomas las cuales se analizaron identificándose un total de 197 requisitos aplicables a las actividades ejecutadas en R-Logistics Pucallpa y a los aspectos ambientales identificados, cumpliendo las mismas en un 100%.

Figura N° 17: Porcentaje de Cumplimiento de los Requisitos Legales



Fuente: Elaboración propia del tesista

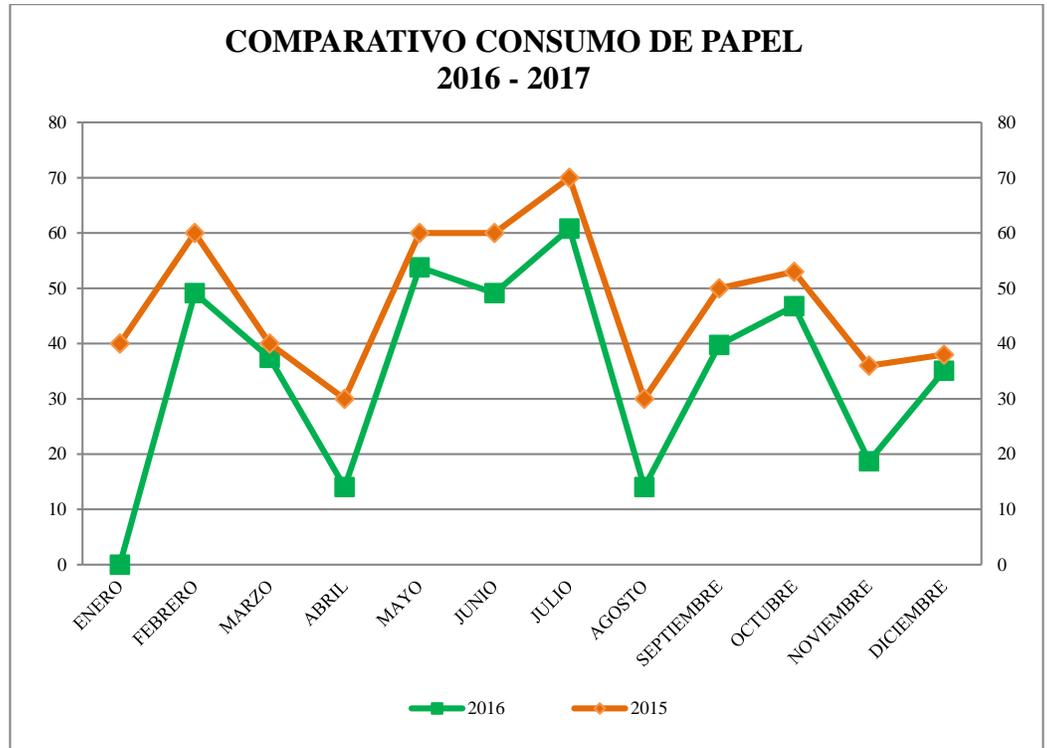
c. Consumo de Papel: Se analizaron los reportes de consumo de papel, arrojando los siguientes resultados:

Tabla N° 17: Consumo de Papel 2015-2016

COMPARATIVO		
MESES	2015	2016
ENERO	40	0
FEBRERO	60	49
MARZO	40	37
ABRIL	30	14
MAYO	60	54
JUNIO	60	49
JULIO	70	61
AGOSTO	30	14
SEPTIEMBRE	50	40
OCTUBRE	53	47
NOVIEMBRE	36	19
DICIEMBRE	38	35
Promedio	47,25	35

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 18: Comparativo 2015-2016 – Consumo de Papel



Fuente: Elaboración propia del tesista

De acuerdo a los datos obtenidos se pudo observar que el consumo de papel en las actividades ejecutadas en R-Logistics Pucallpa, vienen disminuyendo notablemente, esto evidencia que las capacitaciones y campañas de consumo y ahorro de papel han sido exitosas. Así mismo se ha elaborado un programa de reutilización de papel denominado ECOR-LOGISTICS con la finalidad de reducir costos por el uso inadecuado de este recurso.

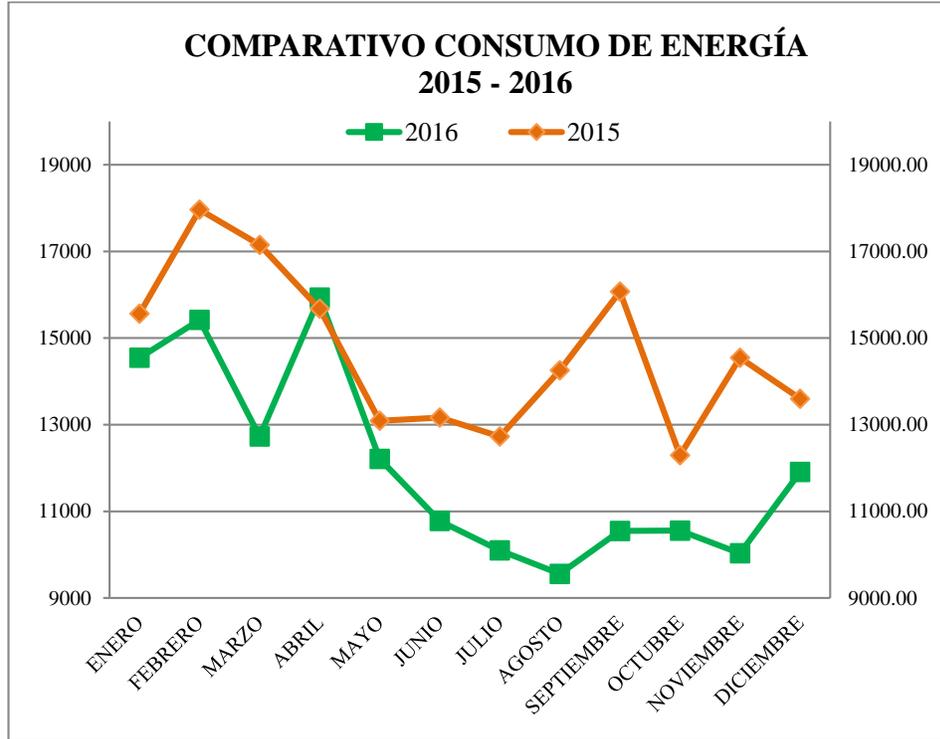
d. Consumo de Energía: Se analizaron los reportes de consumo de energía eléctrica arrojando los siguientes resultados:

Tabla N° 18: Consumo de Energía 2015-2016

COMPARATIVO		
MESES	2015	2016
ENERO	15564,00	14545,44
FEBRERO	17963,00	15418,17
MARZO	17151,00	12727,26
ABRIL	15676,00	15934,53
MAYO	13091,00	12210,89
JUNIO	13163,62	10777,44
JULIO	12727,26	10097,23
AGOSTO	14254,53	9554,97
SEPTIEMBRE	16072,72	10547,62
OCTUBRE	12293,74	10554,9
NOVIEMBRE	14545,44	10030,54
DICIEMBRE	13599,99	11907,12
Promedio	14675,19	12026

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 19: Comparativo 2015-2016 Consumo de Energía



Fuente: Elaboración propia del tesista

De acuerdo a los datos obtenidos se pudo observar que el consumo de energía eléctrica en las actividades ejecutadas en R-Logistics Pucallpa vienen disminuyendo notablemente, esto evidencia que las capacitaciones y campañas de consumo y uso adecuado de la energía eléctrica han sido exitosas.

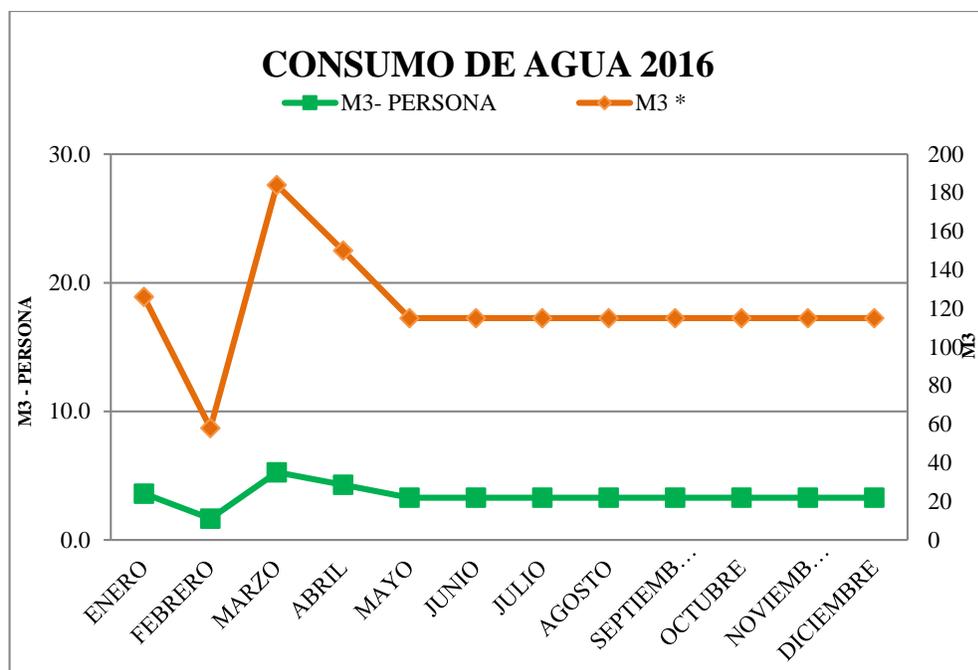
- e. Consumo de Agua:** Se analizaron los reportes de consumo de agua, arrojando los siguientes resultados:

Tabla N° 19: Consumo de Agua 2015-2016

CONSUMO DE AGUA 2016		
MESES	M3 *	M3- PERSONA
ENERO	126	3,6
FEBRERO	58	1,7
MARZO	184	5,3
ABRIL	150	4,3
MAYO	115	3,3
JUNIO	115	3,3
JULIO	115	3,3
AGOSTO	115	3,3
SEPTIEMBRE	115	3,3
OCTUBRE	115	3,3
NOVIEMBRE	115	3,3
DICIEMBRE	115	3,3

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 20: Consumo de Agua por Persona



Fuente: Elaboración propia del tesista

De acuerdo a los datos obtenidos se puede observar que el consumo de agua en las operaciones y actividades administrativas ejecutadas en R-Logistics

Pucallpa viene disminuyendo notablemente, esto evidencia que las capacitaciones y campañas de consumo y ahorro de agua han sido exitosas.

4.5 VERIFICACIÓN

La auditoría interna realizada para verificar la efectividad de los planes de acción propuestos tuvo como resultado 1 No conformidad, la misma que se encuentra detallada en el Anexo 5. Esta no conformidad fue trabajada bajo el flujo descrito en el capítulo 3, y están referidas a los siguientes puntos:

1. 9.1.2 No se pudo verificar la eficacia de una NC de la auditoría de diagnóstico
(Presentación fuera de fecha del plan de manejo de residuos sólidos de Pucallpa.
2. 8.1 Residuos Peligroso almacenados fuera de la zona de acopio.
3. 8.1 Falta mantenimiento de geo membrana.

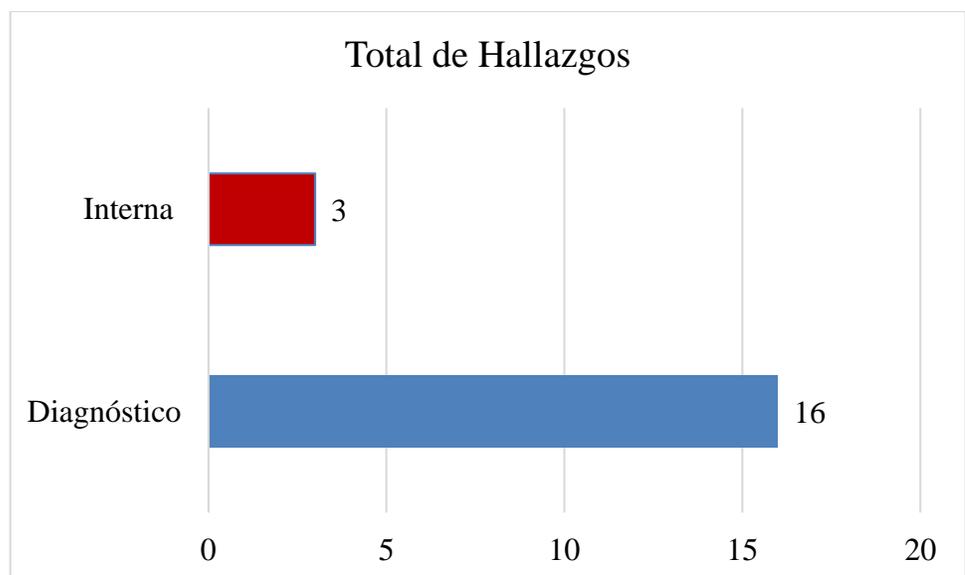
Evidenciando de esta manera que los controles establecidos por medio ambiente fueron eficaces, ya que se redujo en un 81% la cantidad de hallazgos.

Tabla N° 20: Comparación de Resultados de Auditoría

Tipo de Auditoría	Diagnóstico	Interna
Total de Hallazgos	16	3

Fuente: Elaboración propia del tesista

Figura N° 21: Comparación de Resultados de Auditoría



CONCLUSIONES

La auditoría de diagnóstico realizada permitió identificar las desviaciones del sistema que podrían en riesgo el proceso de certificación del sistema de R-Logistics Pucallpa.

Mediante esta investigación se comprueba que la gestión de hallazgos es un eje principal para la certificación de un sistema de gestión ambiental, pues engloba el análisis y tratamiento de las desviaciones, permitiendo además en este proceso identificar las oportunidades para la mejora de la gestión ambiental del sistema de R-Logistics Pucallpa.

Los planes de acción propuestos fueron ejecutados en un 100%, así mismo se ejecutaron los todas las propuestas de mejora. Reflejo de esta nueva cultura se aprecia en los resultados obtenidos en el desempeño ambiental del sistema, pues se ha reducido en el consumo de papel en un 26 % y el consumo de energía eléctrica en un 18% con respecto al año anterior, volviendo a R-Logistics una empresa comprometida con el cuidado y preservación de los recursos ambientales.

Así mismo se verifico la importancia de establecer y ejecutar controles operacionales para la reducción del impacto de los aspectos ambientales moderados, reduciendo en un 64 % el nivel de significancia en el 2016.

Por último se logró reducir en un 81% la cantidad de desviaciones del sistema de 16 a 3 hallazgos. Lo que facilitó la certificación en el mes de Octubre del 2016, obteniendo como resultado cero (0) no conformidades menores y mayores.

RECOMENDACIONES

Para lograr un mejor desempeño y minimizar los posibles incidentes ambientales R-Logistics Comercial S.A. con sede en Pucallpa debe mantener el sistema de gestión ambiental implementado; el cual establece una secuencia estructurada, ordenada, integrada y lógica para alcanzar los objetivos y metas ambientales.

Es importante que las organizaciones establezcan una metodología para el tratamiento de las desviaciones que pudieran tener sus sistemas (Calidad, Seguridad, Medio Ambiente, Seguridad vial, hace, etc.).

Los planes de acción planteados deben ser acorde a la realidad en donde se vayan a ejecutar y al presupuesto que se le haya asignado para su ejecución.

Es importante que se involucre a todo el personal para lograr obtener una gestión ambiental acorde a los objetivos establecidos para cada organización. Así mismo también es importante realizar el mapeo o identificación de los aspecto ambientales con el personal operativo (trabajadores, obreros) puesto que ellos conocen mejor las operaciones y actividades realizadas en el organización, de esta manera también se logrará concientizar y sensibilizar al personal para evitar desviaciones de los lineamientos planteados en el proceso de implementación , asegurando el compromiso de todos enfocados en la prevención de la contaminación y mejora continua de las operaciones.

Bibliografía

- Comercial, R. (2016). *Ransa*. Obtenido de <http://www.ransa.biz/ransa.biz/pe/es/pagina.php?PID=77>
- Grupo ACMS Consultores. (s.f.). *Grupo ACMS Consultores*. Recuperado el 03 de Junio de 2017, de <https://www.grupoacms.com/consultora/cuantas-empresas-estan-certificadas-bajo-la-norma-iso-14001>
- INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C. (2014). *Programa de Adecuación y Manejo Ambiental*. Pucallpa.
- ISO- Organización Internacional de Normalización . (2015). *ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental*.
- Lévano, Y. C. (2013). *Implementación De Un Sistema De Gestión Ambiental Según La Norma Iso 14001:2004 En Un Terminal Portuario*. Lima: Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Ministerio del Ambiente. (s.f.). *Sistema de Gestión Ambiental*. Recuperado el 03 de Junio de 2017, de <http://www.minam.gob.pe/gestion-ambiental/>
- Peiró, G. (2007). *Implantación de la ISO 14001 en una planta de tratamiento de vehículos fuera de uso (VFU)*. España.
- Salazar Saavedra, J. R. (2011). *Implementación del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 en una Mina Subterránea*. Lima: PUCP.
- Sanchez, J. L. (2004). *Desarrollo e Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental en un Centro de Estudios Superiores de Carácter Experimental*. Granada.
- Sthiven, C. M. (2009). *IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001:2004 EN LA COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.* LIMA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA.
- Universidad de Piura. (2010). *Biblioteca UDEP*. Lima: UDEP. Recuperado el 03 de Junio de 2017, de http://www.biblioteca.udep.edu.pe/bibvirudep/tesis/pdf/1_68_183_33_622.pdf
- Valdés Fernandez , J. L., Alonzo García , M. C., Calso Morales, N., & Novo Soto, M. (2016). *Guía para la Aplicación de UNE-en ISO14001:2015*. Genova Madrid: Aenor.

ANEXOS

ANEXO 1: Informe de Auditoría de Diagnóstico

ANEXO 2: Plan de Trabajo

ANEXO 3: Plan de auditoría Interna

ANEXO 4: Informe de Auditoría Interna

ANEXO 5: Planes de acción

ANEXO 6: Evidencias de los planes de acción

ANEXO 7: Matriz de Identificación de Aspectos y evaluación de Impactos

ANEXO 8: Matriz de Requisitos Legales Ambientales

ANEXO 09: Formato de BPA

ANEXO 1: Informe de Auditoría de Diagnóstico

INFORME DE AUDITORÍA DE DIAGNOSTICO

AREA :	ALMACÉN 6300- RANSA PUCALLPA	Equipo Auditor:	Milagros Alva (Auditor Líder) – Auditor Certificado ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, OHSAS 18001:2007, ISO 22000:2005 en el Registro IRCA 1188303
--------	------------------------------	-----------------	---

N°	REQUISITO	ALMACÉN/ ZONA DONDE SE ENCONTRÓ	ÁREA AUDITADA	EVIDENCIA - DETALLE
1	7.3 Toma de conciencia	Almacén 6300	SSOMA	De trece trabajadores en el almacén Pucallpa, solo se pudo evidenciar que el Jefe y el supervisor de operaciones han recibido la capacitación MATPEL. El personal de oficina y operativo de Pucallpa no tienen conocimiento de sus aspectos ambientales.
2	7.4.2 Comunicación Interna	Almacén 6300	RRHH	De acuerdo a lo indicado por la encargada de RRHH el señor Mamani de los Rios Moises se encuentra asignado como personal fijo para Pucallpa, sin embargo no se le ha hecho entrega de las matrices IPERC y IAEI.
3	8.1 Control Operacional	Almacén 6300	OPERACIONES	Falla en la implementación de los controles para prevenir la contaminación ambiental por derrames y el uso racional de recursos naturales: En la sede Pucallpa se observa el almacenamiento de cilindros de 55 galones con lubricantes mobil VACUOLINE, sin ninguna medida preventiva de control de derrame, muy a pesar que se cuenta con un área acondicionada para el almacenamiento de estos materiales peligrosos.
4	8.1 Control Operacional	Almacén 6300	SSOMA	Deficiencias en el control de residuos sólidos: En la Sede Pucallpa, el punto de acopio de residuos sólidos, no cuenta con señales de peligrosidad del residuo, medios de extinción y sistema de contención ante posibles derrames, incumpliendo lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
5	9.1.2 Evaluación de cumplimiento	Almacén 6300	SSOMA	Falla en la implementación de la evaluación de cumplimiento legal de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, de acuerdo a lo solicitado por el procedimiento PCORP_0177 Identificación y evaluación de requisitos legales y otros compromisos: No se ha culminado la evaluación de requisitos legales correspondientes a la Sede Pucallpa.
6	8.1 Control Operacional	Almacén 6300	SSOMA	Se evidenciaron desviaciones durante el Control Operacional. Casos: - El personal entrevistado no tenía claro el concepto de aspectos ambientales y cuales eran los relacionados con sus actividades. - Se observó al personal descargar agua con tierra empozada en las canaletas para su disposición final en la red pública. No se han identificado dichos aspectos ambientales y los controles del mismo.
7	7.5.3 Control de a información documentada	Almacén 6300	SSOMA	En el Listado Maestro de Registros, no se incluyen los Registros de Enfermedades Ocupacionales (A Mantenerse por 20 años) y los Manifiestos de Residuos Peligrosos (A Mantenerse por 05 años). Se encontraron 2 formatos con el mismo código F – CORP - 0226. "Reporte de incidentes" y "Reporte preliminar de accidentes e incidentes"
8	8.1 Control Operacional	Almacén 6300	OPERACIONES	Se evidenciaron desviaciones durante el Control Operacional. Casos: Se observaron bidones de productos Antiespumante almacenado, los cuales se encontraban en condiciones inseguras (Golpeados / chancados). La Hoja MSDS del producto establece que el producto debe almacenarse en condiciones adecuadas a nivel de empaque y condiciones de almacenamiento. Asimismo, se observó 01 cilindro del producto KALSTAP, el cual se encontraba en condiciones no aptas para su almacenamiento y manipulación, evidenciándose filtraciones y emanaciones de dicho cilindro. El personal manifestó que se están realizando transvases del producto de dicho cilindro a otros adecuados. Se observaron puntos empozados de agua con potencial riesgo de presencia de vectores, no se evidencian controles del mismo.
9	8.1 Control Operacional	Almacén 6300	COMPRAS	En el Check List del Cargador Frontal 950-F no se está registrando la firma del mecánico, asimismo no se evidencia que se estén realizando los mantenimiento semanales del mes de junio y julio del 2015, tal como lo definen los registros presentados.
10	6.1.3 Obligaciones de cumplimiento	Almacén 6300	LEGAL	No se ha identificado dentro de la matriz la Ley 29325 (OEFA)
11	7.5.3 Control de a información documentada	Almacén 6300	OPERACIONES	Se observó que el operador de Montacargas no contaba contaba con la Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Evaluación de Impactos, sin embargo el personal conocía sus peligros y aspectos involucrados.
12	6.1.2 Aspectos Ambientales	Almacén 6300	SSOMA	No se pudo evidenciar la identificación de aspectos ambientales para las actividades no rutinarias generada por el grupo electrógeno.
13	9.1.2 Evaluación de cumplimiento	Almacén 6300	SSOMA	Se evidenció un plan de manejo de residuos entregado a la municipalidad el 30 de enero con cargo de recepción del 4 de marzo por parte de la municipalidad, sin embargo según el art 115 indica la entrega se debe generar los primeros 15 días hábiles del mes. No se encontró en la matriz de identificación y evaluación de cumplimiento de requisitos legales los DS 065.2006-EM y el DS 013-2000-PCM, a pesar que se referencia como base legal en el plan de contingencia presentado por la organización
14	9.1.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación	Almacén 6300	SSOMA	Para el monitoreo de ruido ambiental, el informe indica que se usó un equipo digital "sound level", sin embargo el certificado de calibración es de un equipo "extech".
15	8.1 Control Operacional	Almacén 6300	COMPRAS	De acuerdo al Procedimiento de Gestión de contratistas PCORP- 0178 establece que el Analista y/o Asistente de compras debe solicitar los documentos establecidos en el anexo 1 a los proveedores /o contratistas; en referencia a este punto no se ha encontrado documentación del proveedor PGM por lo que no se ha evidenciado que se esté controlando administrativamente al proveedor desde el punto de vista de Seguridad y Medio ambiente
16	6.2.1 Objetivos Ambientales	Almacén 6300	OPERACIONES	No se han encontrado los objetivos establecidos para el 2015 Medio Ambiente. Cabe resaltar que en el SMAD se encuentran publicados solo los objetivos para el Sistema de Gestión de Calidad del 2014, versión que se encuentra obsoleta.

ANEXO 2: Plan de Trabajo

ANEXO 3: Plan de auditoría Interna

ANEXO 4: Informe de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA INTERNAAREA : FECHA : Equipo Auditor: Brenilda Coronel (AL)
Denisse Moreno (AE)**NO CONFORMIDADES (NC):****1. No Conformidad (Ref. Norma ISO 14001 9.1.2):**

Se verificó la ineficacia del Car SEG1023, debido a que el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del 2016 no se presentó dentro de los 15 primeros días del año presentándose el 10 /02/2016 de acuerdo al cargo mostrado. (Art. 115 Reglamento de la Ley general de Residuos Sólidos.)

2. No Conformidad (Ref. Norma OHSAS 14001 8.1):

El día 14 de julio se reporto 11 baldes de aceite del cliente SCHLUMBERGER, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de productos no conformes este material debió ser registrado como producto no conforme. Así mismo al realizar el trasegado del aceite se generaron residuos sólidos los cuales no se encuentran almacenados en la zona designada para residuos peligrosos en donde se cuenta con todos los controles que evitan una potencial contaminación y cuyos riesgos están analizados en la matriz de impacto ambiental; según lo mencionado por los encargados de la operación, no es posible trasladar los residuos en mención debido a que su volumen (40m3) excede la capacidad de la zona de residuos.

5. No Conformidad (Ref. Norma ISO 14001 8.1):

Se encontró en el punto de abastecimiento de combustible para las grúas, una contención de geo membrana, la misma que tenía una ligera rotura. En el momento no se evidenció derrame.

NUMERO DE NO CONFORMIDADES: **COMENTARIOS**

Tipo de Auditoría	Auditoría Interna Sistema de Integrado de Gestión
Objetivo	Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión Calidad (SGC), Sistema de Gestión de Seguridad y del Sistema de Gestión de Medio Ambiente
Alcance	Servicio de almacenamiento para el sector de gas y petróleo en Pucallpa.
Criterios de Auditoría	ISO 9001:2015, ISO 14001:2015; OHSAS 18001:2007

AL: Auditor Lider
AA: Auditor Asistente

ANEXO 5: Planes de acción

CALENDARIO DE CHARLAS

CALENDARIO DE CHARLAS						
PROYECTO:		TODO GAS & PETROLEO			LOCACIÓN:	PUERTO Y ALMACÉN
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
		1	2	3	4	5
		Política "Sistema Integrado de Gestión" (SIG)	Aspectos e impactos ambientales	Es necesario protegerse los pies	Ropa protectora	Autoevaluación Personal
6	7	8	9	10	11	12
COMO USAR UNA MASCARA DE GAS	No hay por qué romperse la espalda	Los ojos: posesión inestimable	Protección de los pulmones	Mangos de herramientas	Hoy no es lo mismo que ayer	Autoevaluación Personal
13	14	15	16	17	18	19
LOS OJOS	Destornilladores: uso y abuso	Todos debemos preocuparnos por la prevención de accidentes	Día de la Capa de Ozono y la Protección y de la Radiación Ultravioleta	Herramientas cortantes	Los incidentes son advertencias	Autoevaluación Personal. Día Interamericano de la Limpieza y la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Perú
20	21	22	23	24	25	26
PROTECCION DEL CUERPO CONTRA EL CEMENTO	Herramienta para empuñar	La prevención de accidentes es responsabilidad de todos	Las llaves y las lesiones	¿Es la prevención de accidentes una necesidad?	Está en sus manos	Autoevaluación Personal
27	28	29	30			
LAS PREGUNTAS DEMUESTRAN INTELIGENCIA	Día Mundial del Turismo y la Promoción del Ecoturismo en el Perú (27/08)	Día Mundial de los Mares y la Riqueza Pesquera	Sentido común			

Nota:

El Personal HSEQ apoyara con el material de referencia / Los responsables de cada Área designarán el expositor.

La Difusión de Incidentes o Accidentes se realizará despues de la charla de 5 minutos. (Las Charlas son referenciales, y, pueden ser cambiadas por el responsbale.)

Tipo: Seguridad/ Salud / Medio Ambiente / Calidad

ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES - ALMACÉN 6300

POTENCIAL FUGA DE GASES REFRIGERANTES



CONSUMO DE ENERGÍA



CONSUMO DE PAPEL

GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS)



CONSUMO DE AGUA



GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

GENERACIÓN DE AFLUENTES

GENERACIÓN DE RUIDO



EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN



CONSUMO DE COMBUSTIBLE



POTENCIAL DERRAME DE LUBRICANTES, COMBUSTIBLE



ASPECTO AMBIENTAL

IMPACTO

GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONTAMINACIÓN DEL SUELO

EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN

CONTAMINACIÓN DEL AIRE

FUGA DE GASES REFRIGERANTES

CONTAMINACIÓN DEL AIRE DE OZONO

EMISIÓN DE RUIDO

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

POTENCIAL DERRAME DE LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUÍMICOS

CONTAMINACIÓN DEL SUELO

GENERACIÓN DE AFLUENTES

CONTAMINACIÓN DEL AGUA

CONSUMO DE AGUA

AGOTAMIENTO DE RECURSOS

CONSUMO DE ENERGÍA

AGOTAMIENTO DE RECURSOS

CONSUMO DE PAPEL

AGOTAMIENTO DE RECURSOS

CONSUMO DE COMBUSTIBLE

AGOTAMIENTO DE RECURSOS

POTENCIAL INCENDIO

CONTAMINACIÓN DEL AIRE

POTENCIAL FUGA DE GASES

CONTAMINACIÓN DEL AIRE



POTENCIAL DERRAME DE PRODUCTOS QUÍMICOS

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

POTENCIAL FUGA DE GASES REFRIGERANTES



GENERACIÓN DE RUIDO



GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS)

POTENCIAL FUGAS DE GASES

POTENCIAL INCENDIO

Sistema contención anti derrames



Luminarias y tomacorrientes protegidos



Señalizaciones de clases



Tabla de Segregación



Rotulado y MSDS



Correlación de números en MSDS

Rotulado y MSDS



Zona de gases



Clase

Caja de MSDS



Cilindros asegurados

Extintores



Extintores



**Almacén techado:
Zona Mat-Pel**



ANEXO 6: Evidencias de los planes de acción

N°	TIPO	RESPONSABLE CAR	ORIGEN	LUGAR	PLAN DE ACCIÓN	EJECUTOR	ESTADO
GYP0640	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Gestionar capacitacion externa MATPEL para personal de operaciones.	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	Ejecutado
GYP0640	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Incluir en el master de seguimiento de capacitaciones, las capacitaciones externas (MATPEL)	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0640	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Implementar afiches sobre aspectos e impactos ambientales en las instalaciones del almacen 6.300	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	Ejecutado
GYP0640	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Incluir en la programacion de charlas Pre operativas, "Aspectos e Impactos Ambientales"	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0641	CAR	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	AD	Almacén 6300	Programar capacitación para el personal de almacenes sobre Materiales Peligrosos	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	Ejecutado
GYP0641	CAR	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	AD	Almacén 6300	Terminar el acondicionamiento de la zona Matpel dentro del almacén, según criterios establecidos en la normativa.	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	Ejecutado
GYP0641	CAR	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	AD	Almacén 6300	Implementar material impermeable para el almacenamiento de materiales peligrosos fuera del almacén	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	Ejecutado
GYP0642	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Realizar la evaluación del cumplimiento de requisitos legales ambientales aplicables, de acuerdo al PCORP-0177	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0642	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Acondicionar la zona de residuos de acuerdo a los requisitos legales establecidos.	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0642	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Recibir charla sobre el procedimiento PCORP-0177 Identificación y Evaluación del Cumplimiento Legal	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0643	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Recibir capacitación acerca del procedimiento "PCORP-0177 Identificación y Evaluación del Cumplimiento Legal	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0643	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Completar la evaluación de los requisitos legales de acuerdo a la matriz FCORP-0018 Matriz de Requisitos legales de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0722	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Incrementar la frecuencia de las charlas preoperativas con temas relacionados a medio ambiente.	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0722	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Actualizar la matriz IAEI del almacen 6.300 considerando la actividad de descargar el agua empozada a las canaletas.	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0722	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Elaborar un resumen de la matriz IAEI y hacer entrega de un ejemplar a cada trabajador	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0723	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Actualizar la lista maestra de registro, incluyendo los registros asociados al sistema SSOMA.	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP0726	CAR	Hugo Moreno Flores	AD	Almacén 6300	Culminar el proceso de trasegado de los cilindros o bidones en mal estado	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	Ejecutado

GYP0726	CAR	Hugo Moreno Flores	AD	Almacén 6300	Modificar el procedimiento POILGAS 0002 Servicio de Almacenamiento, indicando que no se recepcionará productos que presenten licores	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	Ejecutado
COM0728	CAR	David Ulises Ruiz Purizaca	AD	Almacén 6300	Solicitar al Proveedor la regularización de sus registros	David Ulises Ruiz Purizaca	Ejecutado
COM0728	CAR	David Ulises Ruiz Purizaca	AD	Almacén 6300	Revisar periódicamente el llenado de registros por parte de los proveedores.	David Ulises Ruiz Purizaca	Ejecutado
LEG0737	CAR	Jaime Enrique Roque Gonzales	AD	Almacén 6300	Incluir la ley 29325 en la matriz de identificación de requisitos legales medio ambientales.	Jaime Enrique Roque Gonzales	Ejecutado
GYP1022	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Se establecerá como requisito del sistema de gestión ambiental	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP1022 B	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Realizar charlas sobre control de documentos y registros a todo el personal, por lo menos una vez al mes.	Henry Ezequiel Gonzalez Sinti	Ejecutado
GYP1023	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	El Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016 se presentará en la primera quincena del mes de enero	Rommel Villafana Chirinos	Ejecutado
GYP1023	CAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Actualizar el Plan de Contingencia de la sede 6300 Pucallpa. Tomar como referencia la matriz de identificación de requisitos legales	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
GYP1337	CAR	David Ulises Ruiz Purizaca	AD	Almacén 6300	Se solicitará los documentos correspondientes al Anexo01 señalado en MCORP-0006 Manual de Seguridad para Proveedores / Contratistas.	David Ulises Ruiz Purizaca	Ejecutado
GYO1065	CAR	John Leigh del Campo	AD	Almacén 6300	Establecer objetivos de Seguridad y Medio ambiente para el almacén 6300.	Julio Cesar Loyola Delgado	Ejecutado
SEG0729	PAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Revisar la hoja de campo emitida durante el monitoreo de ruido ambiental, en el que se indica el nombre y tipo de equipo usado.	Rommel Villafana Chirinos	Ejecutado
SEG0729	PAR	Julio Cesar Loyola Delgado	AD	Almacén 6300	Solicitar al proveedor, la corrección del PAMA, de manera que en la descripción del equipo, aparezca el mismo del certificado de calibración.	Rommel Villafana Chirinos	Ejecutado

ANEXO 7: Matriz de Identificación de Aspectos y evaluación de Impactos

MATRIZ IAEI - IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES, EVALUACIÓN DE IMPACTOS

UNIDAD DE NEGOCIO	SUCURSAL SELVA
AREA	ALMACÉN 6300
FECHA DE APROBACIÓN	

ELABORÓ	Denisse Moreno- Julio Loyola
REVISÓ	Miembros del CSST
APROBÓ	John Liegh

NP:	Nivel de Probabilidad
NS:	Nivel de Severidad
NR:	Nivel de Riesgo

PROCESO	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	CONDICIÓN	TIPO	EVALUACIÓN					CONTROLES EXISTENTES	CONTROLES PROPUESTOS	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	REEVALUACIÓN							
						PROBABILIDAD		NP	NS	NR				Significancia	Controles Existentes	Capacitación	NP	NS	NR	Significancia	
						Controles Existentes	Capacitación														
RECEPCIÓN Y DESPACHO	Ingreso, estacionamiento y salida del vehículo	Generación de ruido	Contaminación acústica	NORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento periódico de unidades (unidades propias) Inspección técnica vehicular (solicitud al ingreso) Señalización prohibición ruido (uso de bocinas) Monitoreo ruido debajo de los límites (pama aprobado) Charlas al personal sobre aspectos ambientales 									
		Emisión de gases de combustión	Contaminación del aire	NORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento periódico de unidades (unidades propias) Inspección técnica vehicular (solicitud al ingreso) No se permite el ingreso de unidades que visualmente emitan gran cantidad de emisiones (coordinación con personal de vigilancia) Charlas al personal sobre aspectos ambientales 									
		Generación de material particulado	Contaminación del aire	NORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento periódico de unidades (unidades propias) Inspección técnica vehicular (solicitud al ingreso) Señalización límites de velocidad Medidas de control implementadas del pama aprobado Charlas al personal sobre aspectos ambientales 									
		Potencial derrame de lubricantes y combustibles	Contaminación del suelo y agua	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	2	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud revisión técnica vehicular al ingreso Mantenimiento periódico de unidades (propias) Materiales para recojo de tierra contaminada y disposición adecuada de residuos Capacitación al personal sobre aspecto e importancia remediación en caso detecten derrames 									
	Descarga/ Carga y traslado de la mercadería	Consumo de combustible (gas, diesel)	Potencial derrame de producto químico	Contaminación del suelo y agua	EMERGENCIA	NEGATIVO	1	1	2	2	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Inspección y mantenimiento de equipos de carga (para evitar daño a productos y derrames) Materiales para recojo de tierra contaminada y disposición adecuada de residuos Capacitación al personal sobre aspecto e importancia remediación en caso detecten derrames. 								
			Generación de residuos sólidos no peligrosos (plásticos, cartones, metales, madera)	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS Disposición a través de camión municipal Inspecciones de parte de SSOMA Charlas al personal sobre aspectos ambientales 								
			Generación de residuos sólidos peligrosos (trapos, envases)	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores Capacitación sobre Segregación de RRSS (Plan de Manejo de RRSS) Disposición a través de EPS-RS autorizada Inspecciones de parte de SSOMA Capacitación al personal sobre aspecto ambiental. 								
			Agotamiento de recursos naturales		NORMAL	NEGATIVO	1	2	3	2	6	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Charlas uso racional de los recursos Mantenimiento de los equipos Inspección de los equipos 	<ul style="list-style-type: none"> Medición de consumo del recurso. Capacitación en el Aspecto Ambiental 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	2	4	Trivial

ALMACENAMIENTO		Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales	NORMAL	NEGATIVO	1	1	2	2	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Charlas uso racional de los recursos Mantenimiento de los equipos (elevador) Inspección de los equipos Se monitorea el consumo mensual del recurso Charlas al personal sobre aspectos ambientales 								
		Emisión de gases de combustión	Contaminación del aire	NORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento periódico de unidades y equipos Inspección de equipos (operaciones y ssoma) Inspección técnica vehicular de unidades Monitoreo de Calidad de Aire semestral (pama aprobado por debajo de límites) Charlas al personal sobre aspectos ambientales 								
	Mantenimiento general de infraestructura (limpieza, fumigación)	Generación de residuos sólidos no peligrosos (plásticos, cartones, metales, madera)	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS Charlas al personal sobre aspectos ambientales 								
		Generación de residuos sólidos peligrosos (envases vacíos, trapos)	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	2	2	4	1	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS Disposición a través de camión municipal y EPS RS 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación al personal sobre aspecto ambiental Capacitar al personal de limpieza para que segregue adecuadamente los residuos en el punto de acopio. 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	1	2	Trivial
		Emisión de vapores/ gases (control de plagas)	Contaminación del aire	NORMAL	NEGATIVO	1	3	4	1	4	Trivial	<p>Implementar controles de gestión de contratistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los insumos que se utilicen no generen ningún daño al ambiente. Solicitar a los proveedores las hojas de seguridad (MSDS) de los insumos que utilicen a fin de verificar si alguno de estos están siendo restringidos su uso por el daño ambiental o salud que puedan tener 		Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones						
	Abastecimiento de combustible a equipos	Potencial derrame de combustible	Contaminación del suelo y agua	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	2	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Superficie impermeabilizada Materiales para recojo de tierra contaminada y disposición adecuada de residuos Capacitación al personal sobre aspecto e importancia remediación en caso detecten derrames Plan de contingencia y capacitación 								
		Potencial incendio	Contaminación del aire	EMERGENCIA	NEGATIVO	1	1	2	3	6	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Extintores en la zona Señalización del peligro Inspecciones de seguridad Hoja de seguridad del producto (MSDS) Plan de contingencia y capacitación 	Continuidad de los controles	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	3	6	Moderado
	Almacenamiento congelado	Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales	NORMAL	NEGATIVO	1	2	3	2	6	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Charlas uso racional de los recursos Mantenimiento de los equipos (reefer) Se lleva control mensual de consumo de recurso 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación en el Aspecto Ambiental 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	2	4	Trivial
		Potencial fuga de gases refrigerantes (R-404 a)	Disminución de la capa de ozono	NORMAL	NEGATIVO	1	3	4	1	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de sistema de refrigeración (reefer) Gas refrigerante no considerado dañino para la capa de ozono (MSDS) 	Capacitación en el aspecto ambiental	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	2	1	3	1	3	Trivial
		Potencial incendio (cortocircuito)	Contaminación del aire	EMERGENCIA	NEGATIVO	1	1	2	3	6	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Inspección de sistema eléctrico (ssoma) Entubado de cables para evitar deterioro y contacto con agua Capacitación en aspecto ambiental y Plan de contingencia 	Continuidad de los controles	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	3	6	Moderado
Almacenamiento de gases comprimidos	Potencial fuga de gases (varios almacenados)	Contaminación del aire	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	2	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Inspecciones al almacén a cargo de SSOMA Procedimiento para almacenamiento adecuado de gases y capacitación al personal MSDS de productos Capacitación en aspecto ambiental y Plan de contingencia 									
	Potencial incendio (gases inflamables)	Contaminación del aire	EMERGENCIA	NEGATIVO	1	1	2	3	6	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Inspecciones al almacén a cargo de SSOMA Procedimiento para almacenamiento adecuado de gases y capacitación al personal (segregación de productos) Extintores en zona MSDS de productos Capacitación en aspecto ambiental y Plan de contingencia 	Continuidad de los controles	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	3	6	Moderado	

		Potencial incendio	Contaminación del aire	EMERGENCIA	NEGATIVO	1	1	2	3	6	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Inspecciones al almacén a cargo de SSOMA Procedimiento para almacenamiento adecuado de productos químicos (segregación de productos) Extintores en zona MSDS de productos Capacitación en aspecto ambiental y Plan de contingencia 	Continuidad de los controles	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	3	6	Moderado
		Potencial derrame de producto químico	Contaminación del suelo y agua	EMERGENCIA	NEGATIVO	1	1	2	2	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Inspección del almacén Materiales para recojo de tierra contaminada y disposición adecuada de residuos Capacitación al personal sobre aspecto e importancia remediación en caso detecten derrames. 								
PROCESO ADMINISTRATIVO	Trabajos administrativos	Consumo de papel	Agotamiento de recursos naturales	NORMAL	NEGATIVO	2	2	4	1	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación sobre uso eficiente de los recursos Medición consumo de papel 	<ul style="list-style-type: none"> Campaña ahorro de papel (charlas, cartillas, bandejas) 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	1	2	Trivial
		Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales	NORMAL	NEGATIVO	2	2	4	2	8	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación y tips de ahorro de energía Medición de consumo de energía 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación en el Aspecto Ambiental Colocar en las oficinas afiches para disminuir el consumo eléctrico (apagar las luces de las oficinas a la hora de salir, desconectar equipos, entre otros) 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	2	4	Trivial
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS Capacitación al personal sobre aspecto ambiental 								
		Generación de residuos sólidos peligrosos (toner, luminarias)	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (Plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS Disposición a través de EPS RS Capacitación al personal sobre aspecto ambiental 								
		Emisión de gases refrigerante (aire acondicionado)	Disminución de la capa de ozono	NORMAL	NEGATIVO	2	3	5	1	5	Moderado	Mantenimiento de aire acondicionado	<ul style="list-style-type: none"> Programar cambio progresivo de gas refrigerante Capacitación en aspecto ambiental 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	1	2	Trivial
	Recepción de Documentos y salida de datos del sistema	Consumo de papel	Agotamiento de recursos naturales	NORMAL	NEGATIVO	2	2	4	2	8	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación sobre uso eficiente de los recursos 	<ul style="list-style-type: none"> Medición de consumo del recurso Capacitación en el Aspecto Ambiental 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	2	4	Trivial
		Generación de residuos sólidos peligrosos (toner, luminarias)	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS Disposición a través de EPS RS Capacitación al personal sobre aspecto ambiental 								
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS Capacitación al personal sobre aspecto ambiental 								
		Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales	NORMAL	NEGATIVO	2	2	4	2	8	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación y tips de ahorro de energía Medición de consumo de energía 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación en el Aspecto Ambiental Colocar en las oficinas afiches para disminuir el consumo eléctrico (apagar las luces de las oficinas a la hora de salir, desconectar equipos, entre otros) 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	2	4	Trivial
	ORDEN Y LIMPIEZA	Limpieza de Oficinas	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Contaminación del suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	1	2	1	2	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS 	Capacitar al personal de limpieza en la adecuada segregación de los residuos.	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	1	2
Abasamiento de agua		Consumo de Agua	Agotamiento de recursos naturales	NORMAL	NEGATIVO	2	2	4	1	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación en ahorro de agua 	Utilizar baldes para realizar el regado en lugar de mangueras.	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	2	3	1	3	Trivial

OPERACIONES GENERAL	Actividades personales, operativas y administrativas	Generación de residuos sólidos no peligrosos (papel, plástico, orgánicos)	Contaminación del aire	NORMAL	NEGATIVO	2	2	4	1	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos mediante dispositivos de almacenamiento bajo el sistema de colores (plan de manejo) Capacitación sobre Segregación de RRSS 								
		Generación de efluente líquido sanitario	Contaminación del agua y suelo	NORMAL	NEGATIVO	2	3	5	1	5	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Uso de red pública de desagüe 	Capacitación en el aspecto ambiental	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	2	1	3	1	3	Trivial
		Potencial derrame de lubricantes y combustibles	Contaminación del agua y suelo	ANORMAL	NEGATIVO	1	2	3	2	6	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Inspección del almacén Materiales para recojo de tierra contaminada y disposición adecuada de residuos 	Capacitación en el aspecto ambiental	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	2	4	Trivial
		Radiaciones ionizantes	Contaminación del aire	NORMAL	NEGATIVO	1	3	4	1	4	Trivial	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo ocupacional comparado con ECA para radiaciones no ionizantes: Valores por debajo del límite 								
		Potencial Incendio (productos inflamables varios, cortocircuito)	Contaminación del aire	EMERGENCIA	NEGATIVO	1	1	2	3	6	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Extintores/ Hojas de Seguridad/ Simulacros MSDS de los productos almacenados Procedimiento almacenamiento matpel y gases Inspección del almacén Inspección del sistema eléctrico Plan de contingencia y capacitación al personal 	Continuidad de los controles	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	3	6	Moderado
	Uso del grupo electrógeno	Consumo de recursos naturales: Combustible	Agotamiento de recursos naturales	ANORMAL	NEGATIVO	3	3	6	2	12	Moderado		<ul style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento del equipo. Mejoramiento del pit - construcción de caseta techada – aislante de ruido Charla al personal sobre aspecto ambiental 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	2	4	Trivial
		Emisión de gases de combustión	Contaminación del aire	ANORMAL	NEGATIVO	3	3	6	1	6	Moderado		<ul style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento del equipo. Mejoramiento del pit - construcción de caseta techada – aislante de ruido Charla al personal sobre aspecto ambiental 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	1	2	Trivial
		Potencial derrame o fuga de combustible	Contaminación del suelo y agua	ANORMAL	NEGATIVO	3	3	6	2	12	Moderado		<ul style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento del equipo. Mejoramiento del pit - construcción de caseta techada – aislante de ruido Charla al personal sobre aspecto ambiental 	Jefe Operaciones/ Gerente Operaciones	1	1	2	2	4	Trivial

ANEXO 8: Matriz de Requisitos Legales Ambientales

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)														EVALUACION DE CUMPLIMIENTO				
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador		
Normas Generales	Congreso de la República	30/12/1993	-	Constitución Política del Perú de 1993	Art. 2.1	Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.	R-Logistics debe respetar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente equilibrado, por lo que deberá cumplir con las normas relacionadas a la protección del medio ambiente.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA		Carácter informativo	N.A.		Rommel Villafana		
Normas Generales	Congreso de la República	30/12/1993	-	Constitución Política del Perú de 1993	Art. 66	Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.	R-Logistics no se podrá registrar como propietario de los recursos naturales, renovables y no renovables.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA		Carácter informativo	N.A.		Rommel Villafana		
Normas Generales	Congreso de la República	13/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	Art. VI	Del principio de prevención: La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generen, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que corresponden.	R-Logistics debe prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental a través del cumplimiento de toda la normativa legal en materia de ambiente y no actuar de una manera reactiva.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Inspecciones y verificaciones visuales	CUMPLE	Identificación de los aspectos e inspecciones		Julio Loyola		
Normas Generales	Congreso de la República	13/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	Art. VIII	Del principio de internalización de costos: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.	R-Logistics debe saber que en el momento que genere riesgos o daños al medio ambiente, deberá asumir los costos de reparación de las acciones respectivas.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Verificación directa	CUMPLE	Compromisos ambientales		Julio Loyola		
Normas Generales	Congreso de la República	13/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	Art. IX	Del principio de responsabilidad ambiental: El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda, a cuando el ambiente no haya sido dañado, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.	R-Logistics solo será responsable de aquellos actos en los que sea directamente responsable como principal de la actividad, en los otros casos que actúe como proveedor responderá el principal.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Verificación directa	CUMPLE	Compromisos ambientales		Julio Loyola		
Normas Generales	Congreso de la República	13/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	Art. 1	La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como su conservación, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.	R-Logistics se debe remitir a esta norma en todos los casos relacionados al medio ambiente, ya que es la norma ordenadora y principal.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Verificación directa	Carácter informativo	Se toma como parte de la línea base		Julio Loyola		
Normas Generales	Congreso de la República	13/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	Art. 24	24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SNEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.	R-Logistics debe presentar un instrumento de gestión ambiental por su local ubicado en Pucallpa.	Acción / Registro	Una sola vez	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene un PAMA presentado y aprobado por la autoridad competente		Julio Loyola		
Normas Generales	Congreso de la República	13/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	Art. 74	Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.	R-Logistics deberá determinar en qué actividades es el titular de las operaciones de impactos ambientales negativos.	Acción	Continuo	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene un PAMA presentado y aprobado por la autoridad competente		Julio Loyola		
Normas Generales	Congreso de la República	13/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	Art. 119	Artículo 119.1.- La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Artículo 119.2.- La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, los condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.	R-Logistics debe dar sus residuos sólidos de origen doméstico y comercial a la municipalidad de Pucallpa.	Acción	Continuo	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se considera en nuestro PCORP de manejo de residuos sólidos		Julio Loyola		
Normas Generales	Congreso de la República	13/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	Art. 122	Las empresas o entidades que desarrollan actividades extractivas, productivas, de comercialización u otras que generen aguas residuales o servidas, son responsables de su tratamiento, a fin de reducir sus niveles de contaminación hasta niveles que cumplan con los límites de calidad establecidos en instrumentos de gestión ambiental, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. El manejo de las aguas residuales o servidas de origen industrial puede ser efectuado directamente por el generador, a través de terceros debidamente autorizados o a través de las entidades responsables de los servicios de saneamiento, con sujeción al marco legal vigente sobre la materia.	R-Logistics deberá considerar dentro de su instrumento de gestión ambiental que el riesgo de emitir aguas contaminantes al alcantarillado es un riesgo bajo.	Acción	Continuo	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Considerado en la IAEI y en el PAMA		Julio Loyola		
Normas Generales	Congreso de la República	18/02/2011	Ley N° 28664	Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)	Art. 18	18.1 La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación. 18.2 Todas las personas naturales o jurídicas privadas emisoras su acción en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Incentivos dados por la autoridad administrativa competente, encontrarán facultades para organizarse a nivel de organizaciones sociales y voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.	Este artículo indica que R-Logistics deberá acogerse a los simulacros o planeamiento que cree el Estado en materia de prevención de desastres naturales.	Acción	Continuo	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se cumple con los simulacros dentro del Plan anual además con los programados a nivel nacional y regional		Julio Loyola		
Instrumento de Gestión Ambiental	Presidencia de la República	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1078, modificatoria de la Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 2	Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan generar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos. El Reglamento señalará los proyectos y actividades comerciales y de servicios que se sujetarán a la presente disposición.	R-Logistics cuenta con un tipo de actividad que debe contar con una certificación ambiental.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene un PAMA presentado y aprobado por la autoridad competente		Julio Loyola		
Instrumento de Gestión Ambiental	Presidencia de la República	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1078, modificatoria de la Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 3	No podrá iniciarse la ejecución de proyectos o actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2º y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederles o facultarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.	En el futuro R-Logistics debe tener conocimiento que si uno de sus proyectos debe contar con una certificación ambiental y no lo tiene, no podrá ser ejecutados, ni aprobados por ningún tipo de autoridad estatal.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene en consideración		Julio Loyola		
Instrumento de Gestión Ambiental	Presidencia de la República	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1078, modificatoria de la Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 4	4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2º de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - Incluye los proyectos cuya ejecución puede generar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Los proyectos de esta categoría requieren de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d). c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado - Incluye aquellos proyectos cuyas características, emergencia y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requieren de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d). 4.2 Esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental establecidos por la autoridad competente.	Se debe tener en claro que R-Logistics deberá contar a una empresa inscrita en el registro del Ministerio de Producción (PRODUCE), la cual los asesora para indicar el tipo de instrumento de gestión ambiental con el que ellos deberán contar.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene el PAMA por estar aplicada la operación de Pucallpa dentro de las escalas II y III		Julio Loyola		
Instrumento de Gestión Ambiental	Presidencia de la República	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1078, modificatoria de la Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 18	18.1 Serán consideradas como autoridades competentes de administración y ejecución, el Ministerio del Ambiente, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales. Corresponde a MINAM las funciones establecidas en el artículo 17 de la presente ley y su reglamento. Corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multinacional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia. 18.2 Salvo que la ley disponga algo distinto, la autoridad competente a la que se deberá solicitar la certificación ambiental será aquella del sector correspondiente a la actividad del titular, no basta este, deberá su actividad.	R-Logistics deberá gestionar su instrumento de gestión ambiental ante la autoridad competente que le corresponde.	Acción / Registro	Una sola vez	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se gestionó y aprobó el documento.		Rommel Villafana		

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOA
(Fecha de actualización: Octubre del 2016)

Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO				
												Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Instrumento de Gestión Ambiental	Ministerio del Ambiente	20/12/2011	Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM	Aprobación Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEA, que modifica el DS 015-2009-MINAM	Anexo B	Listado de inclusión de proyectos de inversión comprendidos en el SEIA DIRECTOR PRODUCCIÓN Subsector Industrial A. Actividades del CAUJ de competencia del sector industrial manufacturero: 1. Actividades consideradas como industrias manufactureras en la gran división 3 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU)	Por este artículo, R-Logistics se encuentra en la obligación de generar un instrumento de gestión ambiental para su local de Pucallpa.	Acción	Una sola vez	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se gestionó y aprobó el documento.	Rommel Vilafuana	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	04/10/1999	Resolución Ministerial N° 108-99-ITINCI-DM	Aprobación Guías para elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, Diagnóstico Ambiental Preliminar y formato de Informe Ambiental	Guías	Se tratan de guías referenciales para elaboración de estudios de impacto ambiental, programas de manejo ambiental y diagnósticos.	Se tratan de guías referenciales para elaboración de estudios de impacto ambiental, programas de manejo ambiental y diagnósticos.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial	Revisión directa	Carácter informativo	Carácter informativo	Rommel Vilafuana	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	26/09/1997	Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI	Aprobación del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera	Art. 5	El titular de cualquier actividad de la industria manufacturera es responsable por las emisiones, vertimientos, descarga y disposición de desechos que se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones, de los daños a la salud o seguridad a las personas, efectos adversos sobre los ecosistemas o sobre la cantidad o calidad de los recursos naturales y, en general, de los efectos o impactos resultantes de sus actividades.	R-Logistics deberá cumplir con todas las normas que se indican en los siguientes puntos.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	R-Logistics cuenta con procedimientos para la disposición de los residuos que genera, sean estos peligrosos, comunes, reciclables u otros. Pucallpa aplica todos los puntos corporativos.	Julio Loyola	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	26/09/1997	Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI	Aprobación del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera	Art. 6	Uso de tecnologías limpias: son tecnologías del estado de la industria manufacturera, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales: 1. Poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación, a fin de reducir o eliminar la generación de elementos o sustancias contaminantes en la fuente generadora, reduciendo y limitando su ingreso al sistema o infraestructura de disposición de residuos, así como su vertimiento o emisión al ambiente. 2. Evitar o impedir que, como resultado de las emisiones, vertimientos, descargas y disposición de desechos, no se cumpla con los parámetros ambientales, adoptándose para tal efecto las medidas de control de la contaminación que correspondan. 3. Ejecutar los programas de prevención y las medidas de control contenidas en el EIA, DIA o PAMA. 4. Adoptar sistemas adecuados de muestreo y análisis químicos, físicos, biológicos, mecánicos y otros que correspondan. 5. Mantener registros de las actividades que se realicen en cumplimiento de las disposiciones del presente artículo.	En este caso, se deberá evidenciar contar con un instrumento de gestión ambiental. Para tales instrumentos ambientales deberá contratar una empresa que se encuentre inscrita en el Registro de PRODUCE (de ser la institución que le aplique). Adicionalmente, la empresa deberá poner en marcha todos los mecanismos que se indican dentro de sus instrumentos ambientales.	Acción	Una sola vez	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene el programa de monitoreo en cumplimiento del PAMA. También se viene implementando las medidas del PAMA.	Rommel Vilafuana	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	26/09/1997	Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI	Aprobación del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera	Art. 8	1. Nuevas Actividades y Ampliaciones o Modificaciones. Una DIA o un EIA de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de este Reglamento, suscrita por un consultor ambiental y por el titular de la actividad. 2. Actividades en Curso. Un PAMA para el caso de actividades en curso que deban adecuarse a las regulaciones ambientales aprobadas por la Autoridad Competente, suscrita por un consultor ambiental y por el titular de la actividad. 3. Un Informe Ambiental en los plazos y con la información que establezca por Resolución Ministerial la Autoridad Competente.	Para tales instrumentos ambientales deberá contratar una empresa que se encuentre inscrita en el Registro de PRODUCE (de ser la institución que le aplique).	Registro	Una sola vez	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene el PAMA aprobado, vigente.	Rommel Vilafuana	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ministerio de Ambiente	08/04/2014	Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM	Aprobación de directiva que establece procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos estándares de calidad ambiental (ECA)	Art. 2	La presente Directiva se aplica a los titulares que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, ya sean estos instrumentos correctivos, de adecuación o preventivos, y que tengan como referencia un determinado ECA que, posteriormente haya sido modificado o actualizado con un nuevo ECA, sin haberse establecido el procedimiento de adecuación al mismo. En estos casos dicho instrumento de gestión ambiental deberá pasar por un procedimiento de adecuación al nuevo estándar ambiental, salvo que el titular del proyecto de inversión evalúe y compruebe que su actividad cumple con el nuevo ECA aprobado.	El titular de la empresa deberá contar con un instrumento de gestión ambiental.	Registro	Una sola vez	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	En el PAMA se indican las normas que se usaron como línea de base.	Rommel Vilafuana	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ministerio de Ambiente	08/04/2014	Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM	Aprobación de directiva que establece procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos estándares de calidad ambiental (ECA)	Art. 4	Los titulares a que hace referencia el artículo 2º, en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la aprobación del nuevo ECA, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente para revisión y aprobación, la propuesta de modificación de su instrumento de gestión ambiental, proponiendo las medidas de adecuación para cumplir con el mismo ECA. Como consecuencia de la evaluación técnica realizada, la autoridad ambiental competente deberá aprobar el programa de adecuación en el acto administrativo que apruebe la modificación del instrumento de gestión ambiental presentado. Los titulares que habiendo presentado una modificatoria a su instrumento de gestión ambiental, se encuentren en periodo de evaluación para su subacción o dentro del plazo de adecuación, no podrán ser sancionados por incumplimiento del nuevo estándar de calidad ambiental motivo de la adecuación, resultándole aplicable el ECA vigente antes de la aprobación del nuevo ECA. En caso de dictarse un nuevo ECA, sin procedimiento de adecuación al mismo, y el titular de un proyecto de inversión se encuentre en el plazo de adecuación al ECA dictado con anterioridad, se deberá respetar el plazo otorgado y la presente directiva se aplicará con posterioridad al vencimiento del mismo.	El titular de la empresa deberá contar con un instrumento de gestión ambiental.	Registro	Una sola vez	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	En el PAMA se indican las normas que se usaron como línea de base.	Rommel Vilafuana	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ministerio de Ambiente	08/04/2014	Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM	Aprobación de directiva que establece procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos estándares de calidad ambiental (ECA)	Art. 6	Hasta la culminación del procedimiento de adecuación al nuevo ECA en función a lo establecido por la presente Directiva, los titulares de proyectos de inversión deberán cumplir con los estándares vigentes que les resultaban aplicables hasta antes de la aprobación del nuevo ECA.	El titular de la empresa deberá contar con un instrumento de gestión ambiental.	Registro	Una sola vez	MUY GRAVE	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Indicado en el PAMA	Rommel Vilafuana	
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	10/07/2000	Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 2 - 2)	La presente Ley se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de su tratamiento y traslado por el territorio nacional de residuos sólidos.	R-Logistics debe cumplir con la norma de Residuos Sólidos ya que es un generador de residuos sólidos.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	R-Logistics cuenta con procedimientos para la disposición de los residuos que genera, sean estos peligrosos, comunes, reciclables u otros. Pucallpa aplica todos los puntos corporativos.	Rommel Vilafuana	
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	10/07/2000	Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 13	El manejo de residuos sólidos realizado por toda persona natural o jurídica deberá ser sanitario y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud.	R-Logistics debe manejar sus residuos sólidos a través de los artículos que se señalan a continuación. Dentro de su Plan de Manejo de Residuos Sólidos se deberán detallar todos los puntos relacionados y adecuadamente en el instrumento de gestión ambiental. Se deberá definir y categorizar también los residuos sólidos que se pueden generar en su local de Pucallpa.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	En R-Logistics Pucallpa se tiene convenido con una EPS-RS para el recojo de los residuos sólidos peligrosos cuando se alcanza el volumen mínimo de recojo. Coordinar con una ECRS para la correcta disposición de los plásticos, cartones y otros reciclables.	Rommel Vilafuana	
Residuos Sólidos	Congreso de la República	28/06/2008	Decreto Legislativo 1065, que modifica a la Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo 1065, que modifica a la Ley N° 27314	Art. 16	El generador, empresa prestadora de servicios, empresa comercializadora, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes. Los generadores de residuos sólidos del ámbito municipal son responsables de: 1. Manejar los residuos generados de acuerdo a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuos, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos. 2. Contar con áreas o instalaciones apropiadas para el acopio y almacenamiento de los residuos, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad. 3. El reaprovechamiento de los residuos cuando sea factible o necesario de acuerdo a la legislación vigente. 4. El tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que genere. 5. Contar un registro sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en las instalaciones bajo su responsabilidad. 6. El cumplimiento de las demás obligaciones sobre residuos, establecidas en las normas reglamentarias y complementarias de la presente Ley. La contratación de terceros para el manejo de los residuos sólidos, no exime a su generador de la responsabilidad de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y de contar con documentación que acredite que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos, cuentan con las autorizaciones legales correspondientes.	R-Logistics debe tener caracterizados los tipos de residuos sólidos que manejan para saber si es que cuentan con residuos sólidos peligrosos. De encontrar residuos sólidos peligrosos deben ser segregados de una manera adecuada. Deben tener un área especial donde puedan almacenar los residuos sólidos peligrosos o no de manera temporal. R-Logistics se deberá asegurar hasta el final que las empresas prestadoras han dispuesto los residuos adecuadamente.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	R-Logistics Pucallpa cuenta con un punto de acopio en donde va a cobrar todos los residuos según su tipo, segregados.	Rommel Vilafuana	
Residuos Sólidos	Congreso de la República	28/06/2008	Decreto Legislativo 1065, que modifica a la Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo 1065, que modifica a la Ley N° 27314	Art. 19	La comercialización de residuos que van a ser objeto de reaprovechamiento para la obtención de productos de uso humano directo o consumo humano indirecto, debe ser efectuada exclusivamente por empresas comercializadoras debidamente registradas ante la Autoridad de Salud, con excepción de las generadas dentro del ámbito de gestión municipal en caso que el residuo sea directamente reaprovechado por otro generador en su proceso productivo.	R-Logistics deberá evaluar la posibilidad de contratar una empresa comercializadora para este tipo de servicios. De lo contrario, deberá contar con la empresa prestadora de servicios de residuos sólidos.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Compras	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene planificado el convenio con ECRS de generarse volúmenes mayores de residuos reciclables.	Rommel Vilafuana	
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	10/07/2000	Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 22	Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: asimbiotabilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.	R-Logistics deberá hacer una caracterización de sus residuos sólidos, en base a lo indicado en este artículo. Si alguno de los residuos presenta esta característica, entonces deberán ser llevados por una empresa autorizada por DIGESA.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Considerado en nuestros procedimientos y en nuestras prácticas	Rommel Vilafuana	

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/09/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)												EVALUACION DE CUMPLIMIENTO				
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	10/07/2000	Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 24	Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vendidos que pueden causar daños a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley y sus normas reglamentarias. Los fabricantes, o en su defecto, los importadores de los mismos son responsables de su recuperación cuando sea técnica y económicamente factible o de su manejo directo o indirecto, con observación de las exigencias sanitarias y ambientales establecidas en esta Ley y las normas reglamentarias vigentes o que se expidan para este efecto.	R-Logistics deberá considerar y manejar sus envases que hayan sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vendidos que puedan causar daños a la salud o al ambiente, como residuos peligrosos, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad. Estos tratamientos deberán contar con la respectiva evidencia ante el auditor o fiscalizador.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Tenemos un procedimiento donde se indica cómo debe ser el manejo de los PMRS, cuando estos son peligrosos y cómo se dispone de ellos		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Congreso de la República	28/06/2008	Decreto Legislativo 1066, que modifica a la Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo	Art. 28	Son obligaciones de las EPS-RS y EC-RS, las siguientes: 6. Suscribir y entregar los documentos señalados en los Artículos 37, 38 y 39 de esta Ley.	La empresa R-Logistics está en la obligación de contratar directamente solo con las EPS-RS y EC-RS. Se deberá verificar si las EPS-RS y la EC-RS tienen la autorización para todos los tipos de residuos o solo algunos. Adicionalmente, para realizar el traslado de residuos sólidos deberán contar con la Declaración anual del manejo de residuos sólidos y un manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos por cada traslado.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Compras	Revisión directa	CUMPLE	En el Plan de Manejo de residuos sólidos se indica cómo se dispondrán estos residuos especiales. Línea base legal es tomada en cuenta.		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Congreso de la República	28/06/2008	Decreto Legislativo 1066, que modifica a la Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo	Art. 37.1	Los generadores de residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal, remitirán en formato digital, a la autoridad a cargo de la fiscalización correspondiente a su Sector, los siguientes documentos: 37.1 Una Declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos conteniendo información sobre los residuos generados durante el año transcurrido. 37.2 Su Plan de Manejo de Residuos Sólidos que estiman van a ejecutar en el siguiente periodo conjuntamente con	R-Logistics debe contar con los siguientes documentos: - Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos. Esto se deberá ver en concordancia del Art. 115° del Reglamento de Residuos Sólidos, en conjunto con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Se adjunta en la presente Anexo 1.	Registro	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene un PMRS y un convenio con una EPS-RS		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Congreso de la República	28/06/2008	Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo	Art. 41	Son obligaciones frente al manejo de los residuos sólidos los siguientes: 1. Pagar oportunamente por los servicios de recolección y por las multas y demás cargas imputadas por la comisión de infracciones a la presente Ley. 2. Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas difundidas por la EPS-RS correspondiente o las autoridades competentes. 3. Almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales, para evitar daños a terceros y facilitar su recolección. 4. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de residuos sólidos.	R-Logistics deberá demostrar que almacena sus residuos (no peligrosos o peligrosos) con sujeción a las normas sanitarias y ambientales que se explican en toda la matriz ambiental.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Hay un compromiso de disposición de los toner y de los otros residuos peligrosos		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo N° 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 10	Todo generador está obligado a acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega a la EPS-RS o a la EC-RS municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final.	R-Logistics deberá demostrar que almacena sus residuos (no peligrosos o peligrosos) con sujeción a las normas sanitarias y ambientales que se explican en toda la matriz ambiental.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	R-Logistics Pucallpa cumple con el manejo de residuos de acuerdo al procedimiento corporativo de manejo de RRSS.		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo N° 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 18	Esta prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley.	R-Logistics no podrá abandonar, vender, ni disponer los residuos en lugares no autorizados por la autoridad.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Cumplimiento del PMRS		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo N° 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 24	Los residuos del ámbito de gestión no municipal son aquellos de carácter peligroso o no peligroso, generados en las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales. No comprenden aquellos residuos amianados a los domiciliarios y comerciales generados por dichas actividades. Estos residuos son regulados, fiscalizados y sancionados por los ministerios u organismos reguladores correspondientes.	Se ha explicado en los otros puntos de las normas.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo	Cumplimiento del PMRS		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo N° 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 25	1. Presentar una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos a la autoridad competente de su sector, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114° del Reglamento. 2. Caracterizar los residuos que generen según las pautas indicadas en el Reglamento y en las normas técnicas que se emitan para este fin. 3. Manejar los residuos peligrosos en forma separada del resto de residuos; 4. Presentar Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos a la autoridad competente de su sector de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento.	R-Logistics al ser considerado como el generador deberá cumplir con todos los puntos indicados en este artículo. Para la caracterización de los Residuos Sólidos que se mencionan en el numeral 2, se deberá tomar como referencia la NTP 900.058-2005, Gestión de Residuos, Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.	Acción / Registro	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Cumplimiento con el PMRS		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo N° 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 27	1. La calificación de residuo peligroso se realizará de acuerdo a los anexos 4 y 5 del presente reglamento. El Ministerio de Salud, en coordinación con el sector competente, y mediante resolución ministerial, puede declarar como residuo peligroso a otros residuos, cuando presenten alguna de las características establecidas en el artículo 22 de la ley en el anexo 6 de este reglamento, o en su defecto declararlo no peligroso, cuando el residuo no represente mayor riesgo para la salud y el ambiente. 3. Se considerará también, como residuos peligrosos, los lodos de los sistemas de tratamiento de agua para consumo humano o de aguas residuales, u otros que tengan las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que el generador demuestre lo contrario con los respectivos estudios técnicos que lo sustentan.	Se recomienda que R-Logistics indique los tipos de residuos sólidos que podrá generar en base al Anexo 4 y 5 del presente Reglamento.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se indican dentro del PMRS		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo N° 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 37	Todo generador de residuos del ámbito no municipal deberá contar con un plan de contingencias que determine las acciones a tomar en caso de emergencias durante el manejo de los residuos. Este plan deberá ser aprobado por la autoridad competente. Si se produce un derrame, infiltración, explosión, incendio o cualquier otra emergencia durante el manejo de los residuos, tanto el generador como la EPS-RS que presta el servicio, deben tomar inmediatamente las medidas indicadas en el respectivo plan de contingencia. Asimismo, deberán comunicar, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido los hechos, a la Dirección de Salud de la jurisdicción, y ésta a su vez a la DISESA, lo siguiente: 1. Identificación, domicilio y teléfonos de los propietarios, poseedores y responsables técnicos de los residuos peligrosos; 2. Localización y características del área donde ocurrió el accidente; 3. Casos que ocasionaron el derrame, infiltración, descarga, vertido u otro evento; 4. Descripción del origen, características físico-químicas y toxicológicas de los residuos, así como la cantidad vertida, derramada, descargada o filtrada; 5. Daños causados a la salud de las personas y en el ambiente; 6. Acciones realizadas para la atención del accidente; 7. Medidas adoptadas para la limpieza y restauración de la zona afectada; 8. Copia simple del Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos; y, 9. Copia simple del plan de contingencia.	La empresa deberá contar con un plan de emergencias y contingencias para los casos de manejo de residuos sólidos.	Registro	Una vez al año	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene un plan de contingencias incluido dentro del PMRS.		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo N° 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 38	Los residuos deben ser acondicionados de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad, su incompatibilidad con otros residuos, así como las reacciones que puedan ocurrir con el material del recipiente que lo contiene. Los recipientes deben estar los residuos peligrosos del ambiente y cumplir cuando menos con lo siguiente: 1. Que su dimensión, forma y material reúna las condiciones de seguridad previstas en las normas técnicas correspondientes, de manera tal que se eviten pérdidas o fugas durante el almacenamiento, operaciones de carga, descarga y transporte. 2. El rótulo debe ser visible e identificar plenamente el tipo de residuo, acatando la nomenclatura y demás especificaciones técnicas que se establezcan en las normas correspondientes. 3. Deben ser distribuidos, depositados y ordenados según las características de los residuos; 4. Otros requisitos establecidos en el Reglamento y normas que emanen de éste.	R-Logistics debe tener un sistema de almacenaje temporal que cumpla con lo indicado: - Disponer de un espacio especial que no permita las pérdidas o fugas. Si se realizan se considerará como un peligro ambiental. - Todos los tipos de residuos deben estar debidamente rotulados. Se deberá tomar en cuenta la NTP 900.058-2005, Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos. Según la caracterización de cada residuo encontrado deberá ser dispuesto de forma tal que no pudiese generar ningún tipo de riesgo ambiental por caso de combustión, incendio, entre otros.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	En el Plan de manejo de RRSS se indican todos los puntos base que la ley solicita.		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo N° 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 39	Está prohibido el almacenamiento de residuos peligrosos: 1. En terrenos abiertos; 2. A granel en su correspondiente contenedor; 3. En cantidades que rebasen la capacidad del sistema de almacenamiento; 4. En infraestructuras de tratamiento de residuos por más de cinco (5) días; contados a partir de su recepción; y, 5. En áreas que no reúnan las condiciones previstas en el Reglamento y normas que emanen de éste. Los movimientos de entrada y salida de residuos peligrosos del área de almacenamiento deben sistematizarse en un registro que contenga la fecha de movimiento así como el tipo, característica, volumen, origen y destino del residuo peligroso, y el nombre de la EPS-RS responsable de dichos residuos.	En caso R-Logistics produzca residuos peligrosos están prohibidos de realizar lo indicado en cualquiera de estos puntos.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Tenemos un punto de acopio y contenedores de RRSS conforme a lo que pide la ley.		Rommel Vilafana

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Avance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOMA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)											EVALUACION DE CUMPLIMIENTO					
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 40	El almacenamiento central para residuos peligrosos, en instalaciones productivas u otras que se precisen, debe estar cerrado, cercado y, en su interior se colocarán los contenedores necesarios para el acopio temporal de dichos residuos, en condiciones de higiene y seguridad, hasta su evacuación para el tratamiento o disposición final. Estas instalaciones deben estar por lo menos en las siguientes condiciones: 1. Estar separadas a una distancia adecuada de acuerdo al nivel de peligrosidad del residuo respecto de las áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos o materias primas o de productos terminados, de acuerdo a lo que establezca el sector competente; 2. Ubicarse en lugares que permitan reducir riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones o inundaciones; 3. Contar con sistemas de drenaje y tratamiento de lixiviados; 4. Los pasillos o áreas de tránsito deben ser lo suficientemente amplias para permitir el paso de maquinarias y equipos, así como el desplazamiento del personal de seguridad o de emergencia; 5. Contar con sistemas contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos e indumentaria de protección para el personal de acuerdo con la naturaleza y toxicidad del residuo; 6. Los contenedores o recipientes deben cumplir con las características señaladas en el artículo 37° del Reglamento; 7. Los pisos deben ser lisos, de material impermeable y resistentes; 8. Se debe contar con detectores de gases o vapores peligrosos con alarma audible.	Se deberá tomar en cuenta todo lo indicado en este artículo para el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Punto de acopio debidamente rotulado y aislado de zonas operativas.	Rommel Villafana	
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 41	El almacenamiento en las unidades productivas, denominado almacenamiento intermedio, podrá realizarse mediante el uso de un contenedor seguro y sanitario; el cual deberá estar ubicado en las unidades donde se generan los residuos peligrosos, en un área apropiada, de donde serán removidos hacia el almacenamiento central. Este almacenamiento, debe cumplir con los aspectos indicados en el artículo anterior, según corresponda.	Se deberá contar con un contenedor o contenedores que no permitan que los distintos residuos se mezclen entre sí, según su peligrosidad.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se tienen contenedores por tipo de residuos.	Rommel Villafana	
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 42	1. Cualquier operación de transporte de residuos fuera de las instalaciones del generador debe ser realizada por una EPS-RS. Si se trata de residuos peligrosos, dicha operación deberá registrarse en el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, conforme a la metodología que se detallará en el Manual del Anexo 2, el cual debe estar firmado y sellado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que interviene hasta su disposición final. 2. Por cada movimiento u operación de transporte de residuos peligrosos, el generador debe entregar a la EPS-RS que realice dicho servicio, el original del Manifiesto suscrito por ambos. Todas las EPS-RS que participen en el movimiento de dichos residuos en su tratamiento o disposición final, deberán suscribir el original del manifiesto al momento de recibirlos.	R-Logistics solo puede contratar con aquellas empresas que estén debidamente inscritas en el registro de DIGESA. Se debe cumplir con registrar los manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos. R-Logistics tiene la obligación de conservar su copia de manifiesto por cada operación realizada.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se tienen convenios con empresas debidamente autorizadas.	Rommel Villafana	
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 43	El generador y las EPS-RS o EC-RS, según sea el caso que han intervenido hasta la disposición final, remitirán y conservarán el manifiesto indicado en el artículo anterior, citándose a lo siguiente: 1. El generador entregará a la autoridad del sector competente durante los quince primeros días de cada mes, los manifiestos originales acumulados del mes anterior, en caso que la disposición final se realice fuera del territorio nacional, adjuntará copias de la Notificación del país importador, conforme al artículo 10° del Reglamento, y la documentación de exportación de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas; 2. La autoridad del sector competente indicada en la Ley, remitirá a la DIGESA copia de los manifiestos originales acumulados del mes anterior.	R-Logistics deberá entregar a la autoridad competente (PRODUCE) durante los quince primeros días de cada mes, los manifiestos originales, según lo detallado en el artículo anterior. Se deberán conservar por un periodo mínimo de 5 años las copias de los manifiestos.	Acción / Registro	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se cuenta con convenios con una EPS-RS en donde se les solicita la entrega de manifiestos.	Rommel Villafana	
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 54	El generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales están consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales.	Dentro de su Plan de Manejo de Residuos Sólidos la empresa deberá aplicar estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos.	Registro	Una sola vez	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Si se indica en el PMRS	Rommel Villafana	
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 115	El generador de residuos del ámbito de gestión no municipal deberá presentar dentro de los primeros quince días hábiles de cada año una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, según formulario que se adjunta en el Anexo 1 del Reglamento, acompañado del respectivo plan de manejo de residuos, que entrega al siguiente periodo, a la autoridad competente. Esta derivará una copia de la misma con un análisis de situación a la DIGESA.	R-Logistics deberá presentar el plan de manejo de residuos sólidos de manera anual.	Informativo	N.A.	Seguridad Industrial	Seguridad Industrial	Revisión directa	Cumple parcialmente	se realiza la presentación del plan de manejo de residuos sólidos	Deberá realizarse una plan de acción para que el plan se presente dentro de los 15 primeros días del año en curso.	Julo Loyola
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 145	Las infracciones a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, se clasifican en: 1. Infracciones leves, en los siguientes casos: a) Negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las actividades de residuos; b) Incumplimiento en el suministro de información a la autoridad correspondiente c) Incumplimiento de otras obligaciones de carácter formal. d) Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad.	R-Logistics solo podrá ser sancionado bajo las infracciones que figuran en el artículo 145 incisos 1, 2 y 3. Por tal motivo, debe estar muy seguro de que no están yendo en contra de ninguna de estas puntos.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial	Carácter informativo	Carácter informativo	Rommel Villafana		
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 145	2. Infracciones graves, en los siguientes casos: a) Ocultar o alterar maliciosamente la información consignada en los expedientes administrativos para la obtención de registros, autorizaciones, o licencias previstas en el presente Reglamento. b) Realizar actividades sin la respectiva autorización prevista por ley o, realizar éstas con autorizaciones caducadas o suspendidas, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las autorizaciones; c) Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos; d) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades competentes. e) Faltas de pólizas de seguro de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. f) Imposición o ingreso de residuos no peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma. g) Faltas de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacenan residuos peligrosos, así como la ausencia de señalizaciones en las instalaciones de manejo de residuos; h) Mezcla de residuos incompatibles; i) Comercialización de residuos sólidos no segregados; j) Dilitar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos no peligrosos; k) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.	R-Logistics solo podrá ser sancionado bajo las infracciones que figuran en el artículo 145 incisos 1, 2 y 3. Por tal motivo, debe estar muy seguro de que no están yendo en contra de ninguna de estos puntos.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo	Rommel Villafana		
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Art. 145	3. Infracciones muy graves, en los siguientes casos: a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas; b) Imposición o ingreso de residuos peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma; c) Incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados; d) Comercialización de residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización. e) Imposición o ingreso de residuos no peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma.	R-Logistics solo podrá ser sancionado bajo las infracciones que figuran en el artículo 145 incisos 1, 2 y 3. Por tal motivo, debe estar muy seguro de que no están yendo en contra de ninguna de estos puntos.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo	Rommel Villafana		
Residuos Sólidos	Presidencia del Consejo de Ministros	22/07/2004	Decreto Supremo Nº 057 2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.	Definición 5	20. Residuos del ámbito de gestión municipal: Son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos. 21. Residuos del ámbito de gestión no municipal: Son aquellos residuos generados en los procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal.	R-Logistics debe considerar estas definiciones de Residuos de gestión municipal y no municipal.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo	Rommel Villafana		
Residuos Sólidos	INDECOPI	12/06/2005	NTP 900 058-2005	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos	Art. 6.1.1	Residuos No Peligrosos: - Color amarillo: para metales latas de conservas, café, leche, gaseosa, cerveza, Tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc. - Color verde: Para vidrio: Botellas de bebidas, gaseosas, licor, cerveza, vasos, envases de alimentos, perfumes, etc. - Color azul: Para papel y cartón: Periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel sobres, cajas de cartón, guías telefónicas, etc. - Color blanco: Para plástico: Envases de yogur, leche, almorcios, etc. Vasos, platos y cubiertos desechables, Botellas de bebidas gaseosas, sables comestibles, detergente, shampoo, Empaques o bolsas de fruta, verdura y hueros, entre otros. - Color marrón: Para orgánicos: Restos de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería o similares. Residuos Peligrosos: - Color rojo: Para peligrosos: Baterías de autos, plás, cartuchos de tinta, botellas de reactivos químicos, entre otros.	R-Logistics no podrá utilizar otros colores que no sean los señalados en esta norma.	Acción	Continuo	N.A.	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se cuenta con punto de acopio y residuos segregados	Rommel Villafana	
Residuos Sólidos	INDECOPI	12/06/2005	NTP 900 058-2005	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos	Art. 6.2.1	Residuos No Reaprovechables: Residuos No Peligrosos: Color negro: Para generales: Todo lo que no se puede reciclar y no sea catalogado como residuo peligroso: restos de la limpieza de la casa y del baño personal, toallas higiénicas, pañales desechables, colillas de cigarrillos, trapos de limpieza, cuero, zapatos, entre otros. Residuos Peligrosos: Color rojo: Para peligrosos: Escoria, medicina vencidas, jeringas desechables, entre otros.	R-Logistics no podrá utilizar otros colores que no sean los señalados en esta norma.	Acción	Continuo	N.A.	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se cuenta con punto de acopio y residuos segregados	Rommel Villafana	
Residuos Sólidos	Ministerio de Salud	20/07/1997	Ley Nº26842	Ley General de Salud	Art. 104	Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.	R-Logistics debe tomar las medidas necesarias cuando descargue sustancias contaminantes	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Verificación directa	CUMPLE	Se tiene considerado y es informado el personal	Rommel Villafana	

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOMA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)											EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO					
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Residuos Sólidos	Ministerio del Ambiente	26/06/2012	Decreto Supremo N° 001 2012-MINAM	Aprobación del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	Anexo 2	Se determina la categoría de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se divide en grandes electrodomésticos, pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, aparatos electrónicos de consumo, aparatos en altavoces, herramientas eléctricas y eléctricas, juguetes electrónicos desechables y temporales de libre, aparatos médicos, instrumentos de vigilancia y control y máquinas expendedoras.	R-Logistics deberá verificar con qué tipo de residuos cuentan ellos, según lo que indica el Anexo 2 del presente decreto supremo. La aplicación para el rubro de la empresa será en el tiempo.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Nuestros RAEE son gestionados a través de TI		Rommel Vialbana
Residuos Sólidos	INDECOPI	12/09/2012	NTP 900.065.2012	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos electrónicos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centros de acopio.	Art. 6.1.3	Los generadores deben designar una instalación apropiada para almacenar los RAEE con las siguientes características: 1. Debe ser techado, para estar protegidos de las condiciones ambientales y separados de otros residuos. 2. Debe tener capacidad instalada para el almacenamiento temporal de los RAEE que generen. 3. El piso debe ser afirmado, de cemento o impermeabilizado según el tipo de RAEE. El procedimiento de almacenamiento será el siguiente: 1. Almacenar los RAEE clasificados por categorías de acuerdo al tamaño y tipo.	En estas líneas no se pueden encontrar a los EPS-RS que...	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Nuestra gestión de residuos electrónicos se da a través de nuestro proveedor y/o TI		Rommel Vialbana
Residuos Sólidos	INDECOPI	12/09/2012	NTP 900.065.2012	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos electrónicos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centros de acopio.	6.2	Embalaje para recolección: 1. Colocar sobre parihuetos los RAEE de la misma categoría en lo posible, y embalar de forma segura. Separar los RAEE sinestrados y embalarlos por separado con plásticos. 2. Se debe tener cuidado de no contaminar los RAEE con tiras u otros fluidos. 3. Ajustar de forma segura los RAEE del mismo tipo y tamaño en lo posible. 4. Montar, sellar, con una altura máxima de 1.80 m. 4. También se pueden acomodar en cajas de acuerdo al tamaño y características de los RAEE. 5. Los RAEE de las categorías 1, 3 y 5 del Anexo A deben ser empaquetados con plástico, cuidando que no se rompan, asegurados en cajas o sobre parihuetos. 6. El personal que manipula los RAEE debe contar con equipo de protección personal.	Por más que esta norma sea informativa, le brinda a R-Logistics criterios para el tratamiento de sus residuos electrónicos y electrónicos.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Nuestra gestión de residuos electrónicos se da a través de nuestro proveedor y/o TI		Rommel Vialbana
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 6	Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que, cumpliendo la definición de residuo sólido dada en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.	Este artículo se leerá en concordancia con el Art. 14° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Verificación directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 7	Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se considera la siguiente clasificación de residuos sólidos de la construcción y demolición: 1. Residuos peligrosos, ver Anexo 3. 2. Residuos no peligrosos (reutilizables, reciclables, aprovechables), ver Anexo 4.	Se aplicará esta norma específicamente, sobre el Art. 15° de la Ley N° 27314, sobre la clasificación de residuos sólidos peligrosos y comunes.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Verificación directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 10	Se consideran infraestructuras de residuos: 1. Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento. 2. Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje. 3. Escombreras para disposición final. 4. Refugios de seguridad para residuos peligrosos. 5. Áreas potenciales para ubicación de escombreras en caso de desastres.	R-Logistics podrá contar con cualquier de estas infraestructuras para sus residuos sólidos.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Tenemos un punto de acopio, nuestros proveedores de infraestructura gestionan los residuos que generan, PARRS		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 11	Los estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión vinculados a actividades de construcción y demolición, deben considerar medidas para prevenir, controlar, mitigar y eventualmente reparar los impactos negativos ocasionados por los residuos de la construcción y demolición en la salud y el ambiente. El Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el marco de la Ley General de Residuos Sólidos será concordante con las disposiciones contenidas en el estudio ambiental y la normativa vigente sobre la materia.	R-Logistics deberá incluir dentro de sus estudios ambientales un capítulo para saber cómo se manejarán los residuos sólidos por cada obra de construcción.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	Carácter informativo	Carácter informativo, se solicitará a terceros en cuanto se realice alguna obra en las instalaciones		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 12	11.1 En concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, los generadores de residuos cuyos proyectos estén comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, formularán un Plan de Manejo de Residuos Sólidos que incluirá los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr una adecuada gestión de los residuos, tal como se indica en el Anexo 5, indicando las características y sistema de monitoreo de los residuos que se generarán en mayor volumen. 12.2 El Plan de Manejo de Residuos Sólidos será concordante con la Ley General de Residuos Sólidos y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos será presentado en formato digital a la Unidad Ambiental de VIVIENDA, quien a su vez remitirá dicha información al Ministerio del Ambiente - MINAM. Una copia será remitida por el generador al gobierno local correspondiente, quien podrá requerir en el proceso de control urbano, la aplicación de este plan. 12.4 Los generadores de residuos sólidos correspondientes a la ejecución de obras menores o que no estén contemplados en el presente Reglamento, deberán presentar un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 13	El Plan de Manejo de Residuos Sólidos debe considerar, adicionalmente al Anexo 5, lo siguiente: 1. Estar firmado por el profesional responsable de la obra, colegiado y habilitado. 2. Diseñar actividades de educación ambiental y comunicación social para la población haciendo uso de los diversos medios de comunicación. 3. Caracterizar los residuos y estimar los volúmenes. 4. Determinar medidas alternativas para minimización de residuos. 5. Determinar procedimientos internos de recojo, segregación, almacenamiento, reciclaje y traslado de residuos. 6. Definir los equipos, rutas, calendarios que deberán emplearse para el manejo interno de los residuos. Determinar un programa de capacitación para el personal que labora en las áreas de generación de residuos. 7. Determinar un Plan de Contingencia. 8. Elaborar un sistema de registro de residuos considerando cantidad, peso, volumen, identificación u otras características expresado en m ³ de residuos por cada m ² construido. 9. Describir la actividad que desarrolla, mencionando el flujo de materiales e identificando los puntos en los que se generan los residuos. 10. Transporte y disposición final. 11. Otros que pudieran ser considerados y aprobados por la normatividad vigente.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 14	En concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, los generadores de residuos remitirán a la Unidad Ambiental de VIVIENDA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año una Declaración Anual del Manejo de Residuos generados durante el año transcurrido, en formato impreso o digital.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 15	16.2 La EPS-RS deberá estar registrada en la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA y contará con la autorización del gobierno local correspondiente, para brindar el servicio en los centros de recolección, tratamiento, transferencia, transporte y disposición final.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 17	17.1 Los residuos podrán ser almacenados temporalmente en la misma obra, para lo cual se determinará un área, considerando su accesibilidad para el traslado y criterios de seguridad, salud, higiene y ambientales. 17.2 El generador dispondrá a través de la EPS-RS el traslado a una planta de tratamiento o escombrera para la disposición final.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 18	En el caso de obras, correspondientes a proyectos de inversión no incluidos en el SEIA, se podrá considerar un período de almacenamiento temporal en el lugar de generación de los residuos, el cual no podrá exceder los treinta (30) días calendario. Si al término de las obras, es necesario ampliar el plazo, este deberá ser por razones justificadas, para lo cual se requerirá a la autoridad municipal, la ampliación del plazo, presentando un Informe Técnico sustentado.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 19	19.1 Está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público: playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; áreas arqueológicas; áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; cuerpos de agua, marplat y costaneras; acueductos; así como en bienes de dominio público tales como cauces, lechos, riberas de los cuerpos de agua, playas, restingas, hajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de interés público. 19.2 Los materiales provenientes de obras de infraestructura tales como construcción o reconstrucción de calles, aceras, obras de agua y alcantarillado y demás redes técnicas, sólo permanecerán en vía pública el tiempo en proporción a la intervención, según criterios similares a los otros de construcción civil, y debidamente autorizados por la autoridad municipal correspondiente. 19.3 La transferencia a las disposiciones contenidas en el presente artículo, serán materia de sanción por parte de la autoridad municipal competente, sin perjuicio de las competencias y funciones ejercidas por otras instituciones.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros		N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura		Ronny Retamozo

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOMA

(Fecha de actualización: Octubre del 2016)

EVALUACION DE CUMPLIMIENTO

Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO			
												Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 21	El proceso de recojo de los residuos estará sujeto a: 1. Los vehículos de recojo de residuos deberán estar provistos, de una lona metálica hermética y un toldo o similar como cubierta. En el caso de que los vehículos sean de plataforma, los contenedores donde se almacenarán los residuos deberán estar debidamente sujetos a dicha plataforma. 2. El generador y el operador de los residuos, deberá proveer la señalización mediante franjas en el lugar o las áreas de labores, considerando la identificación de la empresa responsable que realiza las actividades. 3. El generador o usario de residuos, deberá acreditar el transporte de sus residuos con una EPS-RS debidamente registrada en la DIGESA, y que cuente con las autorizaciones o licencias municipales correspondientes. 4. Los gobiernos locales formularán estrategias para facilitar el acceso de los generadores de residuos de obras menores a los servicios de EPS-RS, a fin de garantizar su disposición adecuada.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 22	Se tendrá en consideración lo siguiente: 1. Los contenedores y vehículos se ubicarán de preferencia en el interior del área de la obra o del área de recojo. 2. Podrán ubicarse en zonas cercanas al área de recojo, sin ocasionar perjuicios u obstaculizar el libre tránsito de las personas y del servicio de transporte, previa autorización de la municipalidad correspondiente. 3. El recojo de residuos se realizará en el horario autorizado por la municipalidad respectiva. 4. La empresa responsable -generadora de los residuos asumirá la responsabilidad de colocar señales de advertencia para evitar accidentes.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 23	Minimizar la cantidad de los residuos para la disposición final, lo cual deberá estar contemplado en el diseño del proyecto o en el plan de manejo de residuos, según corresponda.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 24	El generador de residuos aplicará estrategias para su reaprovechamiento, con el fin de reducir el volumen y peligrosidad de los mismos. Estas acciones forman parte del Plan de Manejo de Residuos, conforme se establece en el artículo 13 y el Anexo 5 del presente Reglamento.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 25	25.1 La segregación de los residuos es una estrategia para facilitar el reaprovechamiento y/o comercialización, ésta se puede realizar en obra o en la instalación designada para su tratamiento. Esta actividad podrá ser efectuada por una EPS-RS o una EC-RS cuando se encuentre prevista la operación básica de acondicionamiento de los residuos previamente a su comercialización. 25.2 El desmonte limpo u otros residuos reaprovechables luego de ser segregados, clasificados, y haber respectado sus propiedades físicas o su calidad y compatibilidad con los materiales existentes, podrán ser incorporados al proceso constructivo como materia prima.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 26	El generador podrá comercializar los residuos a través de EC-RS registradas en la DIGESA, y que cuenten con la respectiva autorización municipal.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 27	27.1 Para efectos del reciclaje de residuos se deberá contar con una planta de reciclaje especializada y se considerará el proceso de minimización o reducción en particular. 27.2 En el proceso de clasificación, almacenamiento y recojo de los residuos para la realización, reciclaje o disposición final, no se deberán exceder los Estándares de Calidad Ambiental del aire ni los Límites Máximos Permisibles establecidos en la normativa ambiental vigente.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 28	28.1 El concreto de demolición para reciclaje puede ser obtenido en bloques o reducción en partículas pequeñas, mediante fresado de construcciones civiles de concreto simple, armado o terminado (muros de contención o sostenimiento, orientaciones, puentes, alcantarillas, canales, tuberías de cemento o concreto sin adosado, losas de pañoseros de concreto, columnas, veredas y pisos de viviendas) que no contengan elementos peligrosos, como se indica en el Anexo 3 del presente Reglamento; de tal forma que se puedan usar como agregados en la fabricación de nuevos concretos, como material de relleno no portante y otros que no contravengan la normativa vigente, en concordancia con la Norma Técnica Peruana vigente. 28.2 Previamente a la demolición, aquellos elementos o secciones de éstos considerados peligrosos o que pudieran contaminar dañan al ambiente y que no pueden ser reciclados serán separados, empaquetados y dispositivos adecuadamente. Los materiales secundarios generados a partir del concreto de demolición deben almacenarse separadamente según su procedencia y uso posterior.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 29	29.1 El material de demolición granulado no clasificado proveniente de la demolición de edificaciones u obras civiles, podrá ser reaprovechado en la preparación de capas de fundación, mezclas asfálticas recicladas, concreto reciclado y relleno no portante, entre otros, en concordancia a la Norma Técnica Peruana vigente. 29.2 El material a recibir deberá estar libre de fierros, plásticos, madera y otros materiales que contengan elementos peligrosos, según lo indicado en el Anexo 3 de este Reglamento. El tratamiento consistirá en el chancado y tamizado, reduciendo al tamaño de partículas requeridas.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 30	Los vehículos utilizados para el transporte de residuos deben cumplir las siguientes características generales: a. El vehículo y los equipos de transporte deben ser de color plomo. b. Dependiendo el volumen de residuos a recoger, podrán utilizarse camiones volquete, camionetas pick-up u otros similares. c. En vehículos de capacidad mayor a 6m3 el sistema de descarga será hidráulico. d. El compartimento de carga para el transporte de los residuos debe contar con un toldo debidamente asegurado que cubra por completo toda la extensión de la carga a transportar para evitar dispersión de partículas. e. Los camiones volquete deben tener barandas laterales de 0.90 metros de altura mínima, que permita la fácil carga y descarga de los contenedores.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 31	31.1 Para transportar los residuos, las EPS-RS o EC-RS utilizarán vehículos de recolección de residuos señalados en el artículo anterior, registrados en DIGESA, autorizados y fiscalizados por la municipalidad provincial correspondiente. 31.2 Las EPS-RS o EC-RS, deberán recoger los residuos desde la obra o área de generación, para ser trasladados a planta de tratamiento, o escombrera debidamente autorizada. 31.3 En el traslado de los residuos se usará métodos seguros para evitar impactos negativos que afecten la salud de las personas y el ambiente, debiendo respetarse el orden y rutas fijadas por la municipalidad competente. Las EPS-RS o EC-RS son responsables del traslado adecuado de los residuos hasta su disposición final.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 35	El generador de los residuos tiene las siguientes obligaciones: 1. Contar con las autorizaciones de las autoridades competentes. 2. De acuerdo a los impactos ambientales que genere el proyecto, deberá contar con Certificación Ambiental aprobada por la autoridad ambiental correspondiente. 3. Presentar a la autoridad correspondiente, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según se indica en el artículo 12 y el Anexo 5 de este Reglamento, así como la Declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos y el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, de ser el caso. 4. Contratar a una EPS-RS, registrada en la DIGESA y autorizada por la municipalidad correspondiente para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final, según sea el caso. Para lo cual, deberá verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos, cuentan con las autorizaciones correspondientes. 5. Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales, de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias. 6. Asumir el costo que genera el servicio del traslado o manejo de residuos. 7. Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado a un relleno de seguridad. 8. Concluir un registro sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en las instalaciones bajo su responsabilidad.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics - infraestructura	Rony Retamozo

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOMA
(Fecha de actualización: Octubre del 2016)

EVALUACION DE CUMPLIMIENTO

Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 41	Toda área o lugar destinado a la ubicación de la escombrera autorizada, deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Estar ubicado a una distancia mínima de 1 km respecto a una zona poblada. 2. La pendiente del terreno no podrá exceder de una inclinación de 20 a 30 grados u otra debidamente justificada. 3. La dirección de los vientos debe ser contraria a la zona poblada. 4. No estará ubicado en zonas que interfieran con el tránsito vehicular. 5. Debe estar ubicado fuera de las áreas arqueológicas y zonas reservadas o áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento. 6. Debe contar con vías de acceso para vehículos de gran tamaño, como camiones, volquetes o similares. 7. Excepcionalmente, en caso de desastres, las escombreras podrán estar ubicadas en zonas urbanas para su posterior uso exclusivo como áreas verdes urbanas, no pudiendo ser utilizadas para la disposición final de ningún tipo de residuo peligroso. La disposición final de los residuos será realizada responsablemente en cumplimiento del estudio ambiental respectivo y de las normas vigentes. 8. Cuando se solicite la excepción indicada en el numeral 7 de este artículo, no podrá ubicarse a menos de 500 metros de distancia de una zona residencial o de establecimientos como hospitales, centros educativos, centros penitenciarios, escuelas u otros establecidos por disposición municipal. 9. El uso de la infraestructura de escombreras, después del cierre debe ser autorizado por la DIGESA.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 42	1. Barrera sanitaria o cerco perimétrico natural o artificial impidiendo de manera efectiva el ingreso de personas no autorizadas. 2. Sistema de pesaje y registro. 3. Señalización de prohibición, obligación, advertencia e información. 4. Canales permitidos de derivación, intersección o evacuación de aguas de escorrentía superficial. 5. Contar con un sistema de control de ruidos y material particulado. 6. Tener un sistema de monitoreo del manejo de residuos. 7. Contar con vías de acceso y de recorridos internos seguros. 8. Construcción de celdas o muelles de descarga. 9. Debe estar diseñado o acondicionado para casos de desastre natural, antrópico. 10. Debe contar con un Estado de Impacto Ambiental EIA aprobado. 11. Debe contar con un Plan de Contingencia para emergencias naturales y tecnológicas. 12. Contar con una cascata de control, oficina administrativa, almacén, servicios higiénicos y vestuario. 13. Sistema de seguridad y vigilancia. 14. Sistema de comunicaciones. 15. Contar con el abastecimiento de energía eléctrica, a través de medios alternativos (grupos electrógenos de ser el caso).	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 50	Se consideran residuos peligrosos de la construcción y demolición, los generados en estos procesos y que presentan por lo menos una de las siguientes características: radioactividad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, inflamabilidad o patogenicidad, o que por el tratamiento o acabado al que son o van a ser sometidos, representen un riesgo significativo para la salud o el ambiente, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Residuos Sólidos.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 51	51.1 Se consideran residuos peligrosos, a los que cumplen las características establecidas en el Anexo 3 del presente Reglamento, en concordancia con el Anexo 6 del Reglamento de la Ley. 51.2 Serán tratados como residuos peligrosos, los que presenten alguna característica indicada en el listado del Anexo 3. 51.3 En caso de no existir especificaciones técnicas para calificar a un residuo peligroso, se realizarán análisis validados internacionalmente, para clasificarlos y gestionarlos adecuadamente de acuerdo a sus características.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 52	Los residuos peligrosos deben ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos: 1. Minimización de residuos. 2. Segregación en la fuente. 3. Almacenamiento. 4. Recolección. 5. Transporte. 6. Transferencia. 7. Disposición final en rellenos de seguridad.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 53	La Empresa o el titular encargado del manejo de residuos peligrosos deberá: 1. Adoptar medidas tendientes a minimizar la generación de residuos con características de peligrosidad desde su origen. 2. Segregar adecuadamente los residuos peligrosos en la fuente, para su posterior manejo sanitario y ambientalmente seguro y adecuado. 3. Almacenar los residuos peligrosos en recipientes que reúnan las condiciones de higiene y seguridad, hasta su evacuación para el tratamiento y disposición final (previsto en la Ley). 4. Transferir temporalmente los residuos peligrosos a una infraestructura adecuada para su posterior disposición final. 5. El generador de residuos peligrosos, deberá hacer uso de los servicios de las EPS-RS, debidamente autorizadas y registradas ante la DIGESA, para su disposición final.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 54	El material particulado generado en las excavaciones y durante la edificación de las actividades de la construcción, se debe tratar de la siguiente manera: 1. Todas aquellas fuentes que generen emisión de material particulado deben ser humedecidas y cubiertas. 2. Las construcciones, en especial durante las faenas de corte y pado de materiales (concreto, ladrillo, madera u otros), así como la demolición de componentes de la obra, deben estar protegidas y aisladas de su entorno con coberturas apropiadas de tal forma que controlen y eviten la dispersión de emisiones de material particulado peligroso. 3. Mantener limpias las calles y áreas circundantes a la obra, previa humectación. 4. La eliminación de los residuos desde los pisos de edificios en altura, debe realizarse a través de alguna de las siguientes alternativas: a. Contenedores ubicados en cada piso del edificio. b. Un conducto cerrado, el que preferiblemente debe ser plástico, con tapones con tapa. c. Previamente a su manipulación, los residuos deben ser humedecidos y recibidos en contenedores o camiones para su posterior disposición final. 5. Para el caso de una demolición: Las zonas a demoler del edificio serán humedecidas durante los días previos a la demolición. Se instalarán cubiertas perimetrales con aperturas que generen una lava artificial alrededor del edificio apenas se haya demolido.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 55.1	Para garantizar el retro seguro del asbesto, el generador en coordinación con los operadores deberá planificar de manera eficiente cada uno de los pasos a seguir para realizar el desmontaje, embalaje, transporte y disposición final de acuerdo al Anexo 6 del presente Reglamento. Para el caso de obras menores, se deberán realizar los siguientes pasos: a. Antes de iniciar los trabajos, se deberá presentar a la DIGESA y la municipalidad provincial para su aprobación conjunta, la sustentación de cómo se ha determinado la presencia de asbesto en el material constructivo a retirar y la necesidad insalvable de retirar este material, como parte de un Plan de Retro Seguro de Asbesto que precise cada uno de los pasos a seguir para el ingreso, retiro, traslado y disposición final del material con el mínimo de riesgos para los trabajadores, usuarios y el ambiente. b. Los trabajadores deberán utilizar los implementos de seguridad indicados en el Anexo 6. c. El material a retirar debe ser humedecido permanentemente con un aspersor y cubierto, con alguna cobertura o material adhesivo antes de moverlo, o laminas de polietileno de alta densidad para evitar la dispersión de fibras al ambiente. d. Toda la zona de trabajo circundante, al menos en 10 metros y según la dirección del viento, será delimitada como peligrosa prohibiéndose el libre tránsito mientras se realicen los trabajos y deberá ser evacuado y señalizado con banderas amarillas de peligro hasta el término de los trabajos.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 55.2	Los envases de pinturas, preservantes de madera, hantiz, laca, entre otros, según se indica en el Anexo 3, podrán contener elementos peligrosos; en consecuencia, el generador deberá tener en cuenta las siguientes medidas de precaución: a. Los envases de pinturas, barnices, laca, preservantes y otros generados durante el proceso de construcción, serán retirados, para su depósito en contenedores o cajas de seguridad y estará a cargo de un operador entrenado para esta labor. b. Las cajas y contenedores de los envases peligrosos deberán ser sellados, herméticos, resistentes y etiquetados, garantizando su traslado en buenas condiciones a un relleno de seguridad u a otros sistemas debidamente autorizados por la autoridad de salud a nivel nacional. c. Las cajas y contenedores deberán ser etiquetados en forma clara legible e indeleble, en la que se deberá indicar la fecha de envasado y la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos según el Anexo 3. d. Las cajas y contenedores deberán ser colocados en una zona de almacenamiento en la obra en condiciones de seguridad hasta que sean transportados.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 56	Los residuos peligrosos deben ser acondicionados de acuerdo a la naturaleza física, química, considerando sus características de peligrosidad, su incompatibilidad con otros residuos, así como las reacciones que puedan ocurrir con el material del recipiente que lo contiene, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics -Infraestructura		Ronny Retamozo

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES SSOMA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)											EVALUACION DE CUMPLIMIENTO					
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 57	El almacenamiento de los residuos peligrosos, en instalaciones productivas u otras, debe estar cerrado, cercado y en su interior se colocarán los contenedores necesarios para el acopio temporal de dichos residuos, en condiciones de higiene y seguridad, hasta su evaluación para la disposición final, debiendo implementarse una señalización que indique la peligrosidad de los residuos, en lugares visibles así como las condiciones establecidas en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Ronny Retamazo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 58	El traslado de los residuos peligrosos será regulado según Ley N° 28266, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus normas complementarias.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Ronny Retamazo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Art. 61	El generador de residuos de la construcción y demolición, así como las EPS-RS y EC-RS de residuos, brindarán las facilidades del caso para llevar a cabo adecuadamente el proceso de fiscalización.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Ronny Retamazo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Segunda Disposición Complementaria Final	Las Normas Técnicas Peruanas y otras complementarias que regulan los aspectos técnicos de las actividades de manejo y gestión de residuos, serán de aplicación en todo cuanto no se oponga al presente Reglamento.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Ronny Retamazo
Residuos Sólidos	Ministerio de Vivienda	07/02/2013	Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA	Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición	Definición 9	23. Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición.- En el caso de obras mayores y de gran envergadura, el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción formará parte integrante del Plan de Manejo Ambiental del estudio ambiental correspondiente según la normatividad vigente.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Ronny Retamazo
Residuos Sólidos	INDECOPI	25/08/1999	Norma Técnica Peruana 400.050-1999	MANEJO DE RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, Generalidades	Art. 2	Esta Norma Técnica Peruana (NTP) se aplica a los residuos de la actividad de la construcción, los cuales son todos aquellos residuos generados en el proceso constructivo o después de la remoción, levantamiento, demolición, reparación y/o reforzamiento o adecuación para cambio de uso en general. La clasificación de los residuos sólidos de la construcción se muestra en el Cuadro 1. Se recomiendan opciones de manejo con énfasis en las operaciones de realización y de reciclaje de estos materiales, como en la construcción de obras civiles y carreteras. Los residuos peligrosos y de tipo doméstico que resulten de las actividades antes mencionadas están sujetos a las regulaciones correspondientes vigentes no incluidas en esta norma.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Ronny Retamazo
Residuos Sólidos	INDECOPI	25/08/1999	Norma Técnica Peruana 400.050-1999	MANEJO DE RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, Generalidades	Art. 3	Las actividades de la construcción se deben desarrollar en base de criterios que armonicen el crecimiento económico del sector, la protección ambiental y el control sanitario de las operaciones, así como el mantenimiento o mejoramiento de la calidad de vida de la población. Estos criterios de gestión de los residuos de la actividad de la construcción, se deben planear en la adopción, alternativa o complementaria, de las siguientes medidas según el orden de prioridad indicado: 1era Opción: La minimización de los volúmenes y las características de peligrosidad de los residuos de la actividad de la construcción. 2da Opción: El mejoramiento de los residuos generados mediante prácticas de realización y reciclaje. 3ra Opción: La disposición final sanitaria y ambientalmente adecuada de los residuos generados, previo tratamiento cuando éste sea requerido. Debe tenerse en cuenta que el éxito en la adopción de estas medidas de sostenibilidad y los beneficios que de ellas se puedan obtener, depende de una actuación decidida en el campo de la prevención. Una buena estrategia de minimización redunda en la menor necesidad de invertir recursos y tiempo en la segunda y la tercera opción indicadas, siendo la tercera opción, la menos deseable.	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Infraestructura	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Ronny Retamazo
Residuos Sólidos	INDECOPI	25/08/1999	Norma Técnica Peruana 400.050-1999	MANEJO DE RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, Generalidades	Art. 4	Los residuos de la actividad de la construcción se clasifican utilizando las definiciones del capítulo 4 de: a) excedentes de remoción b) excedentes de obra c) escombros, y	Si R-Logistics contrata a una empresa tercera para realizar la construcción, deberá monitorear a la empresa en el cumplimiento de la presente norma.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Compras	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	INDECOPI	25/08/1999	Norma Técnica Peruana 400.050-1999	MANEJO DE RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, Generalidades	Art. 6.2	Los materiales obtenidos deben almacenarse separadamente según su tipo. En el caso del manejo de los residuos, se realizarán de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas respectivas.	Utilizar los conceptos descritos en la NTP 900.058-2005, sobre gestión de los residuos sólidos.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Compras	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	INDECOPI	25/08/1999	Norma Técnica Peruana 400.050-1999	MANEJO DE RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, Generalidades	Art. 6.3	La recolección debe realizarse selectivamente teniendo en cuenta el destino de los residuos obtenidos, ya sea su reutilización, reciclaje o disposición final, y de acuerdo a las Normas Técnicas respectivas.	Utilizar los conceptos descritos en la NTP 900.058-2005, sobre gestión de los residuos sólidos.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Compras	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	INDECOPI	25/08/1999	Norma Técnica Peruana 400.050-1999	MANEJO DE RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, Generalidades	Art. 6.4	El transporte debe realizarse con equipos y/o vehículos en horarios y rutas según las Normas Técnicas respectivas.	Utilizar los conceptos descritos en la NTP 900.058-2005, sobre gestión de los residuos sólidos.	Informativo / Obligación de terceros	Cada vez que realicen obras de construcción dentro de sus instalaciones	N.A.	Compras	Revisión directa	CUMPLE	Se solicita a terceros en caso de obras civiles ejecutadas dentro de R-Logistics-Infraestructura		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Congreso de la República	18/06/2004	Ley N° 28256	Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 3	Son materiales y residuos peligrosos, para efectos de la presente Ley, aquellos sustancias, elementos, insumos, productos y subproductos, o sus mezclas, en estado sólido, líquido o gaseoso que por sus características físicas, químicas, toxicológicas, de explosividad o que por su carácter de licito, representan riesgos para la salud de las personas, el medio ambiente y la propiedad.	R-Logistics debe evaluar si sus residuos sólidos son peligrosos según lo indicado en el presente artículo.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Operaciones	Revisión directa	CUMPLE	Se consideran los residuos en el PMS		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Congreso de la República	18/06/2004	Ley N° 28256	Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 5	Son obligaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: 1. Establecer y mantener actualizado el Registro Único de las unidades de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.	R-Logistics debe verificar que los vehículos se encuentran inscritos en el Registro Único propuesto por el MTC.	Informativo	N.A.	N.A.	Operaciones	Revisión directa	CUMPLE	Los vehículos de R-Logistics cumplen y los terceros son verificados a su ingreso al sitio.		Andy Vargas
Residuos Sólidos	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	09/06/2008	Decreto Supremo N° 021 2008-MTC	Agrueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 3	1. Se encuentran comprendidos en las disposiciones del presente reglamento: a. Las personas naturales o jurídicas que realicen el transporte de materiales y/o residuos peligrosos; b. El remolque de materiales y/o residuos peligrosos; c. El destrozamiento de materiales y/o residuos peligrosos; d. Los conductores y maquinistas que conducen vehículos o locomotoras que transportan materiales y/o residuos peligrosos.	R-Logistics estará catalogada como un remolque de materiales y/o residuos peligrosos.	Informativo	N.A.	N.A.	Operaciones	Revisión directa	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	09/06/2008	Decreto Supremo N° 021 2008-MTC	Agrueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 15	Los materiales peligrosos comprendidos en el presente reglamento se clasifican a raíz de sus riesgos cuando se establecidas en el Libro Naranja de las Naciones Unidas, cuyo detalle es el siguiente: Clase 1: Explosivos División 1.1: Sustancias y objetos que presentan un riesgo de explosión en masa. División 1.2: Sustancias y objetos que tienen un riesgo de proyección, pero sin riesgo de explosión en masa. División 1.3: Sustancias y objetos que presentan un riesgo de incendio y un riesgo menor de explosión o un riesgo menor de proyección, o ambos, pero no un riesgo de explosión en masa. División 1.4: Sustancias y objetos que no presentan riesgo apreciable. División 1.5: Sustancias muy inestables que presentan un riesgo de explosión en masa. División 1.6: Objetos sumamente inestables que no tienen riesgo de explosión en masa. Clase 2 - Gases El remolque de materiales y/o residuos peligrosos opera: 1. Propone al transportista la guía de remisión - remolque, elaborada conforme a las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, asumiendo responsabilidad por lo declarado; en la que deberá indicar: a) Cuando se trate de material peligroso, conforme a lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas: a.1) Número ONU, precedido de las letras "UN", que se refiere al artículo 17 del presente reglamento; a.2) Designación oficial de transporte; a.3) Clase o, cuando corresponda, la división de los materiales, y, para la clase 1, la letra del grupo de compatibilidad; a.4) El o los números de clase o de división de riesgo secundario; y a.5) Cuando se haya designado el grupo de embalaje envasa; b) Cuando se trate de residuo peligroso, conforme a lo señalado por el artículo 16 del presente reglamento. 2. Propone al transportista la correspondiente hoja resumen de seguridad que establece el presente reglamento en idioma español. 3. Propone al transportista información relativa sobre los cuidados a tomar en el transporte terrestre (señalización, estiba, aseguramiento, carga y descarga) del contenedor o bulto que contiene el material y/o residuo	Se listan los tipos de materiales peligrosos que formarán parte de la definición, como materiales peligrosos.	Informativo	N.A.	N.A.	Operaciones	Verificación directa	Carácter informativo	Se consideran las descripciones mencionadas		Rommel Vilafana
Residuos Sólidos	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	09/06/2008	Decreto Supremo N° 021 2008-MTC	Agrueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 54	El remolque de materiales y/o residuos peligrosos opera: 1. Propone al transportista la guía de remisión - remolque, elaborada conforme a las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, asumiendo responsabilidad por lo declarado; en la que deberá indicar: a) Cuando se trate de material peligroso, conforme a lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas: a.1) Número ONU, precedido de las letras "UN", que se refiere al artículo 17 del presente reglamento; a.2) Designación oficial de transporte; a.3) Clase o, cuando corresponda, la división de los materiales, y, para la clase 1, la letra del grupo de compatibilidad; a.4) El o los números de clase o de división de riesgo secundario; y a.5) Cuando se haya designado el grupo de embalaje envasa; b) Cuando se trate de residuo peligroso, conforme a lo señalado por el artículo 16 del presente reglamento. 2. Propone al transportista la correspondiente hoja resumen de seguridad que establece el presente reglamento en idioma español. 3. Propone al transportista información relativa sobre los cuidados a tomar en el transporte terrestre (señalización, estiba, aseguramiento, carga y descarga) del contenedor o bulto que contiene el material y/o residuo	R-Logistics deberá cumplir con todos los requisitos indicados en el presente artículo para el caso de materiales y/o residuos peligrosos.	Acción / Registro	Continuo	MUY GRAVE	Operaciones	Verificación directa	CUMPLE	Se tiene una EPS-RS contactada para este fin en cumplimiento de la norma		Rommel Vilafana
Insumos químicos fiscalizados	Presidente de la República	31/10/2012	Decreto Legislativo N° 1126	Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, mejoramiento y gestión éticas para la elaboración de drogas ilícitas	Art. 3	El control y la fiscalización de los Bienes Fiscalizados comprenderá la totalidad de actividades que se realicen desde su producción o ingreso al país, hasta su destino final, incluido los regímenes aduaneros.	R-Logistics deberá determinar los tipos de insumos químicos de productos fiscalizados con los que cuenta para ver si es que las normas relacionadas a la regulación de los insumos químicos de productos fiscalizados, les aplica.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Operaciones	Verificación directa	CUMPLE	Se cuenta con la autorización para el almacenamiento y otras actividades con R3BF		Henry Gonzalez

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOMA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)												EVALUACION DE CUMPLIMIENTO				
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Insumos químicos de productos fiscalizados	Ministerio de Economía y Finanzas	28/02/2013	Decreto Supremo N° 044-2013-EF	Aprobación Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas	Art. 16	Son responsables del manejo de los Bienes Fiscalizados: a) El Profesional o Técnico que suscriba el informe técnico mediante el cual el Usuario sustenta la realización de actividades relacionadas a bienes fiscalizados. De haber más de uno, será el que designe el Usuario. b) La persona que se designe como responsable por cada establecimiento donde se operan o realicen actividades con Bienes Fiscalizados (Incluso sustituido por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 197-2014-EF). c) El conductor de los vehículos inscritos en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, mediante los cuales se transporten los Bienes Fiscalizados.	R-Logistics deberá designar a una persona como el responsable dentro de su local.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Operaciones	Verificación directa	CUMPLE	Se tiene indicado a Hugo Moreno como responsable por las operaciones en Pucallpa		Henry Gonzalez
Insumos químicos de productos fiscalizados	Ministerio de Economía y Finanzas	28/02/2013	Decreto Supremo N° 044-2013-EF	Aprobación Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas	Art. 19	El Usuario deberá presentar la solicitud de renovación en el registro con una anticipación no mayor a noventa (90) días hábiles antes de la expiración de su vigencia. La SUNAT contará con sesenta (60) días hábiles para la tramitación de la renovación. Espirada la vigencia de la inscripción en el Registro, se tendrá que solicitar una nueva inscripción, salvo que tenga una solicitud de renovación en trámite presentada dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.	R-Logistics deberá contar con avisos internos para poder tramitar con anticipación su registro de usuario autorizado. Se recomienda que se tramite su registro de usuario como mínimo con 90 días de anticipación a su fecha de vencimiento, que será cada 02 años.	Acción	Cada 02 años	MUY GRAVE	Legal	Verificación directa	CUMPLE	Tenemos el área legal a cargo de la renovación de los permisos.		Henry Gonzalez
Insumos químicos de productos fiscalizados	Ministerio de Economía y Finanzas	28/02/2013	Decreto Supremo N° 044-2013-EF	Aprobación Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas	Art. 28	No la presentación para la comercialización de los Bienes Fiscalizados considerados para uso doméstico. Los Bienes Fiscalizados considerados para uso doméstico, deberán ser comercializados de acuerdo a las disposiciones siguientes: a. Acción en solución acuosa o diluida, que además debe contener aditivos que le dé coloración y/u odoración. a.1 Concentración porcentual hasta 70%. a.2 Envases hasta 250 mililitros. b. Acción en solución acuosa o diluida en agua, comercialmente conocido como ácido muriático. b.1 Concentración porcentual hasta 28%. b.2 Envases hasta 2 litros. c. Carbonato de sodio aciduladísimo, comercialmente denominado como sal de soda o sal de soda cristalizada, en envases de hasta 250 gramos. d. Obleo de calcio en envases de hasta 50 kilogramos.	Para el caso de los IOPF's que vaya a manejar R-Logistics en sus instalaciones deberá analizar si es, estos insumos cumplen con las características de este artículo para saber si son fiscalizables o no.	Acción	Continuo	MUY GRAVE	Operaciones	Revisión directa	CUMPLE	Se tiene en consideración los términos en que el IOPF pasa a ser doméstico.		Henry Gonzalez
Ruido	Municipalidad Provincial de Coronel Porfirio	10/09/2001	Ordenanza N° 012-2001-MPCP	Aprobación Texto Único Ordenado de la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Art. 31	Está prohibido depositar, comercializar o vender desechos industriales domésticos en lugares no autorizados o sin cumplir con las normas sanitarias, protección del medio ambiente, reservándose esta Municipalidad Provincial en el ámbito de su jurisdicción, la potestad de determinar los lugares en donde se realizará la disposición final de los desechos sólidos. El transporte, almacenamiento y depósito final de productos tóxicos o nocivos provenientes de las actividades industriales y de los centros hospitalarios y de atención a la salud se registrarán por las normas establecidas emanadas de las respectivas instituciones que controlan dichas actividades.	R-Logistics no podrá disponer sus residuos sólidos de acuerdo a lo que ellos hayan determinado, sino conforme a todas las normas mencionadas anteriormente.	Acción	Continuo	LEVE	Seguridad Industrial	Observación directa	CUMPLE	Se respetan los parámetros de la municipalidad		Henry Gonzalez
Ruido	Presidencia del Consejo de Ministros	30/10/2003	Decreto Supremo N° 046-2003-PCM	Aprobación el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido	Anexo 1	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido VALORES EXPRESADOS ZONAS DE EN LAZ ¹ Zona de Protección Especial Horario Diurno: 50 Horario Nocturno: 40 Zona Residencial Horario Diurno: 60 Horario Nocturno: 50 Zona Comercial Horario Diurno: 70 Horario Nocturno: 60 Zona Industrial Horario Diurno: 80 Horario Nocturno: 70	R-Logistics deberá monitorear todos sus ruidos ambientales y los puntos donde deban ser medidos. Todo debe estar indicado dentro de su instrumento de gestión ambiental.	Acción / Registro	Una vez al año	LEVE	Seguridad Industrial	Revisión directa	CUMPLE	Se contempla en el PAMA		Rommel Vilafano
Ruido	Municipalidad Provincial de Coronel Porfirio	10/09/2001	Ordenanza N° 012-2001-MPCP	Aprobación Texto Único Ordenado de la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Art. 6	Toda actividad que provoque emisión de contaminantes no provenientes de vehículos, está sujeta a la obligación de adoptar acciones conducentes a eliminar los excesos a los límites máximos permitibles. Asimismo, las actividades comerciales e industriales, que provoquen combustión los limitará a realizarse en lugares adecuados, teniendo en cuenta la orientación de los vientos, la prevención de conductos de evacuación.	R-Logistics deberá respetar los límites máximos permitibles establecidos en las distintas ordenanzas municipales de Coronel Porfirio y las emitidas por el gobierno central.	Registro	De todos los monitores que se influyen en su instrumento de gestión ambiental	LEVE	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se contempla en el PAMA		Rommel Vilafano
Ruido	Municipalidad Provincial de Coronel Porfirio	10/09/2001	Ordenanza N° 012-2001-MPCP	Aprobación Texto Único Ordenado de la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Art. 10	Está prohibida dentro de la jurisdicción de la provincia de Coronel Porfirio, la producción de ruidos y molestias, cualquiera fuera su origen y el lugar en que se produzcan.	R-Logistics deberá tomar las medidas preventivas para que los camiones que estén cerca o dentro de su local, no produzcan ruidos nocivos o molestos.	Acción	Continuo	LEVE	Transportes	Revisión directa	CUMPLE	Se contempla en el PAMA		Rommel Vilafano
Recursos Hídricos	Municipalidad Provincial de Coronel Porfirio	10/09/2001	Ordenanza N° 012-2001-MPCP	Aprobación Texto Único Ordenado de la Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Art. 11	Los propietarios o conductores de los lugares en que se generen o puedan generarse ruidos nocivos o molestos deberán adoptar las medidas necesarias para que su producción no exceda los niveles permitibles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la presente ordenanza. En el caso de establecimientos industriales y comerciales, las medidas de protección deberán estar referidas a evitar los ruidos nocivos o molestos, tanto a las personas que deben permanecer en su interior como el vecindario.	R-Logistics deberá tomar las medidas preventivas para que los camiones que estén cerca o dentro de su local, no produzcan ruidos nocivos o molestos.	Acción	Continuo	LEVE	Transportes	Revisión directa	CUMPLE	Se contempla en el PAMA		Rommel Vilafano
Recursos Hídricos	Ministerio del Ambiente	31/07/2008	Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM	Aprobación los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua	Art. 2	Aprobar los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, contenidos en el Anexo I del presente Decreto Supremo, con el objetivo de establecer el nivel de concentración o el grado de elementos, sustancias y parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en el agua, en su condición de cuerpo receptor y componente básico de los ecosistemas acuáticos, que no representará riesgo significativo para la salud de las personas ni para el ambiente. Los Estándares aplicados son aplicables a los cuerpos de agua del territorio nacional en su estado natural y son obligatorios en el diseño de las normas legales y las políticas públicas siendo un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.	Se trata de una norma referencial, ya que R-Logistics no realiza vertimientos de agua al alcantarillado, por lo tanto no tiene obligación de monitorear los valores que se señalan indicados en el Anexo I de la presente norma.	Informativo	N.A.	N.A.	Operaciones	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafano	
Recursos Hídricos	Congreso de la República	30/03/2009	Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos.	Art. 2	El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.	Es una norma referencial, ya que R-Logistics indica que el agua, de la cual se abastece proviene de sistemas de agua.	Informativo	N.A.	N.A.	Operaciones	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafano	
Recursos Hídricos	Congreso de la República	30/03/2009	Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos.	Art. 83	Está prohibido vender sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. La Autoridad Ambiental respectiva, en coordinación con la Autoridad Nacional, establece los criterios y la relación de sustancias prohibidas.	R-Logistics ha manifestado que no vierte sustancias contaminantes ni residuos, que pueda ser considerado como un riesgo considerable.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafano	
Recursos Hídricos	Ministerio de Agricultura	23/03/2010	Decreto Supremo N° 001-2010-AG	Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos	Art. 2	El agua es patrimonio de la Nación y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso a personas naturales o jurídicas.	Este artículo se lee en concordancia con la Ley N° 29338, art. 2°.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafano	
Recursos Hídricos	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	28/02/2000	Resolución Ministerial N° 028-2000-ITINCI-DM	Aprobación Protocolos de Monitoreo de Efluentes Líquidos y Emisiones Atmosféricas	Art. 4.3	Los principales objetivos del Programa de Monitoreo son: - Determinar la composición del agua destinada al proceso industrial. - Determinar la calidad de las aguas residuales generadas en las operaciones unitarias y operaciones de procesos. - Determinar el impacto de los efluentes industriales en los cuerpos de agua receptores. - Mantener bajo observación la tendencia de las fuentes o sustancias peligrosas definidas. - Evaluar la eficiencia del sistema de tratamiento de efluentes. - Determinar la eficiencia de las medidas de mitigación. - Evaluar el cumplimiento de los planes y políticas de control y fiscalización. De acuerdo a los objetivos específicos, se determinarán los parámetros a medir, los puntos de muestreo, la frecuencia de medición, etc.	Es una norma referencial para la empresa R-Logistics.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafano	
Recursos Hídricos	Ministerio de Vivienda	19/11/2009	Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA	Aprobación Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Art. 1	La presente norma reglamenta Valores Máximos Admisibles (VMA) las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario a fin de evitar el deterioro de las instalaciones, infraestructura sanitaria, maquinarias, equipos y asegurar su adecuado funcionamiento, garantizando la sostenibilidad de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario. Los Valores Máximos Admisibles (VMA) son aplicables en el ámbito nacional y son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios que efectúan descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, su cumplimiento es exigible por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento -EPS-, o las entidades que hagan sus veces.	R-Logistics no cuenta con la obligación de cumplir con lo indicado en el Anexo del presente decreto supremo, puesto que sus descargas de aguas residuales, no provienen de una actividad productiva.	Informativo	N.A.	LEVE	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafano	
Recursos Hídricos	Ministerio de Vivienda	19/11/2009	Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA	Aprobación Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Anexo N° 01	PARAMETRO UNIDAD EXPRESIÓN VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Demanda Biológica mg/L DBOS 500 Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L DQO 1000 Sólidos Suspendedos mg/L S.S.T. 500 Totales mg/L A y G 100 Aceites y grasa mg/L	Las mediciones que se hagan sobre los monitores de efluentes líquidos deberán medir los elementos indicados en los Anexos 01 y 02, lo cual no es obligación para R-Logistics.	Informativo	N.A.	LEVE	SSOMA	Carácter informativo	Los efluentes de R-Logistics son domésticos		Rommel Vilafano	
Recursos Hídricos	Ministerio de Vivienda	19/11/2009	Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA	Aprobación Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Anexo N° 02	PARAMETRO UNIDAD EXPRESIÓN VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Aluminio mg/L Al 10 Arsénico mg/L As 0.5 Boro mg/L B 4 Cadmio mg/L Cd 0.2 Cianuro mg/L CN -1 Cobre mg/L Cu 3 Cobre hexavalente mg/L Cr +6 0.5	Las mediciones que se hagan sobre los monitores de efluentes líquidos deberán medir los elementos indicados en los Anexos 01 y 02, lo cual no es obligación para R-Logistics.	Informativo	N.A.	LEVE	SSOMA	Carácter informativo	Los efluentes de R-Logistics son domésticos		Rommel Vilafano	

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES SSOMA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)											EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO					
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Recursos Hídricos	Ministerio de Vivienda	22/05/2011	Decreto Supremo N° 003 2011-VIVIENDA	Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario	Art. 9	Se permitirá la descarga directa de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, sin pago o sanción alguna, siempre que no se excedan los VMA establecidos en los Anexos N° 1 y 2 del presente Decreto Supremo. La EPS o la entidad que haga sus veces, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, verificará el cumplimiento de los parámetros establecidos en los Anexos N° 1 y 2 del mencionado Decreto Supremo.	R-Logistics no cuenta con la obligación de cumplir con lo indicado en el Anexo del presente decreto supremo, puesto que sus descargas de aguas residuales, no provienen de una actividad productiva.	Informativo	N.A.	LEVE	SSOMA		Carácter informativo	Los afluentes de R-Logistics son domésticos		Rommel Vilafana
Aire	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/04/2001	Decreto Supremo N° 047 2001-MTC	Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulan en la red vial	Art. 1	Establezcan en el ámbito nacional, los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de Emisiones Contaminantes para vehículos automotores en circulación, vehículos automotores nuevos a ser importados o ensamblados en el país, y vehículos automotores usados a ser importados, que como Anexo N° 1, forman parte del presente Decreto Supremo.	Los vehículos que utilice R-Logistics, deben respetar los LMPs de emisiones contaminantes, que se encuentran establecidos en el Anexo 1 del Decreto Supremo.	Acción	Una vez al año	GRAVE	Transportes	Verificación directa	CUMPLE	Se cuenta con el registro de inspección técnica vehicular		Andy Vargas
Aire	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/04/2001	Decreto Supremo N° 047 2001-MTC	Modifican Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulan en la Red Vial	Art. 5	Los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), serán sancionados conforme a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.	Los vehículos que utilice R-Logistics, deben respetar los LMPs de emisiones contaminantes, que se encuentran establecidos en el Anexo 1 del Decreto Supremo.	Acción	Una vez al año	GRAVE	Transportes	Verificación directa	CUMPLE	Se cuenta con el registro de inspección técnica vehicular		Andy Vargas
Aire	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	18/12/2012	Decreto Supremo N° 009 2012-MTC	Modifican Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulan en la Red Vial	Art. 6	Los vehículos que tengan el tubo de escape deteriorado no podrán ser sometidos al control de emisiones, considerándose que no cumplen con los Límites Máximos Permisibles (LMPs) y se procederá a aplicar la sanción correspondiente por emisión de contaminantes, según lo dispuesto en la norma vigente. Asimismo, no será sometido a las pruebas de emisiones para obtener el certifi cada de aprobación de inspección técnica, el vehículo que tenga el tubo de escape deteriorado, debiendo proceder a aplicar a su conductor la sanción correspondiente, conforme al Código M27 del Anexo 1 - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.	En caso R-Logistics, utilice un vehículo que tenga el tubo de escape deteriorado no podrá ser sometido al control de emisiones, ya que se considera que no están cumpliendo con los LMPs.	Acción	Una vez al año	GRAVE	Transportes	Verificación directa	CUMPLE	Se cuenta con el registro de inspección técnica vehicular		Andy Vargas
Aire	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	07/10/2003	Decreto Supremo N° 008 2003-MTC	Reglamento Nacional de Vehículos	Art. 102	Es el procedimiento a cargo de las Entidades Revisoras, a través del cual se evalúa y verifica que las condiciones técnicas de todos los vehículos que transiten por vía en el SNTT, no afecten negativamente la seguridad del vehículo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan con las exigencias técnicas establecidas en los Reglamentos Nacionales, sus normas correas y complementarias.	R-Logistics deberá asegurarse de llevar sus vehículos a las Revisores Técnicas autorizadas y cuando la Revisión Técnica sea realizada de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, el Manual de Revisores Técnicas, el contrato de concesión que se haya suscrito para tal efecto y las disposiciones complementarias que se emitan al respecto.	Acción	Una vez al año	GRAVE	Transportes	Verificación directa	CUMPLE	Se cuenta con el registro de inspección técnica vehicular		Andy Vargas
Aire	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	07/10/2003	Decreto Supremo N° 008 2003-MTC	Reglamento Nacional de Vehículos	Art. 104	Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que transiten y operen en el SNTT, deben sometidos y aprobar periódicamente las Revisores Técnicas. Unicamente podrá transitar y operar en el SNTT aquellos vehículos que hayan aprobado las Revisores Técnicas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.	R-Logistics tiene la obligación de llevar sus vehículos por lo menos una vez al año a las revisores técnicas, según lo indicado en el artículo anterior.	Acción	Una vez al año	GRAVE	Transportes	Verificación directa	CUMPLE	Se cuenta con el registro de inspección técnica vehicular		Andy Vargas
Aire	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	07/10/2003	Decreto Supremo N° 008 2003-MTC	Reglamento Nacional de Vehículos	Art. 107	Las Revisores Técnicas se realizarán con la frecuencia y de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo VI. El Ministerio publicará en el Diario Oficial El Peruano y en otro de extensa circulación de cada ámbito territorial, la frecuencia y el cronograma de las Revisores Técnicas, sin perjuicio de su difusión por otros medios. Dicha publicación se realizará en la primera semana de los meses de junio y diciembre de cada año.	R-Logistics debe estar atento a las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano para de ese modo saber en qué mes se hace necesario que lleven su vehículo a la inspección técnica vehicular.	Acción	Una vez al año	GRAVE	Transportes	Verificación directa	CUMPLE	Se cuenta con el registro de inspección técnica vehicular		Andy Vargas
Aire	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	21/04/2009	Decreto Supremo N° 016 2009-MTC	Aprobación Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Art. 237	Emisión de sustancias contaminantes. Está prohibida la circulación de vehículos que descarguen o emitan gases, humos o cualquier otra sustancia contaminante, que provoque la alteración de la calidad del medio ambiente, en un índice superior a los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.	Este artículo se encuentra en relación con el Reglamento Nacional de Vehículos.	Informativo	N.A.	N.A.	Transportes	Verificación directa	CUMPLE	Se cuenta con el registro de inspección técnica vehicular		Andy Vargas
Aire	Presidencia del Consejo de Ministros	22/06/2001	Decreto Supremo N° 074 2001-PCM	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire	Anexo 1, 2 y 3	Se indican todos los contaminantes, el periodo, forma del estándar y método de análisis.	En el instrumento de gestión ambiental de R-Logistics se debe tener como referencial esta norma para la medición de los límites contaminantes.	Registro	Una sola vez	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se contempla en el PAMA		Rommel Vilafana
Aire	Presidencia del Consejo de Ministros	14/07/2003	Decreto Supremo N° 069 2003-PCM	Establecen valor anual de concentración de plomo	Art. 1 y 2	Adiciones al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 074-2001-PCM el valor anual de concentración de plomo, expresado en microgramos por metro cúbico (µg/m³). Adiciones al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 074-2001-PCM el valor de tránsito anual de concentración de plomo expresado en microgramos por metro cúbico (µg/m³).	En este Decreto Supremo se hace una modificación de la medición de la concentración de plomo.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana	
Aire	Ministerio del Ambiente	21/08/2008	Decreto Supremo N° 003 2008-MINAM	Aprobación Estándares de Calidad Ambiental para Aire	Anexo 1	Estándar de calidad ambiental para el dióxido de azufre.	En este Decreto Supremo se hace una modificación de la medición del dióxido de azufre.	Registro	Una sola vez	N.A.	SSOMA	Revisión directa	CUMPLE	Se contempla en el PAMA		Rommel Vilafana
Aire	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	07/11/2000	Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI	Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	Art. 2	1. El ingreso al territorio nacional de CFC 11 y CFC 12 reciclados 2. La producción nacional de SAO 3. La fabricación nacional o el ingreso al territorio peruano, de equipos de refrigeración y congelamiento, otros equipos de producción de frío y aire acondicionado, nuevos o usados de acuerdo al detalle consignado en el Anexo del presente Decreto Supremo. 4. El ingreso al territorio nacional de vehículos nuevos o usados que contengan equipos de aire acondicionado que operen con SAO, en estado puro o en mezcla; disposición que será de aplicación a nivel nacional, inclusive para el caso de los CFC102. 5. La emisión nacional de SAO a la atmósfera.	R-Logistics deberá cuidar sus importaciones de productos que puedan utilizar cualquiera de estos productos.	Acción	Una sola vez	N.A.	SSOMA	CUMPLE	No se tienen importaciones del tipo indicado		Rommel Vilafana	
Aire	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	07/11/2000	Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI	Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	Art. 7	Las personas naturales o jurídicas que brinden servicios de reparación o mantenimiento de equipos de refrigeración que utilizan SAO, deberán estar autorizadas y registradas en el Registro que para dicho efecto llevará a nivel nacional la Oficina Técnica de Ozono. La presente disposición regirá a partir del sexto mes de vigencia del presente Decreto Supremo para el caso del área de Lima y Callao, así como a partir del año siguiente de vigencia en el caso del resto del país.	Si es que la empresa R-Logistics comprueba que cuentan con los productos que figuran en el Anexo 1, o habrá obligación de contratar a personas jurídicas que se encuentren inscritas en la Oficina Técnica de Ozono, puesto que tal ofensa nunca existió, por lo que se podrá constatar cualquier empresa que pueda prestar dichos servicios.	Acción	Una sola vez	N.A.	Operaciones	Carácter informativo	Descrito en la interpretación		Henry Gonzalez	
Aire	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	07/11/2000	Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI	Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	Anexo 1	Sustancias agotadoras de la Capa de Ozono (SAO).	Se recomendará contactar la lista del Anexo 1 con los productos que se encuentran en su empresa.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Se tiene un plan de cambio para los equipos de AA		Rommel Vilafana	
Código Civil / Penal	Congreso de la República	10/09/2002	Resolución Legislativa N° 27824	Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	Anexo A	Gases de efecto invernadero	Se trata de una norma completamente referencial para R-Logistics.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Se tiene un plan de cambio para los equipos de AA		Rommel Vilafana	
Código Civil / Penal	Congreso de la República	30/10/2003	Código Civil del Perú, Decreto Legislativo 295	Código Civil del Perú, Decreto Legislativo 295	Art. 961	El propietario, en ejercicio de su derecho y especialmente en su trabajo de explotación industrial, debe abstenerse de prohibidos los humos, hollines, emanaciones, ruidos, irradiações y molestias análogas que excedan de la tolerancia que mutuamente se deben los vecinos en atención a las circunstancias.	R-Logistics en el desarrollo de sus operaciones está prohibido de hacer ruidos, humos, emanaciones, irradiações y molestias análogas que excedan de los límites máximos permisibles que provengan de las normas correspondientes.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Se contempla en el PAMA		Rommel Vilafana	
Código Civil / Penal	Congreso de la República	08/04/1991	Código Penal del Perú, Decreto Legislativo 635	Código Penal del Perú, Decreto Legislativo 635	Art. 304	El que, infrigiendo las normas sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años o con ciento ochenta a trescientos sesenta días multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año o prestación de servicio comunitario de diez a treinta jornadas.	R-Logistics no podrá realizar ninguna de las contaminaciones que se indican en el presente artículo.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Se contempla en el PAMA		Rommel Vilafana	
Código Civil / Penal	Congreso de la República	08/04/1991	Código Penal del Perú, Decreto Legislativo 635	Código Penal del Perú, Decreto Legislativo 635	Art. 307	El que deposita, comercializa o vierte desechos industriales o domésticos en lugares no autorizados o sin cumplir con las normas sanitarias y de protección del medio ambiente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando el agente es funcionario o servidor público, la pena será no menor de uno ni mayor de tres años, o inhabilitación de uno a dos años conforme a los artículos 1 y 2 y 4. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año. Cuando el agente contravenga leyes, reglamentos o disposiciones establecidas y utilice los desechos solo para la alimentación de animales destinados al consumo humano, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.	R-Logistics debe cumplir con las normas sanitarias, y de protección ambiental, evitando depositar sus desechos en lugares no autorizados.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana	
Código Civil / Penal	Congreso de la República	08/04/1991	Código Penal del Perú, Decreto Legislativo 635	Código Penal del Perú, Decreto Legislativo 635	Art. 307A	El que ilegítimamente ingrese al territorio nacional, en forma definitiva o en tránsito, creando un riesgo al equilibrio ambiental, residual o a desechos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo, que no hayan ingresado como insumos para procesos productivos calificados como peligrosos o tóxicos por la legislación especial sobre la materia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa. Con tal pena se sancionará al funcionario público que autorice el ingreso al territorio nacional a residuos calificados como peligrosos o tóxicos por los dispositivos legales.	R-Logistics está prohibido de ingresar al territorio nacional residuos peligrosos de forma legal.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana	

MATRIZ DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES SSOMA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)											EVALUACION DE CUMPLIMIENTO					
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Uso de la energía	Congreso de la República	08/04/1991	Código Penal del Perú. Decreto Legislativo 635	Código Penal del Perú.	Art. 451.6	Se será reprimido con prestación de servicio comunitario de quince a treinta jornadas o hasta con ciento ochenta días de multa (1) si el agente hubiera a la calle o a un predio de propiedad ajena o a la quema de manera que el hurto ocasione molestias a las personas.	R-Logistics debe cumplir con las normas sanitarias, y de protección ambiental y evitando depositar sus desechos en lugares no autorizados.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA		Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana
Uso de la energía	Congreso de la República	01/09/2000	Ley Nº 27345	Ley de Promoción del uso eficiente de la energía	Art. 3.1	Artículo 3.1.- Los equipos y aparatos que requieran suministro de energéticos incluirán en sus etiquetas, envases, empaques y publicará la información sobre su consumo energético en relación con estándares de eficiencia energética, bajo responsabilidad de sus productores y/o importadores.	Requisito legal de carácter informativo.	Informativo	N.A.	N.A.	Informativo		Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana
Uso de la energía	Ministerio de Energía y Minas	23/10/2007	Decreto Supremo Nº 053-2007-EM	Aprobación Reglamento De La Ley De Promoción Del Uso Eficiente De La Energía	Art. 6.2	Programas sectoriales de uso de energía eficiente: El ministerio ejecuta programas para el uso eficiente de energía: Sector productivo y de servicios. a. Promover la creación de un mercado de eficiencia energética. b. Fomentar la oferta de servicios a través de acciones de capacitación, calificación y certificación de personas, empresas, jurídicas, como consultores en eficiencia energética, así como la formación de empresas de servicios de energía (EMSE). c. Elaborar indicadores de consumo de energía de sectores industrial y de servicios para que sirvan de orientación a resto de empresas. d. Establece límites mínimos de eficiencia energética por actividad productiva, a fin de limitar el ingreso de tecnología obsoleta y promover la reconversión tecnológica. e. Promueve el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las fuentes de cooperación internacional que otorga el Ministerio para el financiamiento de proyectos piloto de eficiencia energética. Para tal efecto el ministerio establece los criterios de calificación correspondientes.	Se trata de una norma referencial sobre el uso eficiente de la energía eléctrica.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA		Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	18/07/2001	Decreto Supremo 022-2001-SA	Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios	Art. 3	La ejecución de actividades de saneamiento ambiental, con excepción de la limpieza de ambientes y limpieza y desinfección de reservorios de agua, no están sujetas a periodicidad alguna. Dichas actividades se ejecutarán a solicitud del propietario, del administrador o de la persona responsable del establecimiento, quien determinará libremente la oportunidad y frecuencia para su realización. No obstante, sólo el Ministerio de Salud podrá disponer como medida de seguridad sanitaria, previa evaluación de los riesgos para la salud de terceros, la realización de una o más actividades de saneamiento ambiental. A este efecto, el Ministerio de Salud deberá hacer de conocimiento público la medida dispuesta mediante comunicación que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.	La periodicidad se da en el Art. 4°	Informativo	N.A.	LEVE	Operaciones	Verificación directa	CUMPLE	Se establece directamente la frecuencia de la limpieza del local		Henry Gonzalez
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	18/07/2001	Decreto Supremo 022-2001-SA	Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios	Art. 4	La limpieza de ambientes de los locales comerciales, industriales y de servicios deberá efectuarse diariamente. La limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios deberán ejecutarse cada 6 meses.	R-Logistics debe constatar personal para que realice la limpieza diaria.	Acción	Continuo	LEVE	Administración	Verificación directa	CUMPLE	La limpieza de reservorios ya no se da porque no se utiliza más el pozo		Henry Gonzalez
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	18/07/2001	Decreto Supremo 022-2001-SA	Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios	Art. 20	Al término del servicio, la empresa de saneamiento ambiental entregará al interesado una constancia del trabajo efectuado. Dicha constancia será expedida, bajo sanción de nulidad, con arreglo al formato que figura en el Anexo Nº 2 de este Reglamento. No será obligatoria la expedición de constancias por la realización de trabajos de limpieza de ambientes.	R-Logistics debe controlar como registro externo las constancias del trabajo efectuado por el saneamiento ambiental.	Obligación de tercero	Cada vez que se realice la limpieza	LEVE	SSOMA		CUMPLE	La empresa de control de plagas expide un documento cada vez que ejecuta servicios		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 1	La presente Norma Sanitaria es de aplicación obligatoria en la realización de trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos.	Cada vez que la empresa R-Logistics realice uno de los trabajos listados en este artículo deberá seguir las directrices dadas en la presente norma.	Informativo	N.A.	LEVE	SSOMA		CUMPLE	Contamos con un proveedor certificado para servicios de desinsectación y desratización.		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 7	Previo a los trabajos de desratización, se deben ejecutar las siguientes acciones: a) Identificar la zona donde se encuentre el local a ser tratado, para observar si cercano al mismo existen otros lugares en estado de abandono o en condiciones no higiénicas, si hay mercados o mercados o si en las cercanías de éste existen redes de desagüe con bocanearios sin tapa o acumulación de basuras. b) Tomar conocimiento de las características de los ambientes, ya sean abiertos o cerrados, del tipo de materiales de construcción del local, de su equipamiento, mobiliario, del tipo de los residuos sólidos. c) Liberar los mataderos, huertos y reductos de roedores, heces y orines de los roedores al lugar, cuando se trate de áreas abiertas. d) Determinar el tipo de roedores a ser eliminados su grado de infestación. e) Averiguar sobre los antecedentes del uso de rodenocidas en el local a controlar. f) Informarse sobre la manera en que se manejan los residuos domésticos.	R-Logistics va a tener que realizar la identificación de las zonas donde se encuentran y determinar si hay posibilidad de condiciones no higiénicas que tengan por consecuencia la aparición de roedores en las promedias. Si se identifican deberá seguir con los puntos que se informan en el presente artículo.	Obligación de tercero	Cada vez que se realice la limpieza	LEVE	SSOMA		CUMPLE	Contamos con un proveedor certificado para servicios de desinsectación y desratización.		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 9	Previo al uso de ratocidas, se debe efectuar lo siguiente: a) Determinar los sitios donde se colocarán los cebos. b) Eliminar o proteger las fuentes de alimentación de los roedores. c) Asegurar que no haya presencia de animales e infes.	En R-Logistics no se cuenta con animales dentro de sus locales, por lo que el inciso c) no se tomará en cuenta. Sin embargo, en caso se vaya a aplicar algún tipo de ratocida se deberá tomar en cuenta lo indicado en los incisos a) y b).	Obligación de tercero	Cada vez que se realice la limpieza	LEVE	SSOMA		CUMPLE	Contamos con un proveedor certificado para servicios de desinsectación y desratización.		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 14	Los métodos de limpieza serán determinados de acuerdo con el tipo de materiales con los que están contruados los pisos, paredes, techos, mesas y otras superficies. El proceso de limpieza debe considerar, por lo menos, las acciones siguientes: a) Retirar el polvo del piso mediante barrido o aspirado. b) Limpiar paredes y techos con trapeador. c) Limpiar el mobiliario, y disponer diariamente del contenido de los tachos de basura. d) Limpiar por fricción los pisos de los ambientes y pasadizos, utilizando trapeadores o cepillos impregnados en solución jabonosa (agua, detergente y desinfectante diluido). e) Limpiar los servicios higiénicos con un equipo (cepillos y trapeadores) para uso exclusivo de dichos ambientes, por la mayor carga microbiológica que en ellos existe. f) Reemplazar la solución jabonosa, si se observa que ya se encuentra sucia. g) Aspirar el polvo de alfombras y cortinas, así como limpiar, mediante fricción, el vidrio de las ventanas. h) Enocer y lustar los pisos. i) Limpiar las hojas de las plantas ornamentales, naturales y artificiales.	El proceso de limpieza deberá implicar una de las siguientes acciones según el tipo de piso, paredes, techos, mesas, entre otras superficies que se encuentren dentro de las instalaciones.	Obligación de tercero	Cada vez que se realice la limpieza	LEVE	SSOMA		CUMPLE	Contamos con un proveedor de limpieza que cumple los puntos indicados		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 15	Todos los utensilios de limpieza deben ser lavados al final de cada jornada, manteniéndolos separados de aquellos que se usan para limpiar los servicios higiénicos.	No se deberán juntar los utensilios de limpieza con los de los servicios higiénicos, por lo que ambos deberán estar debidamente separados y con sus respectivos rotulados.	Acción	Continuo	LEVE	Administración		CUMPLE	Contamos con un proveedor de limpieza que cumple los puntos indicados		Henry Gonzalez
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 17	Los reservorios de agua, materia de la presente Norma Sanitaria, pueden ser: enterrados (sistemas), apoyados o elevados.	Este artículo se aplica en concordancia con el Decreto Supremo Nº 022-2001-SA Art. 4°.	Informativo	N.A.	LEVE	SSOMA		Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 19	La limpieza y desinfección de reservorios de agua, debe seguir la siguiente secuencia: a) Retirar el agua del reservorio, mediante bombeo en el caso de cisternas, o abriendo la llave de desfogue en los reservorios apoyados o elevados. b) Limpiar minuciosamente las paredes, techo y el fondo del reservorio, extrayendo todo el lodo sedimentado que pudiera existir. c) Lavar, reafregando, las paredes y el fondo con una solución de compuesto clorado que contenga 50 ppm de cloro libre, utilizando un cepillo o rociando el desinfectante mediante una bomba de mano.	R-Logistics cada vez que encargue la limpieza de las cisternas deberá hacer que su personal o terceros realicen la secuencia de labores indicadas en este artículo.	Obligación de tercero	Cada vez que se realice la limpieza	LEVE	SSOMA		Carácter informativo	No contamos con cisterna		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 20	Cuando se trate de reservorios elevados o sistemas domiciliarios con capacidad de hasta 5 m ³ , el trabajo podrá ser ejecutado por una sola persona, la que podrá introducirse en el reservorio, desratiza o con botas limpias, cubriendo previamente y colocada su ropa. El manejo de la solución clorada, debe efectuarse usando un pañuelo mojado sobre la boca y la nariz a modo de protección. Para reservorios de más de 5 m ³ , el trabajo debe ser realizado por dos o más personas, una de las cuales permanecerá fuera del reservorio vigilando a los que se encuentran en el interior. Cuales se encuentren realizando el trabajo en el interior del reservorio deberán salir inmediatamente luego de aplicar el compuesto clorado.	Si un trabajador se introdujese en el reservorio o sistema, esta tarea se deberá considerar como un trabajo riesgoso, por lo que será reconocible que se cuente con un permiso escrito de trabajo de riesgo para este tipo de actividades.	Obligación de tercero	Cada vez que se realice la limpieza	LEVE	SSOMA		Carácter informativo	Carácter informativo		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 22	Los tanques sépticos se deben limpiar antes de que se acumulen en exceso los sólidos sedimentados (odos), y el material flotante (ratas). Los tanques sépticos deben ser inspeccionados, cuando menos una vez al año, para medir el grado de retención de sólidos flotantes y sedimentables. El tanque séptico se debe limpiar: a) Cuando el fondo de la caga de nata se halle, como máximo, a 8 cm. de la parte de salida del líquido efluente. b) Cuando los lodos sedimentados lleguen a las distancias señaladas en el cuadro siguiente: (Ver cuadro de la R.M. Nº 449-2001-SA). Para tanques sépticos de mayor capacidad que las señaladas en este cuadro, los valores que se indican se determinarán en forma proporcional.	R-Logistics indica que cuentan con un tanque séptico dentro de sus instalaciones, por lo que deberán cumplir con los criterios de limpieza que se mencionan en el presente artículo.	Acción	Mensual	LEVE	Operaciones		Carácter informativo	Se dejó de utilizar tanque o sistema		Rommel Vilafana
Normas Sanitarias	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM	Normas Sanitarias para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 23	La limpieza de los tanques sépticos se debe efectuar de la siguiente manera: a) Se retirará la nata con lanza roja y una herramienta tipo espumadora. b) Se deberá agitar la parte líquida y los lodos para introducir una bomba de desagüe. Dependiendo del volumen del tanque séptico, se cortando se bombeará a recipientes con tapa hermética o a un camión cisterna, para que junto con la nata retirada, sean depositados en huella más alejada del lugar, o a un relleno sanitario. En ningún caso se podrá vaciar en cursos de agua. Queda prohibida la limpieza de tanques sépticos en forma manual utilizando balde y soga. Los tanques sépticos no deben llevarse ni desinfectarse después del bombeo. Por el contrario, se debe dejar en el fondo dos o tres litros de residuo de todo, como inoculación de microorganismos para el funcionamiento correcto del tanque séptico.	R-Logistics indica que cuentan con un tanque séptico dentro de sus instalaciones, por lo que deberán cumplir con los criterios de limpieza que se mencionan en el presente artículo.	Acción	Mensual	LEVE	Operaciones		Carácter informativo			Rommel Vilafana

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/02/2016

IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES SSOMA
(Fecha de actualización: Octubre del 2016)

Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO				
												Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Suelo	Ministerio de Salud	26/07/2001	Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM	Normas Gantaria para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos	Art. 24	El personal operativo deberá estar vacunado contra el tétano. Si dicho personal requiere ingresar al interior de tanque séptico, éste deberá hacerlo con botas y guantes de jéle y llevara atada a la cintura una sogá para ser atada al arrodado, en caso que llegare a ser afectado por los gases del tanque. Eso deberá ser supervisado por R-Logistics previamente al ingreso de los trabajadores a cualquier de sus instalaciones. No aplica a partir de la instalación de tuberías de agua	El personal de la empresa tenecia debe cumplir con presentar las vacunas contra el tétano y adicionalmente cumplir con el EPP que señala este artículo, para los casos de Impeza del tanque séptico. Obligación de tercero	Cada vez que se realice la Impeza	LEVE	SSOMA	N.A.	No tenemos reservorio de agua	Rommel Vilafana			
Suelo	Ministerio del Ambiente	24/03/2013	Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM	Aprobación Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Art. 2	Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.	Requisito legal de carácter informativo.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Carácter informativo	Carácter informativo	Rommel Vilafana		
Suelo	Ministerio del Ambiente	24/03/2013	Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM	Aprobación Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Art. 5	Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental, lo que incluye planes de descontaminación de suelos o similares.	R-Logistics se deberá asegurar que este punto sobre los suelos se consideren dentro de su instrumento de gestión ambiental, para todos los puntos que puedan ser relevantes.	Registro	Una sola vez	GRAVE	Seguridad Industrial	Verificación directa	CUMPLE	Se considera en el PAMA	Rommel Vilafana	
Suelo	Ministerio del Ambiente	24/03/2013	Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM	Aprobación Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Art. 7	Los titulares con actividades en curso deberán actualizar sus instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, en concordancia con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.	R-Logistics se deberá asegurar que este punto sobre los suelos se consideren dentro de su instrumento de gestión ambiental, para todos los puntos que puedan ser relevantes.	Registro	Una sola vez	GRAVE	Seguridad Industrial	Verificación directa	CUMPLE	Se considera en el PAMA	Rommel Vilafana	
Suelo	Ministerio del Ambiente	24/03/2013	Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM	Aprobación Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Art. 8	Cuando se determine la existencia de un sitio contaminado derivado de las actividades extractivas, productivas o de servicios, el titular debe presentar el Plan de Descontaminación de Suelos (PDS), el cual es aprobado por la autoridad competente. El PDS determina las acciones de remediación correspondientes, tomando como base los estudios de caracterización de sitios contaminados, en relación a las concentraciones de los parámetros regulados en el Anexo I. En caso el nivel de fondo de un sitio excediera el ECA correspondiente para un parámetro determinado, se utilizará dicho nivel como concentración objetivo de remediación. Para sitios afectados mayores a 10000 m ² , se podrá tomar como base los niveles de remediación que se determinen del estudio de evaluación de riesgos a la salud y al ambiente, a cargo del titular de la actividad. Para el caso de la evaluación de riesgos a la salud humana, la autoridad competente oprimará la opinión técnica favorable de la Autoridad de Salud, previa a la aprobación del PDS. Las entidades de fiscalización ambiental o autoridades competentes podrán identificar sitios contaminados y emitir, a través de estas últimas, la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, que deberán ser presentados en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados desde la fecha de notificación al titular de la actividad extractiva, productiva o de servicios, responsable de la implementación de las medidas de remediación correspondientes. El plazo para la ejecución del PDS no será mayor a tres (03) años, contados desde la fecha de aprobación del mismo. Sólo por excepción y en caso técnicamente justificado, se podrá ampliar este plazo por un (01) año como máximo.	R-Logistics se deberá asegurar que este punto sobre los suelos se consideren dentro de su instrumento de gestión ambiental, para todos los puntos que puedan ser relevantes. La empresa podrá guiarse de la Guía para muestreo de suelos. Esta guía se adjunta en el consolidado de normas.	Registro	Una sola vez	GRAVE	Seguridad Industrial	Verificación directa	CUMPLE	Se considera en el PAMA	Rommel Vilafana	
Suelo	Ministerio del Ambiente	09/04/2014	Resolución Ministerial N° 065-2014-MINAM	Aprobación guía para el muestreo de suelos y guía para la elaboración de planes de descontaminación de suelos	Art. 1	Aprobar la Guía para el muestreo de suelos, que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.	R-Logistics deberá revisar el Anexo N° 01 de la presente resolución, para de esa manera asegurarse que la empresa que les haga el muestreo de suelos se haya guiado de la presente guía.	Informativo	N.A.	N.A.	SSOMA	Verificación directa	CUMPLE	Se considera en el PAMA	Rommel Vilafana	
Uso de espectros radioeléctricos	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	06/07/2003	Decreto Supremo N° 038-2003-MTC	Aprobación Establecer Los límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones	Art. 2	La presente norma se aplicara en todo el territorio peruano y su cumplimiento es obligatorio por el Estado y las personas naturales y jurídicas, nacionales e extranjeras que realicen actividades de telecomunicaciones utilizando espectro radioeléctrico y, cuya emisión de campos Electromagnéticos (EMF), de sus equipos de telecomunicaciones, se encuentre entre las frecuencias de 9kHz a 300 GHz.	R-Logistics deberá verificar que tipo de frecuencias tienen sus antenas de telecomunicaciones. Si la emisión de Campos Electromagnéticos (EMF) se encuentran entre las frecuencias de 9kHz a 300GHz, será de aplicación la presente norma.	Acción	Una sola vez	GRAVE	Seguridad Industrial	Verificación directa	CUMPLE	Monitoreo Radación NO ionizante	Julio Loyola	
Uso de espectros radioeléctricos	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	06/07/2003	Decreto Supremo N° 038-2003-MTC	Aprobación Establecer Los límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones	Art. 3	La presente norma establece los límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes de telecomunicaciones, los valores establecidos como niveles de referencia por la Comisión Internacional de Protección de Radiaciones no Ionizantes - ICNIRP como se muestran en las siguientes tablas: a) Para exposición ocupacional: Rango de Intensidad de Intensidad de Densidad de Potencia Frecuencias campo eléctrico campo magnético (W/m ²) (V/m) (A/m) 9 - 400 MHz 0.124 - 0.065 - 1 MHz 0.10 / 1.1 - 10 MHz 0.10 / 1.1 - 10 - 400 MHz 61.0 / 16.10 400 - 2000 MHz 3.0 / 5.0 / 0.008 / 0.5 / 1 / 40 2 - 300 GHz 137 / 0.38 / 50 b) Para exposición poblacional: Rango de Intensidad de Intensidad de Densidad de Potencia Frecuencias campo eléctrico campo magnético (W/m ²) (V/m) (A/m) 9 - 100 MHz 0.124 - 0.15 - 1 MHz 0.10 / 1.1 - 10 MHz 0.10 / 1.1 - 10 - 400 MHz 61.0 / 16.10 10 - 400 MHz 28.0 / 7.2 - 400-2000 MHz: 1.375 / 0.5 / 0.0037 / 0.5 / 1 / 200 2 - 300 GHz 137 / 0.38 / 50 3.1 El valor de la frecuencia "f" debe estar en las unidades que se indican en la columna de rango de frecuencias. 3.2 Los límites de exposición establecidos se refieren a las medias temporales y espaciales de las magnitudes indicadas. 3.3 Para las frecuencias entre 100 KHz y 10 GHz el periodo de tiempo a ser utilizado para el cálculo es de 6 minutos. 3.4 Para las frecuencias superiores a 10 GHz, el periodo de tiempo a ser utilizado para el cálculo es de 68 / 10.5 minutos. (f en GHz) Los valores adoptados se expresan, para todos los efectos y en aplicación de la presente norma, conforme a las magnitudes físicas establecidas en el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú - SLMUP, descritos en la tabla adjunta. MAGNITUD Física UNIDAD DE MEDIDA (Designación e SÍMBOLO INTERNACIONAL)	R-Logistics deberá asegurarse de que sus antenas no superen los límites permisibles establecidos en la presente norma	Informativo	N.A.	N.A.	N.A.	Verificación directa	CUMPLE	Monitoreo Radación NO ionizante	Julio Loyola	
Uso de espectros radioeléctricos	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	06/07/2003	Decreto Supremo N° 038-2003-MTC	Aprobación Establecer Los límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones	Art. 4	Los solicitantes de concesión o autorización para prestar servicios de telecomunicaciones que utilicen espectro radioeléctrico, deberán presentar un estudio técnico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el numeral 5.2. Este estudio técnico deberá ser realizado de acuerdo a los lineamientos que para tal fin emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio podrá solicitar la presentación de estudios técnicos en los casos en que lo considere pertinente. En el caso de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, el estudio técnico de radiaciones no ionizantes podrá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización correspondiente. Los estudios serán presentados de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto, y su aprobación será requisito para el otorgamiento de las licencias de operación. Los estudios técnicos de radiaciones no ionizantes a que se hace referencia en el párrafo precedente, estarán autorizados por personas naturales o jurídicas, vinculadas o no a los solicitantes, previamente inscritas ante el registro que para tal efecto habilita el Ministerio.	R-Logistics deberá cumplir con presentar un Estudio Técnico de acuerdo a los lineamientos que establece el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en caso de solicitar autorización para utilizar espectro radioeléctrico.	Informativo	N.A.	N.A.	N.A.	Verificación directa	CUMPLE	Monitoreo Radación NO ionizante	Julio Loyola	

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES SSOMA
(Fecha de actualización: Octubre del 2016)

Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO				
												Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Uso de espectros radioeléctricos	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	06/07/2003	Decreto Supremo N° 038-2003-MTC	Aprobada Establecer Los límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones	Art.5	<p>5.1. Los límites de concesiones o autorizaciones vigentes adaptarán las medidas necesarias a efectos de garantizar que las radiaciones que emitan sus estaciones radioeléctricas, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación configurará una infracción muy grave, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.</p> <p>5.2. Los límites de concesiones o autorizaciones vigentes que utilicen espectro radioeléctrico y cuyas estaciones radioeléctricas se encuentren en los supuestos contemplados en el cuadro siguiente, deben realizar semestralmente el monitoreo de sus estaciones radioeléctricas de acuerdo a los protocolos que para tal efecto dicta el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de garantizar que las radiaciones que sus estaciones emitan no excedan los límites establecidos en la presente norma.</p> <p>SERVICIOSISTEMA (unidireccional y bidireccional) Servicio de telefonía móvil celular Servicio troncalizado Servicios privados (fijo y móvil) Sistemas de Acceso Fijo Inalámbrico Sistemas Multicanales Analógicos y Digitales por debajo de 1 GHz Servicio de Comunicaciones Personales Sistemas Multicanales Analógicos y Digitales por encima de 1 GHz Estaciones Terrestres pertenecientes al Servicio Fijo por Satélite Servicio de Radiofusión SE REQUIERE MONITOREO Si: La distancia de la antena a todo punto accesible por las personas es menor a 10 metros y PIRE mayor a 1230 vatios. La distancia de la antena a todo punto accesible por las personas es menor a 10 metros y PIRE mayor a 1670 vatios.</p>	R-Logistics deberá adaptar las medidas necesarias a efectos de garantizar que las radiaciones que emitan sus estaciones radioeléctricas, no excedan los valores establecidos en la presente norma; en los supuestos que se encuentren contemplados en la norma, deberá realizar un monitoreo de sus estaciones radioeléctricas de acuerdo a los protocolos que para tal efecto dicta el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de garantizar que las radiaciones no excedan los límites establecidos en la norma.					Verificación directa	CUMPLE	Monitoreo Radiación NO ionizante		Julio Loyola
Calidad Ambiental para radiaciones no ionizantes	Decreto Supremo de Estándares de Calidad Ambiental	02/02/2005	Decreto Supremo N° 010-2005-PCM	Aprobados Estándares de Calidad Ambiental (ECAAs) para Radiaciones No Ionizantes.	Art.1	<p>Los Estándares de Calidad Ambiental (ECAAs) para Radiaciones No Ionizantes, contenidos en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, que establecen los niveles máximos de las intensidades de las radiaciones no ionizantes, cuya presencia en el ambiente en su calidad de sustrato es recomendable no exceder para evitar riesgo a la salud humana y el ambiente. Estos estándares se consideran primarios por estar destinados a la protección de la salud humana</p>	R-Logistics deberá realizar monitoreo de radiaciones no ionizantes, con el fin de verificar que se de cumplimiento a los estándares de calidad ambiental de radiaciones no ionizantes.	Acción	Una sola vez	GRAVE	Seguridad Industrial	Verificación directa	CUMPLE	Monitoreo Radiación NO ionizante		Julio Loyola
Protocolo Ambiental para radiaciones no ionizantes	Resolución Ministerial de Norma Técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes	17/08/2004	Resolución Ministerial N°19-2004-MTC-03	Aprobada Norma Técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes	Art.1	<p>La presente norma tiene por finalidad establecer los protocolos de medición de radiaciones no ionizantes a efectos de obtener una correcta cuantificación de los valores de emisión individual y emisiones múltiples, resultantes de la operación de los servicios de telecomunicaciones que utilizan espectro radioeléctrico.</p>	R-Logistics deberá realizar monitoreo de radiaciones no ionizantes, con el fin de verificar que se de cumplimiento a los protocolos de medición de radiaciones no ionizantes.	Acción	Una sola vez	GRAVE	Seguridad Industrial	Verificación directa	CUMPLE	Monitoreo Radiación NO ionizante		Julio Loyola
Protocolo Ambiental para radiaciones no ionizantes	Resolución Ministerial de Norma Técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes	17/08/2004	Resolución Ministerial N°19-2004-MTC-03	Aprobada Norma Técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes	Art.3	<p>3.1 Las mediciones se clasifican en: Mediciones en emplazamientos fijos. - Mediciones en equipos móviles, equipos portátiles y/o terminales portátiles que utilicen espectro radioeléctrico. 3.2 Las magnitudes por medir son las siguientes: Para los emplazamientos fijos: - Densidad de potencia. - Intensidad de campo eléctrico. - Intensidad de campo magnético. Para los equipos móviles: - Intensidad de campo eléctrico. Para los equipos portátiles y/o terminales portátiles: - Tasa de Absorción Específica (SAR). 3.3 Las mediciones de los emplazamientos fijos, serán, en la mayoría de casos, mediciones en la región de campo lejano. Las mediciones en los equipos móviles, equipos portátiles y/o terminales portátiles serán mediciones de campo cercano. 3.4 Los protocolos de medición que se establezcan en la presente norma, serán aplicables a cualquier servicio o sistema de telecomunicaciones comprendidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2000-MTC. 3.5 A efectos de realizar una selección apropiada de los instrumentos de medición indispensables para una correcta evaluación, se debe determinar la mayor cantidad de parámetros físicos que caractericen de manera fiel, las fuentes que generen los campos electromagnéticos. 3.6 Los cálculos lógicos expuestos en la Norma Complementaria sobre "Insumientos para el desarrollo de Estudios Técnicos de Radiaciones No Ionizantes", se pueden emplear para obtener estimados de la intensidad de campo en la región de campo lejano para la selección del instrumento adecuado. Las variaciones de intensidad de campo debidas a la reflexión en tierra, entre otras, pueden provocar un incremento de hasta cuatro veces sobre los valores estimados de campo, y aún mayor si existiera efecto de enfoque.</p>	R-Logistics deberá realizar monitoreo de radiaciones no ionizantes, con el fin de verificar que se de cumplimiento a los protocolos de medición de radiaciones no ionizantes.	Acción	Una sola vez	GRAVE	Seguridad Industrial	Verificación directa	CUMPLE	Monitoreo Radiación NO ionizante		Julio Loyola
Instrumento de Gestión Ambiental	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	05/03/2009	Ley N° 29325 Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Aprobada crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector.	Art. 3	<p>El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29240, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.</p>	R-Logistics deberá dar cumplimiento a la Legislación ambiental con la finalidad de no incurrir o infringir las estipulaciones de cuidado medio ambiental contenidas en ellos.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial	Carácter informativo	N.A.		Julio Loyola	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	05/03/2009	Ley N° 29325 Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Aprobada crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector.	Art.17	<p>Infracciones administrativas y potestad sancionadora Comité de infracciones administrativas bajo el ámbito de competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) las siguientes conductas: a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental. b) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los administrados establecidas en los instrumentos de gestión ambiental señalados en la normativa ambiental vigente. c) El incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en contratos de concesión. d) El incumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o correctivas, así como de las disposiciones o mandatos emitidos por las instancias competentes del OEFA. e) OTRAS que correspondan al ámbito de su competencia. El cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables antes mencionadas es obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades que son de competencia del OEFA, aun cuando no cuenten con permisos, autorizaciones o títulos habilitados para el ejercicio de las mismas. Esta disposición es aplicable a todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), respecto de sus competencias, según corresponda. Cuando el OEFA obtenga indicios razonables y verificables del incumplimiento de las condiciones para que una actividad se encuentre en el ámbito de competencias de los gobiernos regionales, y por tanto su condición actual debiera corresponder al ámbito de competencias del OEFA, este se encuentra facultado para desarrollar las acciones de fiscalización ambiental a que hubiere lugar. Las acciones que spetta al OEFA, conforme a lo señalado en el presente artículo, se realizan sin perjuicio de las competencias que corresponden a los gobiernos regionales y demás Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).</p>	Se establecen las infracciones establecidas por el incumplimiento de las obligaciones	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial	Carácter informativo	N.A.		Julio Loyola	

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES SSOA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)												EVALUACION DE CUMPLIMIENTO					
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador	
Instrumento de Gestión Ambiental	Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental	07/05/2015	Ley N° 30321 crea Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental	Aprobua crear el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.	Art. 2	21. Créase un Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos para la salud y el ambiente, que ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado, entendiéndose para los efectos de la presente ley, como sitio impactado, los pozos e instalaciones mal abandonadas, suelos contaminados, efluentes, derrames, fugas, residuos sólidos, emisiones, restos o depósitos de residuos. 2.2. El fondo de Contingencias para Remediación Ambiental tiene como ámbito de aplicación los sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos que impliquen riesgos para la salud y el ambiente que ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado. 2.3 Dispónese que el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental destine la suma de S/ 50 000.00 (cincuenta millones y 00/100 Nuevos Soles) como capital inicial, para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigré, Corrientes, y Marañón, ubicadas en el departamento de Loreto.	R-Logistics deberá dar cumplimiento a la legislación ambiental con la finalidad de no incurrir e infringir las estipulaciones de cuidado medio ambiental contenidas en ellos.	Informativo	N.A.	N.A.	Operaciones		Carácter informativo				Gilmer Padilla
Instrumento de Gestión Ambiental	Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental	07/05/2015	Ley N° 30321 crea Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental	Aprobua crear el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.	Art. 3	3.1 La Responsabilidad de la remediación ambiental corresponde al operador responsable, en base al principio de internalización de costos, la que exige a través de los mecanismos correspondientes; por consiguiente los titulares de las actividades o instalaciones no subsistan impactos ambientales negativos de carácter significativo, debiendo considerar tal aspecto al diseñar y aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les corresponden, de conformidad con el marco legal vigente. 3.2. En tanto no se haga efectiva la obligación de remediación correspondiente al operador responsable, de acuerdo a la legislación vigente, los recursos de Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental se utilizarán como capital inicial a fin de implementar acciones de remediación ambiental en el ámbito de aplicación de la Ley. 3.3 En los casos en los que no se compare con lo previsto en el párrafo precedente, el Ministerio de Energía y Minas, en base a los riesgos identificados, dispone la remediación con cargo al Fondo de Contingencia para remediación ambiental. 3.4. El fondo de	Requisito legal de carácter informativo.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo				Gilmer Padilla
Instrumento de Gestión Ambiental	Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental	07/05/2015	Ley N° 30321 crea Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental	Aprobua crear el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.	Art.7	La Junta de Administración del Fondo de Contingencias para Remediación Ambiental es responsable de hacer seguimiento, reportar y definir de forma periódica los resultados de las medidas de remediación implementadas a que se refiere la presente Ley, para lo cual diseña un sistema de monitoreo de las intervenciones. Asimismo, desarrollará un sistema de indicadores a través de los cuales se verifica el cumplimiento de las acciones de remediación ambiental a que se refiere la presente Ley.	Requisito legal de carácter informativo.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Gilmer Padilla	
Instrumento de Gestión Ambiental	Resolución Ministerial de Disposiciones para la administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales	19/05/2015	Resolución Ministerial N°118-2015-MINAM	Aprobua las Disposiciones para la Administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales.	Art.2	El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE, ejerce para todo efecto, la función de administración del registro al que hace referencia el numeral 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo del Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.	Requisito legal de carácter informativo.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola	
Instrumento de Gestión Ambiental	Resolución Ministerial de Disposiciones para la administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales	19/05/2015	Resolución Ministerial N°118-2015-MINAM	Aprobua las Disposiciones para la Administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales.	Art.3	La presente dispositivo es de obligatorio cumplimiento para el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE, como administrador y conductor del Registro; las autoridades competentes que otorgan certificaciones ambientales; y para cualquier persona natural o jurídica que requiera consultar el Registro, a fin de obtener información sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.	Requisito legal de carácter informativo.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola	
Instrumento de Gestión Ambiental	Resolución Ministerial de Disposiciones para la administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales	19/05/2015	Resolución Ministerial N°118-2015-MINAM	Aprobua las Disposiciones para la Administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales.	Art.4	4.1 El Registro contiene información sistematizada y actualizada de las actuaciones administrativas contenidas en los expedientes de las certificaciones ambientales concedidas o denegadas. 4.2 El Registro comprende, adicionalmente, los actos administrativos de modificaciones de diferente naturaleza, ampliación y/o actualización de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco del SEA. 4.3 Por cada expediente, en el Registro se debe consignar, como mínimo y según corresponda, lo siguiente: - Solicitud y Resolución de clasificación del proyecto de inversión. - Términos de referencia del estudio ambiental (de) aprobados. - Solicitud de certificación ambiental. - Estudio ambiental, que incluya todos los componentes del proyecto de inversión ordenados y separados por capítulos, según el contenido de la evaluación preliminar (EPA) o los términos de referencia (de) aprobados. - Resumen ejecutivo del estudio ambiental. - Plan de participación ciudadana y medidas de verificación de su ejecución. - Informe técnico legal que sustente el proceso de evaluación del estudio ambiental, emitido por la autoridad competente, incluyendo el levantamiento de observaciones, y las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes. - Actos administrativos de aprobación o denegación. - Estudio Ambiental aprobado, que incluya todos los componentes del proyecto de inversión, ordenados y separados por capítulos, según el contenido de la evaluación preliminar (EPA) o los términos de referencia (de) aprobados. - Actos administrativos que contengan ampliaciones, actualizaciones y/o modificaciones a las certificaciones ambientales. Dicha información es remitida al SENACE, en formato digital, por las autoridades competentes en materia de certificación ambiental, en cumplimiento a lo establecido por el presente dispositivo.	Requisito legal de carácter informativo.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo				Julio Loyola

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

FCORP-0018
Rev. 02

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES SSOMA

(Fecha de actualización: Octubre del 2016)

Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO				
												Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Instrumento de Gestión Ambiental	Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos	29/06/2014	Ley N° 30215	Aprobaban Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos	Art.1	La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.	Se trata de una norma que regula y promueve los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola
Instrumento de Gestión Ambiental	Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos	29/06/2014	Ley N° 30215	Aprobaban Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos	Art.5	5.1 Mediante la retribución por servicios ecosistémicos, los contribuyentes de dicho servicio perciben una retribución condicionada a la realización de acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos por parte de los retribuyentes. 5.2 Las acciones a que se refiere el párrafo anterior pueden ser las de conservación de espacios naturales, las de recuperación de algún espacio que ha sufrido problemas de deterioración o degradación ambiental y las de cambio hacia un uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, entre otras acciones que apruebe la autoridad ambiental.	Mediante la retribución se deben realizar acciones de conservación, recuperación y uso sostenible por parte de los retribuyentes.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola
Instrumento de Gestión Ambiental	Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos	29/06/2014	Ley N° 30215	Aprobaban Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos	Art.6	Para el diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, según sea el caso, se tienen en cuenta los siguientes elementos: a) Caracterización de la estructura y función del ecosistema, del servicio ecosistémico, la fuente, la funcionalidad y la condición actual, promoviendo su articulación, compatibilidad y complementariedad catastral. b) Identificación y caracterización de los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico. c) Estimación del valor económico del servicio ecosistémico, los costos necesarios para mantener el flujo del servicio ecosistémico, la voluntad de pago u otros que contribuyan a los acuerdos. d) Establecimiento de acuerdos entre los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico, donde se determinan las actividades de conservación, recuperación y uso sostenible, los beneficios económicos, sociales y ambientales esperados, las modalidades de retribución y los estrategias de financiamiento. e) Promoción de una plataforma conformada por diferentes actores públicos y privados vinculados al mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos, que monitorean el cumplimiento de los acuerdos y sustenten la transparencia en la retribución bajo la estrategia de financiamiento que se considere adecuada. f) Diseño de un sistema de monitoreo que permita evaluar el progreso de las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas implementados por el mecanismo.	Se ha diseñado por esta Ley los mecanismos de retribución ambiental por servicios ecosistémicos, según sea el caso.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola
Instrumento de Gestión Ambiental	Reglamento de la Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos	24/06/2015	Resolución Ministerial N° 165-2015-MINAM	Aprobaban Reglamento de la Ley N° 30215, ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.	Art.1	El presente Reglamento tiene por finalidad promover, regular y supervisar el diseño e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en adelante MRSE, que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas que los generan.	Reglamento que regula la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.	Informativo	N.A.	N.A.	Operaciones		Carácter informativo			Glómer Padilla
Instrumento de Gestión Ambiental	Reglamento de la Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos	24/06/2015	Resolución Ministerial N° 165-2015-MINAM	Aprobaban Reglamento de la Ley N° 30215, ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.	Art.7	7.1. Son contribuyentes al servicio ecosistémico, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que mediante acciones técnicamente viables contribuyen a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Pueden ser reconocidos como contribuyentes al servicio ecosistémico: a) Los propietarios, poseedores o titulares de áreas formales de uso de tierras, respecto de las fuentes de los servicios ecosistémicos que se encuentren en éstas. b) Los que cuenten con títulos habilitados otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables que cumplan con los fines para los cuales los fueron otorgados. c) El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernap) sobre áreas naturales protegidas de administración nacional y zonas reservadas bajo los mecanismos que determine. d) Los titulares de contratos de administración de áreas naturales protegidas, que cuenten con autorización del sernap, respecto de las fuentes de servicios ecosistémicos que se encuentren en ellas. e) Las comunidades campesinas y comunales nativas sobre los ecosistemas que se ubican en sus tierras en propiedad y aquellas con cesión en uso, y en el caso que tengan títulos de propiedad o cesión en uso, sobre los ecosistemas que se ubican en las extensiones que tradicionalmente ocupan. f) Los titulares de títulos habilitados forestales y de fauna silvestre sobre aquellos ecosistemas dados en uso exclusivo. g) Los gobiernos regionales sobre las áreas de conservación regional y los bosques públicos que administran, así como los ecosistemas dentro de los predios que sean de su propiedad. h) Las municipalidades sobre los bosques locales que administran, así como los ecosistemas ubicados dentro de los predios que sean de su propiedad. i) Entidades públicas sobre los ecosistemas ubicados en los predios que sean de su propiedad. j) Otros que reconozca el Ministerio del Ambiente, a través del procedimiento de inscripción en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. 7.2. Son retribuyentes por el servicio ecosistémico, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que obteniendo un beneficio económico, social o ambiental, retribuyen a los contribuyentes por el servicio ecosistémico.	Contribuyentes al servicio ecosistémico.	Informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola
Instrumento de Gestión Ambiental	Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	27/06/2012	Decreto Supremo N°001-2012-MINAM	Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	Art.2	Artículo 2.- Alcance de aplicación Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en la etapa post-consumo de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE). Los RAEE sujetos al presente Reglamento son los residuos de AEE categorizados según lo establecido por la normativa de la Comunidad Económica Europea y que están detallados en el Anexo 2. Las categorías de AEE, son las siguientes: 1. Grandes electrodomésticos. 2. Pequeños electrodomésticos. 3. Equipos de informática y telecomunicaciones. 4. Aparatos electrónicos de consumo. 5. Aparatos de alambreado. 6. Herramientas eléctricas y electrónicas. 7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre. 8. Aparatos médicos. 9. Instrumentos de vigilancia y control. 10. Máquinas expendedoras	Reglamento que regula el manejo de Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos.	Acción	anual	GRAVE	Seguridad Industrial		CUMPLE			Julio Loyola
Instrumento de Gestión Ambiental	Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	27/06/2012	Decreto Supremo N°001-2012-MINAM	Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	Art.3	Artículo 3.- Lineamientos para la gestión ambiental de los RAEE. Son Lineamientos para la gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los siguientes: 1. Promover el manejo responsable de los RAEE, dando prioridad a la minimización y al reaprovechamiento mediante la reutilización, reciclaje y recuperación. 2. Promover que las autoridades competentes se involucren en la sensibilización, promoción, difusión, control y fiscalización del manejo adecuado de los RAEE. 3. Promover el enfoque de la responsabilidad compartida para la gestión integral de los RAEE, que comprende la responsabilidad extendida del productor para el manejo post-consumo de los AEE hasta su reaprovechamiento o disposición final. 4. Promover la asociatividad público-privada para el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE, ponderando el rol de los diferentes actores (autoridades gubernamentales, productores, operadores de RAEE y usuarios), que intervienen en el ciclo de vida de los AEE.	R-Logistics deberá tomar en cuenta los Lineamientos de gestión ambiental de los RAEE.	Acción	anual	GRAVE	Seguridad Industrial		CUMPLE	Se realiza mediante el proveedor		Julio Loyola
Instrumento de Gestión Ambiental	Disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	13/08/2015	Resolución Ministerial N°200-2015-MINAM	Aprobaban Disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	Art.2	Artículo 2.- Presentación de Planes de Manejo de RAEE 2.1 Los productores de los AEE correspondientes a las categorías "grandes electrodomésticos", "pequeños electrodomésticos", "aparatos de alambreado", "herramientas eléctricas y electrónicas", "juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre", "aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e inyectados)", "instrumentos de vigilancia y control" y "máquinas expendedoras", señalados en el Anexo 2 del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, deberán presentar ante el Ministerio de la Producción el Plan de Manejo de RAEE, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la presente norma. 2.2 El Ministerio de la Producción podrá solicitar, de ser el caso, la opinión técnica previa de otra autoridad competente, la misma que se tendrá en consideración para la evaluación del Plan de Manejo de RAEE.	Reglamento que regula la el plan de manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	Acción	anual	GRAVE	Seguridad Industrial		CUMPLE	Se realiza mediante el proveedor		Julio Loyola

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES MEDIO AMBIENTE

Alcance: Actividades R-Logistics - Pucallpa 6300
Sistema de Gestión: Medio Ambiente (ISO 14001)
Fecha de Actualización: 10/10/2016

IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES SSOMA (Fecha de actualización: Octubre del 2016)												EVALUACION DE CUMPLIMIENTO				
Aspecto	Autoridad emisor	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Interpretación	Acción Legal	Periodicidad	Tipo de sanción	Responsable de cumplimiento	Valor medido u observado	Diagnóstico de cumplimiento	Evidencia de Cumplimiento	Acciones a tomar	Evaluador
Gestión Ambiental	Disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	13/08/2015	Resolución Ministerial N°200-2015-MINAN	Apunaban Disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	Art.4	Artículo 4.- Presentación de las declaraciones anuales de productores de AEE y operadores de RAE: Las declaraciones anuales de los productores de AEE y operadores de RAE, establecidas en los artículos 13 y 15 del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, respectivamente, deberán ser presentadas en formato digital a la autoridad competente hasta el último día del mes de enero de cada año.	Reglamento que regula el plan de manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	Acción	anual	GRAVE	Seguridad Industrial		CUMPLE	Se realiza mediante el proveedor		Julio Loyola
Gestión Ambiental	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	03/11/2015	Decreto Supremo N°036-2015	Modifican Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.	Art. 1	Artículo 1.- Evaluación de las modificaciones y/o ampliaciones de los proyectos que cuentan con un Estudio de Impacto Ambiental detallado o semodetallado aprobados, y demás actos vinculados a los Estudios de Impacto Ambiental. Modificase el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, de la siguiente manera: "1.-) El SENACE aprobará las modificaciones, ampliaciones, informes técnicos sustentativos y demás actos vinculados al Estudio de Impacto Ambiental, a partir de la fecha que determine la Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente que aprueba la transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas."	R-Logistics deberá tener en cuenta que el Senace será el órgano encargado para las modificaciones, ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental de Hidrocarburos.	informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		N.A.			Julio Loyola
Gestión Ambiental	MINAM	17/06/2016	Resolución Ministerial N° 153-2016-MINAM	Disponen la publicación en el Portal Web Institucional del Ministerio de la propuesta de actualización del Plan Nacional de Acción Ambiental- PLANAA PERU: 2011-2021.	Art. 1*	Disponer la publicación de la propuesta de actualización del Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERU: 2011-2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Dicha publicación se realizará en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente (http://www.minam.gob.pe/consultasdepublicidad)	Disponen actualización del Plan Nacional de Acción Ambiental- PLANAA 2011-2021	informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola
Gestión Ambiental	OEFA	17/06/2016	Resolución de Consejo Directivo N° 011-2016-OEFA/CD	Reglamento del procedimiento especial para la supervisión y fiscalización a las consultoras ambientales	Art. 1	El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento especial de supervisión y fiscalización que aplica el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a las Consultoras Ambientales que tienen la obligación de estar inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).	tiene el objeto de regular mediante un procedimiento especial que aplica la OEFA a las consultoras Ambientales.	informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola
Gestión Ambiental	OEFA	17/06/2016	Resolución de Consejo Directivo N° 011-2016-OEFA/CD	Reglamento del procedimiento especial para la supervisión y fiscalización a las consultoras ambientales	Art. 2	El presente Reglamento es aplicable a toda persona jurídica, nacional o extranjera, que elabora estudios ambientales y/o la Evaluación Preliminar en el marco del SEA y que tiene la obligación de estar inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, de conformidad con la Ley N° 29688 - Ley de Creación del Senace y el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM.	tiene el objeto de regular mediante un procedimiento especial que aplica la OEFA a las consultoras Ambientales, las mismas que deben estar sujetas a la Ley N° 29688	informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola
Gestión Ambiental	OEFA	17/06/2016	Resolución de Consejo Directivo N° 011-2016-OEFA/CD	Reglamento del procedimiento especial para la supervisión y fiscalización a las consultoras ambientales	Art. 11	Contenido del Acta de Supervisión: 11.1 El Acta de Supervisión a la Consultora Ambiental debe consignar la siguiente información: a) Nombre del supervisor; b) Nombre o razón social de la Consultora Ambiental; c) Domicilio legal; d) Tipo de supervisión de la que se trata; e) Fecha y hora de la supervisión (de inicio y cierre); f) Personal de la Consultora Ambiental que participa de la diligencia de supervisión, debidamente identificado; g) Requerimientos de información efectuados; h) Observaciones objeto de supervisión; i) Hallazgos detectados que hayan sido objeto de sustracción; j) Medios probatorios que sustentan los hallazgos detectados en la supervisión, en caso correspondiente; k) Observaciones de la Consultora Ambiental; l) Otros aspectos relevantes de la supervisión. 11.2 El Acta de Supervisión debe ser suscrita por el supervisor y el personal de la Consultora Ambiental que participe en la supervisión. Si existe negativa de suscribir el Acta de Supervisión Directa, esto no enervará su validez.	Designa los lineamientos que debe contener un Acta de supervisión a la Consultora Ambiental.	informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola
Norma Técnica	Ministerio del Ambiente	2001/2016	Resolución Ministerial N° 106-2016-MINAM	Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Evaluación de Riesgo de Desastres y vulnerabilidad al Cambio Climático	Toda la norma		Comprende las acciones y procedimientos que se realizan para conocer los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permiten la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres. Respecto al cambio climático, se busca identificar elementos vulnerables, susceptibles de ser afectados por las diferentes manifestaciones de este fenómeno.	informativo	N.A.	N.A.	Seguridad Industrial		Carácter informativo			Julio Loyola

ANEXO 09: Formato de BPA

INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO	
PUCALLPA	

Local:	PUCALLPA
---------------	----------

Almacén :	Almacén 6300
------------------	--------------

Fecha de reporte:	24/03/2017
--------------------------	------------

Periodo:	
-----------------	--

CALIFICACIÓN			
Requiere mejora: ≤ 74%	Regular: 75-84%	Bueno: 85-91%	Excelente: ≥92%

NO CUMPLE: 0

CUMPLE PARCIALMENTE: 1

CUMPLE: 2

	ACTIVIDADES	PUNTAJE	OBSERVACIONES
I. Documentación			
1	<i>El personal conoce el manejo y cuenta con acceso a la base documentaria del Sistema Integrado de Gestión (SIG) - SMAD</i>		
2	<i>El personal demuestra conocimiento de los documentos del SIG del negocio al cual pertenecen como: Procedimientos, Instrucciones y Formato</i>		
3	<i>El personal demuestra conocimiento de la Política Integrada - R-Logistics</i>		
4	<i>Se ha publicado la Política Integrada de R-Logistics de modo que el personal pueda visualizar.</i>		
5	<i>Los registros empleados cuentan con la codificación respectiva y cuentan con la revisión vigente</i>		
6	<i>Los registros son legibles y correctamente llenados (rubrica y espacios vacíos tarjado).</i>		
7	<i>Los registros son almacenados y conservados de acuerdo a la Lista Maestra de Registros</i>		
8	<i>Cuenta con Layout actualizado</i>		
9	<i>Mapa de Riesgo y Matriz IPERC publicado</i>		
	SUB-TOTAL		0
II Personal			
1	<i>El personal de operaciones mantiene la higiene y presentación adecuada, usando uniforme de trabajo limpio, completo y en buen estado.</i>		
2	<i>El personal mantiene los dispensadores de agua limpios y en buen estado.</i>		
3	<i>El personal, usa sus EPPs básicos como: Casco de seguridad, zapatos de seguridad, chaleco y guantes (según aplique)</i>		
4	<i>Los visitantes y/o contratistas que transitan en el almacén usan los EPPs necesarios como: casco de seguridad, botas y chaleco</i>		
5	<i>El personal conoce sus procedimientos de emergencias en caso de: incendio, primeros auxilios, evacuación y derrame de productos químicos.</i>		
6	<i>El personal porta su fotocheck</i>		
7	<i>Se controla el acceso del personal al recinto principal del almacén</i>		
	SUB-TOTAL		0
III Control de Plagas			
1	<i>Verificación de la última inspección de cebaderos y jaulas</i>		
2	<i>Verificación del buen estado de cebaderos y jaulas</i>		
3	<i>Cumplimiento del Programa de Fumigaciones</i>		
	SUB-TOTAL		0
VI. Áreas comunes			
1	<i>Tachos y punto de acopio de residuos sólidos ordenado y limpio</i>		
2	<i>La segregación de los residuos se realiza de acuerdo al plan de manejo de residuos sólidos.</i>		
3	<i>El desbroce de las áreas circundantes a los almacenes son los adecuados</i>		
4	<i>Los puntos de drenaje se encuentran limpios y en buen estado</i>		
5	<i>Patio de estacionamiento de camiones delimitado y seguro</i>		
6	<i>Señalización de sentido del tránsito vehicular</i>		
7	<i>Señalización de información, prohibición, advertencia en buen estado y visible</i>		
8	<i>Identificadas las zonas de reunión en caso de emergencias y libres de obstáculos</i>		
9	<i>Unidades de transporte aseguradas (puertas y ventanas)</i>		
	SUB-TOTAL		0
TOTAL			0

INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO	
PUCALLPA	

Local:	PUCALLPA	Almacén :	Almacén 6300
Fecha de reporte:	24/03/2017	Periodo:	

CALIFICACIÓN			
Requiere mejora: 5.74%	Regular: 75-84%	Bueno: 85-91%	Excelente: ≥92%
NO CUMPLE: 0	CUMPLE PARCIALMENTE: 1	CUMPLE: 2	

ACTIVIDADES	PUNTAJE	OBSERVACIONES
-------------	---------	---------------

TECHADO I		
II. Infraestructura Interna (Bajo Techo)		
1	Las paredes, vigas y columnas del almacén se encuentran limpias y en buen estado	
2	Las puertas del almacén, se encuentran en buen estado, sin obstáculos y en funcionamiento	
3	Las zonas de almacenamiento de productos y rutas peatonales se encuentran delimitadas, sin obstrucción	
4	Los pisos del almacén y esquinas asfaltados y sin grietas (en buen estado)	
5	El techo se encuentra sin grietas, sin agujeros, rajaduras y libres de goteras (en buen estado)	
6	Ausencia de cables y estructuras sueltas colgadas en el almacén	
7	Las canaletas para lluvia se encuentran aseguradas y en buen estado.	
8	Las luminarias del almacén se encuentran limpias y en funcionamiento	
9	Tableros eléctricos señalizados y debidamente cerrados	
10	Racks limpios, sujetos y en buen estado	
11	Cuenta con sistema de red contra incendios - gabinetes contra incendio: mangueras, rociadores, extintores y detectores de humo (según aplique) limpios, en buen estado y sin obstrucción	
SUB-TOTAL		0

IV. Productos Químicos		
1	Se tiene una zona identificada para almacenamiento MATPEL.	
2	Los MATPEL almacenados se encuentran sobre una superficie impermeable.	
3	Hoja de Seguridad MATPEL en castellano (en el punto de uso)	
4	Identificación de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (con "IQBF")	
5	Identificación de MATPEL (según clasificación UN)	
6	Número de Identificación que corresponde a la Hoja de Seguridad	
7	Se aplica procedimiento para la gestión del MATPEL tal cual se encuentra diseñado	
6	Segregación MATPEL de acuerdo a compatibilidad de productos y Hoja de Seguridad	
7	Identificación de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (con "IQBF")	
8	Operación reporta mensualmente los IQBFs ingresados al área responsable de R-Logísticos	
9	El MATPEL está apilado máximo de 3 palet's de alto.	
10	Los productos corrosivos se mantienen en un solo nivel protegidos de las condiciones climatológicas	
SUB-TOTAL		0

V. Condiciones Operacionales		
1	Cilindro y/o tacho de residuos sólidos y acopio de agua están limpios y en buen estado	
2	Zona de paletas identificada y ordenada (apilada correctamente)	
3	Distancia entre paleta y pared 15cm	
4	Identificación de productos (rótulo)	
5	Mercadería bien apilada y limpia	
6	Existe trazabilidad de producto	
7	Identificación de equipos de seguimiento y medición (balanza) donde se indique la fecha de la última y próxima verificación y calibración	
8	Correcta segregación de residuos sólidos y líquidos	
9	Mercadería en paletas o tarimas en buen estado	
10	Mercadería en embalaje o empaque en buenas condiciones (no rotas, no dañadas o sueltas)	
11	Los productos no conformes se encuentran correctamente identificados	
12	Las herramientas que se emplean para la operación se encuentran limpias y en buen estado	
13	Los equipos de manipuleo (transpaleta manual, montacargas y/u otros) se encuentran en buen estado.	
14	Los productos almacenados están libre de contaminación (animales muertos, botellas, cartones y/u otros desechos)	

6	Se aplica procedimiento para la gestión del MATPEL tal cual se encuentra diseñado		
7	Segregación MATPEL de acuerdo a compatibilidad de productos y Hoja de Seguridad		
6	El área de almacenamiento de balones de gas vacío se encuentra señalizada		
8	La mercadería almacenada se encuentra libre de humedad y/o lodo.		
9	Identificación de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (con "IQBF")		
10	Operación reporta mensualmente los IQBFs ingresados al área responsable de R-Logistics		
11	El MATPEL está apilado máximo de 3 palets de alto.		
12	Los balones vacíos se encuentran apilados verticalmente.		
13	Los balones de gases comprimidos se encuentran debidamente asegurados.		
SUB-TOTAL			0

V. Condiciones Operacionales			
1	Cilindro y/o tacho de residuos sólidos y acopio de agua están limpios y en buen estado		
2	Zona de paletas identificada y ordenada (apilada correctamente)		
3	Adecuada distancia entre paleta y pared (15cm.)		
4	Identificación de productos (rótulo)		
5	Mercadería bien apilada y limpia		
6	Existe trazabilidad de producto		
7	Identificación de equipos de seguimiento y medición (balanza) donde se indique la fecha de la última y próxima verificación y calibración		
8	Correcta segregación de residuos sólidos y líquidos		
9	Mercadería en paletas o tarimas en buen estado		
10	Mercadería en embalaje o empaque en buenas condiciones (no rotas, no dañadas o sueltas)		
11	Los productos no conformes se encuentran correctamente identificados		
12	Las herramientas que se emplean para la operación se encuentran limpias y en buen estado		
13	Los equipos de manipuleo (transpaleta manual, montacargas y/u otros) se encuentran en buen estado.		
14	Los productos almacenados están libre de contaminación (animales muertos, botellas, cartones y/u otros desechos)		
15	Los extintores se encuentran certificados y operativos.		
16	Se controla el acceso del personal al almacén		
SUB-TOTAL			0

INTEMPERIE			
II. Infraestructura Intemperie			
1	Carretes asegurados.		
2	Cuenta con sistema de red contra incendios - gabinetes contra incendio: mangueras, rociadores, extintores y detectores de humo (según aplique) limpios, en buen estado y sin obstrucción		
3	Mercadería se encuentran protegidos de las condiciones climatológicas		
4	Cerco y/o pared perimétrico del almacén en buen estado		

5	<i>El sistema de refrigeración de los reefer se encuentra en funcionamiento.</i>		
6	<i>El piso del almacén se encuentra afirmado y en buen estado.</i>		
7	<i>Ausencia de derrames sustancia químicas y/o filtraciones en pisos</i>		
8	<i>Mantas a cubrir se encuentran limpias y en buen estado.</i>		
SUB-TOTAL			0

IV. Productos Químicos			
1	<i>Se tiene una zona identificada para almacenamiento MATPEL.</i>		
2	<i>Los MATPEL almacenados se encuentran sobre una superficie impermeable.</i>		
3	<i>Hoja de Seguridad MATPEL en castellano (en el punto de uso)</i>		
4	<i>Identificación de MATPEL (según clasificación UN)</i>		
5	<i>Número de Identificación que corresponde a la Hoja de Seguridad</i>		
6	<i>Se aplica procedimiento para la gestión del MATPEL tal cual se encuentra diseñado</i>		
7	<i>Segregación MATPEL de acuerdo a compatibilidad de productos y Hoja de Seguridad</i>		
SUB-TOTAL			0

V. Condiciones Operacionales			
1	<i>Cilindro y/o tacho de residuos sólidos y acopio de agua están limpios y en buen estado</i>		
2	<i>Zona de paletas identificada y ordenada (apilada correctamente)</i>		
3	<i>Adecuada distancia entre paleta y pared (15 cm.)</i>		
4	<i>Identificación de productos (rótulo)</i>		
5	<i>Mercadería bien apilada y limpia</i>		
6	<i>Existe trazabilidad de producto</i>		
7	<i>Identificación de equipos de seguimiento y medición (balanza) donde se indique la fecha de la última y próxima verificación y calibración</i>		
8	<i>Correcta segregación de residuos sólidos y líquidos</i>		
9	<i>Mercadería en paletas o tarimas en buen estado</i>		
10	<i>Mercadería en embalaje o empaque en buenas condiciones (no rotas, no dañadas o sueltas)</i>		
11	<i>Los productos no conformes se encuentran correctamente identificados</i>		
12	<i>Las herramientas que se emplean para la operación se encuentran limpios y en buen estado</i>		
13	<i>Los equipos de manipuleo (transpaleta manual, montacargas y/u otros) se encuentran en buen estado.</i>		
14	<i>Los productos almacenados están libre de contaminación (animales muertos, botellas, cartones y/u otros desechos)</i>		
15	<i>Los productos perecibles se encuentran almacenados en reefer</i>		
SUB-TOTAL			0